
Acta número cincuenta y nueve de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de julio dos mil veinticuatro a las doce horas con cinco minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, y la Secretaría General está a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Armando Aviña Villalobos, *presente*; ciudadana Kehila Abigail Kú Escalante; ciudadana Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Rafael Barrios Dávila, *presente*; ciudadana Rosa Angélica Fregoso Franco, *presente*; ciudadana Ana Gabriela Velasco García, *presente*; ciudadano Aldo Alejandro de Anda García, *presente*; ciudadano Carlos Lomelí Bolaños, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Salvador Hernández Navarro, *se incorporó a la sesión*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Sofía Berenice García Mosqueda, *presente*; ciudadano Fernando Garza Martínez, *presente*; ciudadana Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *se incorporó a la sesión*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 13 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

El Señor Presidente Municipal Interino: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 24 de julio del 2024 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al de Secretario General proceda a darle lectura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

El Señor Secretario General:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 17 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2024 RESPECTIVAMENTE.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud para:

Incorporar:

- Comunicado 23 bis correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, y los Regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Carlos Lomelí Bolaños, Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, para entregar en comodato a la Universidad de Guadalajara el inmueble ubicado en la Avenida de los Maestros entre la calle Mariano Bárcenas y la Avenida Fray Antonio Alcalde.
- Comunicado 23 ter correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, y los regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Carlos Lomelí Bolaños, Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y Mariana Fernández, para entregar en comodato a la Universidad de Guadalajara el inmueble ubicado al poniente del lindero oriente de la Unidad Habitacional El Sauz.
- Comunicado 23 quater correspondiente a la iniciativa de la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, que tiene por objeto reformar artículos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Retira:

- Resoluciones de los recursos de revisión de revisión del 24 al 39.
- Dictamen marcado con el número 8.

Incorporar:

- Dictamen número 41 de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa de la Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para la aprobación del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal Interino: Está a su consideración la propuesta de orden del día con las modificaciones de referencia. En votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia del regidora Tonatiuh Bravo, la regidora Candelaria, el regidor Salvador Hernández, la regidora Mariana Fernández, así como del regidor Carlos Lomelí.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 17 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2024 RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal Interino: En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración el contenido de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 17 de junio y 01 de julio de 2024 respectivamente, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 17 DE JUNIO DE 2024.

Presidió la sesión el Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Luis Fernando Morales Villarreal.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se le dio trámite a las siguientes comunicaciones urgentes recibidas: de la Secretaría Particular del Presidente Municipal Interino, mediante el cual presenta copia simple del escrito que suscribe la regidora suplente con licencia Cecilia Maribel López Haro, en el que informa que se reincorpora a las funciones del cargo de regidora suplente a partir del día 04 de junio de 2024, solicitando se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara; y mediante el cual, remite escrito que suscribe la regidora suplente Cecilia Maribel López Haro, a través del cual solicita la intervención del superior jerárquico para la realización del procedimiento administrativo de entrega-recepción de la Regiduría 01; y del regidor Armando Aviña Villalobos, dirigido a la Contraloría Ciudadana, con copia a la Secretaría General del Ayuntamiento, mediante el cual solicita se cancele el acto formal de entrega-recepción de la Regiduría 01, dado que él fue convocado para rendir protesta como regidora bajo el procedimiento de orden de prelación, estableciendo el Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, que toda vez que el Ayuntamiento no es el órgano competente para dirimir esta controversia y a fin de no vulnerar derechos de persona alguna, el trámite que se propone es instruir a la Sindicatura y a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que hagan del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta situación, a fin de que sea dicho organismo quien, conforme a sus atribuciones legales y administrativas, resuelva lo conducente, aprobándose por mayoría el trámite propuesto, con la intervención de los regidores María Candelaria Ochoa Ávalos, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido.

III. En desahogo del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 1 DE JULIO DE 2024.

Presidió la sesión el Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Luis Fernando Morales Villarreal.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día con modificaciones, con la intervención de los regidores Kehila Abigail Kú Escalante, María Candelaria Ochoa Ávalos e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 14 y 21 de marzo de 2024 y se retiró el acta de la sesión extraordinaria del 17 de junio de 2024, con la intervención de los municipales Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, María Candelaria Ochoa Ávalos y Kehila Abigail Kú Escalante.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de Patrimonio, para la baja de vehículos; y la donación de diversos bienes muebles; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para dejar sin efectos el Decreto Municipal D 36/17/23; modificar el Decreto 17,158; y para la suscripción de convenio de ocupación previa y transmisión; del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, iniciativas para modificar el contrato de concesión celebrado con Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V.; y para la suscripción de contrato de comodato con la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos; de la entonces regidora Celia Fausto Lizaola, iniciativa para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024; y de la regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, iniciativa para la suscripción de adendum al convenio con SULO MEXICO, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativos a mercados municipales; y para modificar los Decretos Municipales D 47/16/24; D 55/24/24; D 31/15/23; y D 41/26/23; y del edil Aldo Alejandro De Anda, iniciativa para autorizar concesión en el Mercado Libertad; turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, proyecto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

de resolución administrativa; turnándose a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; de la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana, iniciativa para abrogar el Reglamento del Instituto de Planeación de la Zona Metropolitana de Guadalajara; de la entonces regidora Celia Fausto Lizaola, iniciativas para reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; y el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; de la regidora Kehila Abigail Kú Escalante y de las entonces ediles Celia Fausto Lizaola y Alejandra Lizette Villa Pérez, iniciativa que reforma el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; del regidor Aldo Alejandro De Anda García, iniciativa para restringir el acceso de vehículos que utilicen gas natural en el estacionamiento de Palacio Municipal, turnándose a la Comisión Edilicia de Protección Civil; de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, iniciativas para reformar el Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público del Municipio de Guadalajara; y el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de los municipales Rafael Barrios Dávila solicitudes de justificación de inasistencia a la sesión ordinaria del 24 de abril del 2024; Salvador Hernández Navarro y del entonces regidor Elías Octavio Iñiguez Mejía, a la sesión extraordinaria del 24 de mayo de 2024; Carlos Lomelí Bolaños, Mariana Fernández Ramírez y Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, a la sesión extraordinaria del 17 de junio de 2024; y Carlos Lomelí Bolaños, a la sesión ordinaria del 01 de julio de 2024; aprobándose las inasistencias conforme al artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de los regidores Karla Andrea Leonardo Torres, solicitudes de licencia temporal sin goce de sueldo a su cargo de regidora a partir del día 3 de junio al 3 de julio de 2024; y para la reincorporación a su cargo de regidora a partir del día 17 de junio de 2024; Ana Gabriela Velasco García, para que deje de surtir efectos la licencia que le fue otorgada a partir del día 14 de junio de 2024; y Carlos Lomelí Bolaños, para la modificación de su licencia para incorporarse a este Ayuntamiento el día 10 de junio de 2024, aprobándose acorde a lo dispuesto por los artículos 73, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 42 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; de los ediles María Candelaria Ochoa Ávalos, escritos de reincorporación a las funciones de regidora a partir del día 6 de junio de 2024; y Mariana Fernández Ramírez; e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, a partir del día 3 de junio de 2024, teniéndose por notificado al Ayuntamiento; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto de recursos de revisión interpuestos por: Marco Antonio Rodríguez Meza; María Olga Rodríguez Méndez; Ma. Elena Ramírez Méndez; Pablo Guerrero Orozco; Álvaro Beruben Jaime; Meridian Residencial S.A. de C.V.; Dolores Gabriela del Rayo Fernández Alba y firmantes; Inmobiliaria Rinconada del Arroyo, S.A. de C.V.; GRUPO DAAS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; Carlos Tomás Félix Martínez; y Esperanza Patricia Mercado Acosta, validándose las resoluciones conforme al párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, con la intervención de los ediles Sofía Berenice García Mosqueda, Mariana Fernández Ramírez, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, y Patricia Guadalupe Campos Alfaro; del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, iniciativas para presentar al Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el Municipio de Guadalajara, Ejercicio Fiscal 2025; y para autorizar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; del Ciudadano Javier Armando Govea, quien se ostenta como presidente de la organización vecinal Vecinos Country Club A.C., solicitud de celebración de convenio de colaboración de polígono controlado, turnándose a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, acuerdo administrativo de fecha 25 de junio de 2024, en atención al similar SG/899/2024 firmado por el Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en respuesta señala que dicho instituto no puede pronunciarse

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

respecto a lo solicitado, teniéndose por notificado a al Ayuntamiento, con la intervención del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; de la Síndico Karina Anaid, cédula de notificación que contiene el acuerdo recaído dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano registrado bajo el expediente JDC-675/2024, promovido por Armando Aviña Villalobos, en el cual resultó procedente la adopción de la medida cautelar, que ordena a la autoridad responsable se abstenga de realizar cualquier tipo de remoción o modificación al cargo que ostenta el promovente; cédula de notificación que contiene el acuerdo recaído dentro del juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano registrado bajo el expediente JDC-689/2024, promovido por Cecilia Maribel López Haro, en el cual resultó, entre otros, tener por recibido el oficio y documentación que acompaña; y del Ciudadano Roberto Delgadillo González, escrito mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación a la suplencia del Presidente Municipal con licencia, teniéndose por notificado al Ayuntamiento, se acata la medida cautelar, y se instruye a la Secretaría General a efecto que gire oficio al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con el hecho superviniente para los efectos legales correspondientes, con la intervención de los municipales Kehila Abigail Kú Escalante, María Candelaria Ochoa Ávalos, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Luis Cisneros Quirarte, Sofía Berenice García Mosqueda y del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido; y se retiró la resolución respecto del recurso de revisión interpuesto por Prado de los Olivos Sociedad Anónima de Capital Variable.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio turno a las siguientes iniciativas:

De la regidora Sofía Berenice García Mosqueda, para establecer acciones a favor de la comunidad de la diversidad sexual, turnándose a la Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del municipio Luis Cisneros Quirarte, para aprobar la Norma Técnica de Puntos de Parada del Transporte Público del Área Metropolitana de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

De la regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, para otorgar reconocimiento a médicos veterinarios y zootecnistas, turnándose a la Comisión de Medio Ambiente.

Y del regidor Rafael Barrios Dávila, para la condonación en beneficio de concesionarios del espacio comercial "Jardín Botánico Villa de Cigales", turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Justicia.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: informar los riesgos de niños en motocicletas; la instalación de códigos QR en módulos de información turística; la exposición "Mujeres Artistas Visuales Emergentes"; reponer de la escultura de Tenamxtli; modificación de la integración de las comisiones edilicias; recibir la donación de bustos para la Glorieta de los Ingenieros; la donación de 20 tabletas biométricas al Instituto Municipal de las Mujeres; aceptar la donación de un equipo láser de medición de velocidad con fotografía; autorización de las Reglas de Operación del programa Apoyos Económicos a Puntos de Cultura y Aliados; celebrar convenio con el Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara; reformar el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara; y designar como Secretario General del Ayuntamiento, con efectos a partir del 02 de julio de 2024, al Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, el cual

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

rindió la respectiva protesta de ley, con la intervención del Secretario General Luis Fernando Morales Villareal, de los regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Rafael Barrios Dávila, Rosa Angélica Fregoso Franco, Sofía Berenice García Mosqueda, Ana Gabriela Velasco García; y del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido; y se retiraron los dictámenes relativos a baja de vehículos; la modificación del Decreto Municipal D 29/19/23; concesiones de locales comerciales en el Mercado General Ramón Corona; traspasos; y revocación de derechos de concesión de locales en mercados municipales; suscripción de convenio de coordinación con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco; y la modificación del Decreto Municipal D 42/03/22.

VI. En desahogo del último punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hizo uso de la voz el regidor Fernando Garza Martínez, relativo al estacionamiento de Palacio Municipal; y sobre el Centro Histórico, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal Interino: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1.- Oficio DP/834/2024 de la Dirección de Patrimonio, mediante el cual remite copias simples del expediente para la baja de un vehículo.

2.- Oficio DP/871/2024 de la Dirección de Patrimonio, mediante el cual remite copias simples del expediente para la baja de un vehículo.

3.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la concesión de un espacio público.

4.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/2084/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la novación del arrendamiento de un inmueble propiedad municipal denominado Laboratorio de Arte Variedades LARVA.

5.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/1891/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal a favor del Sistema DIF Guadalajara.

6.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/1914/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la modificación del Decreto Municipal D 55/18/24.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

7.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/2071/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la entrega en arrendamiento de un inmueble propiedad municipal a favor de Félix Porfirio Ortiz Amezcua.

8.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/1951/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la novación del comodato de un inmueble propiedad municipal a favor de Flora Ciriaco Lucio.

9.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/1952/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la novación del comodato de un inmueble propiedad municipal a favor de Jaime Vera Gorozave.

10.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/1953/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la novación del comodato de un inmueble propiedad municipal a favor de Virginia Ortega Cisneros.

11.- Oficio DGJM/DJCS/CV/1144/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para que se autorice recibir en donación de 4 equipos de cómputo a favor del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 12.- Oficio DGJM/DJCS/CC/2257/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples para la modificación del Decreto Municipal D 47/17/24.

13.- Oficios DGJM/DJCS/CC/1893/2024 y 2108/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples de expedientes de locales en mercados municipales.

14.- Oficios DGJM/DJCS/CC/1894/2024 y 2109/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples de expedientes de locales en mercados municipales.

15.- Oficio DGJM/DJCS/CC/2110/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples de expedientes de locales en mercados municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se propone turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 16.- Oficios COMUR 0774/2024, 0775/2024, 0786/2024, 0787/2024, 0788/2024, 0789/2024, 0790/2024, 0791/2024 del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante los cuales remite proyectos de resolución administrativa.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se propone turnarlo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 17.- Oficio AADAG/00041/2024 que suscribe el regidor Aldo de Anda García, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2024.

El Señor Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es aprobar la inasistencia de referencia, conforme lo que establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 18.- Informe que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, que contiene el padrón de permisionarios 2024 de la Feria de la Pitaya y sus derivados.

El Señor Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 19.- Iniciativa del regidor Armando Aviña Villalobos, para reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y

Prevención Social; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 20.- Iniciativa de la Ciudadana Cynthia Yuritzí Cárdenas Ramírez, regidora a la fecha de su presentación y del regidor Armando Aviña Villalobos, para la rehabilitación y reactivación del Mercado Juan N. Cumplido.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 21.- Iniciativa de la regidora Kehila Abigail Kú Escalante, que tiene por objeto la firma de un acuerdo de colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco, para establecer en el oriente y sur de la ciudad Centros Municipales para la Expedición de Certificados de Incapacidad operados por personal de la Secretaría de Salud Jalisco.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 22.- Iniciativa de la regidora Kehila Kú Escalante, que tiene por objeto que los decretos, acuerdos y dictámenes que beneficien o afecten de manera directa a las niñas, niños y adolescentes, se emitan paralelamente en texto de lectura fácil.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Asuntos de la Niñez; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 23.- Iniciativa del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, para presentar al Congreso del Estado, iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025.

23 bis.- Iniciativa del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, y los regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Carlos Lomelí

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Bolaños, Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, para entregar en comodato a la Universidad de Guadalajara el inmueble ubicado en la Avenida de los Maestros entre la calle Mariano Bárcenas y la Avenida Fray Antonio Alcalde.

23 ter.- Iniciativa del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, y los regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Carlos Lomelí Bolaños, Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y Mariana Fernández, para entregar en comodato a la Universidad de Guadalajara el inmueble ubicado al poniente del lindero oriente de la Unidad Habitacional El Sauz.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se propone turnarlas a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo Padilla.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Solamente a la marcada con el número 23, que es la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, faltó adjuntar el documento y solo solicitaría que se nos entregara copia de la iniciativa de la ley de ingresos. Es todo, solo que se nos envíe.

El Señor Secretario General: Se la hacemos llegar a sus correos.

El Señor Presidente Municipal Interino: No habiendo quien más deseara hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 23 quater.- Iniciativa de la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, que tiene por objeto reformar artículos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Públicos Municipales preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 24. Resolución del recurso de revisión interpuesto por Mariana del Socorro Mestas Calderón y María Eugenia de la Paz Rosas Montejano, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

25. Resolución del recurso de revisión interpuesto por José Luis Lozano Estrada, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

26.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Juan Pablo Moreno Peña y Marco Antonio Gutiérrez Cuadra, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

27.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Nestor Irving Flores Crotte, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

28.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Hugo Raúl Rocha Castillo, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

29.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Antonio Carrillo Vázquez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

30.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Ricardo Arturo Muro Sandoval y Fátima Fabiola Guadalupe Estrada Martín, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

31.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Juan Pablo Moreno Peña, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

32.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Rodrigo Becerra Gutiérrez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

33.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Miguel Ángel Gómez Macías en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

34.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Salvador Ibarra Álvarez del Castillo, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

35.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Anette Michel Franco Cervantes y Miguel Ángel Franco Cervantes, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

36.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por María del Consuelo Elizalde Mariscal, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

37.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Roberto Vicente Fernández Zea, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

38.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Lourdes Patricia Ramos Romero, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

39.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Felipe de Jesús Martínez Rojas y Clorinda Josefina Cataneo Quiroz, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, señor Presidente.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.

El Señor Presidente Municipal Interino: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisión, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Buenos días compañeros regidores, Secretario, Presidente Municipal Interino, compañeros que nos acompañan en esta sala y vía remota también.

De conformidad con las atribuciones que las normas me confieren, me permito presentar ante este Ayuntamiento una iniciativa del cual solo leeré un extracto, solicitando al Secretario General plasme el texto íntegro en el acta correspondiente.

Esta iniciativa es con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar las Reglas de Operación del Programa de Desdoblamiento Habitacional del Municipio de Guadalajara, de conformidad con lo siguiente.

La estadística refleja, que desde el censo de 1990 no se ha logrado revertir el efecto de la pérdida de población, aunque como Gobierno Municipal estamos realizando el trabajo de mejorar las condiciones para que la ciudad sea atractiva para vivir.

Estamos aumentando el equipamiento urbano y se está invirtiendo en obra pública para toda la ciudad, con diferentes programas como pavimentación, luminarias y se están incrementando acciones de seguridad, como por ejemplo tenemos lo del C5 y también se están mejorando las unidades deportivas, así como los mercados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Desde la administración pasada se ha trabajado en el programa de redensificación y repoblamiento del municipio de Guadalajara, lo cual además traerá consigo beneficios como el impulso al sector de la construcción, creación de empleos, además de abonar a la consolidación del centro de población en términos metropolitanos, pues esto mitigará la inserción de desarrollos habitacionales en municipios periféricos y zonas alejadas sin infraestructura, que además van devastando las áreas naturales.

Por lo anterior, el objeto de esta iniciativa es poner a consideración las Reglas de Operación para el Programa del Desdoblamiento Habitacional del Municipio de Guadalajara, que permitan el aprovechamiento de predios y fincas existentes, permitiendo edificar una segunda y hasta una tercera vivienda en un predio unifamiliar, alcanzando la altura permitida en la zonificación correspondiente, aplicando para las propiedades un régimen de condominio.

Solicito que la misma iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

**"HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

*La que suscribe, regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 32, 90, 91 fracción II, 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar las Reglas de Operación del Programa para el Desdoblamiento Habitacional del Municipio de Guadalajara; de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Con base a la información estadística generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el Censos General de Población 2020 se registraron 1,385,629 habitantes en el municipio de Guadalajara, siendo el único municipio del Área Metropolitana que presenta pérdida de población, fenómeno que se presenta desde el censo poblacional de 1990; en 30 años se tiene una pérdida de población de 264,576 personas, esto expresa que en dicho lapso hemos tenido un decremento del 16% menos de población, lo que significa que si no revertimos esta tendencia, se reflejará en un costo social y económico que dificultará el desarrollo de la ciudad.

CENSO	AMG	GDL
1960	915,193	740,394
1970	1,544,137	1,199,391
1980	2,335,690	1,626,152
1990	3,003,868	1,650,205
1995	3,482,417	1,633,216
2000	3,699,136	1,646,319
2005	4,095,853	1,600,940
2010	4,434,878	1,495,189
2015	4,796,603	1,460,148

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

2020

5,178,586

1,385,629

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Historia de crecimiento poblacional AMG y el municipio de Guadalajara. 1960-2024. Fuente: Censos y Censos General de Población, INEGI.

La estrategia principal apunta a promover la generación de infraestructura con base en la inversión conjunta entre los sectores, arraigar nuevos desarrollos en comunidades ya existentes, fomentar la intervención y colaboración del municipio en el tema, impulsar abiertamente la promoción de esquemas de redensificación y aprovechamiento de infraestructura existente y subutilizada, por medio de formatos de edificación verticales, densificar en áreas urbanas ya consolidadas y preferir en estas ubicaciones la mezcla de uso de suelo por sobre la especialización. Además de lo anterior, podemos impulsar el repoblamiento de forma natural, esto es, el desdoblamiento de la vivienda unifamiliar, que permite generar un espacio habitacional más, pero independiente para la hija o hijo que crea una nueva familia que quizás no cuente con capacidad económica para comprar su propia casa; acciones de desdoblamiento que sin duda son positivas, al ver que se potencializa el suelo urbano al generar dos o más viviendas donde solo existía una.

El desdoblamiento habitacional es una fórmula básica y efectiva para apostar por el repoblamiento y principalmente el arraigo de las nuevas familias, para que se queden dentro del municipio y evitar que migren a otros municipios por falta de vivienda asequible, evitando la pérdida poblacional.

La estadística refleja que en los últimos años, desde el censo de 1990, no se ha logrado revertir el efecto de pérdida de población, aunque como Gobierno Municipal continuamente se ha trabajado para mejorar las condiciones para que la ciudad sea atractiva para vivir. El equipamiento urbano ya existe y mucho de este presenta un superávit; se está mejorando el equipamiento educativo de nivel básico, se está invirtiendo en obra pública para toda la ciudad en diferentes programas, como pavimentación, luminarias, se están incrementando acciones de seguridad, un ejemplo de ello es el C5; también se están mejorando las unidades deportivas, los mercados, etc.

2. En relación a acciones con la vivienda, desde la administración pasada se ha trabajado en el Programa de Redensificación y Repoblamiento del Municipio de Guadalajara, con lo cual se busca impulsar la vivienda social dentro del municipio, lo que además traerá consigo beneficios como el impulso al sector de la construcción, creación de empleo y por otro lado, abonará a la consolidación del centro de población en términos metropolitanos, pues mitigará la inserción de desarrollos habitacionales en municipios periféricos y zonas alejadas sin infraestructura ni equipamiento, que además van devastando las áreas naturales.

El crecimiento y distribución en el territorio determina la ocupación urbanizada en el Área Metropolitana de Guadalajara, teniendo un registro en el POTmet con información de la cartografía urbana intercensal INEGI 2015 y el Mapa General del Estado de Jalisco, IITEJ 2012, se tenía que el Área Metropolitana de Guadalajara contaba con una superficie urbana de 72,463 hectáreas, de las cuales 13,815 hectáreas corresponden al municipio de Guadalajara.

Superficie territorial total y urbana por municipio			
Municipio	Superficie total (ha)	Superficie urbana (ha)	Porcentaje del municipio
Zapopan	101,724	22,129	21.75%
Zapotlanejo	72,233	2,284	3.16%
Tlajomulco	68,250	11,711	17.16%
Ixtlahuacán	18,432	2,396	13%
Tonalá	15,650	6,723	42.96%
Guadalajara	15,038	13,815	91.89%
Juanacatlán	14,122	432	3.06%

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tlaquepaque	11,860	8,568	72.24%
El Salto	9,239	4,404	47.67%
Total AMG	326,546	72,463	22.19%

Superficie territorial y urbana por municipio, espacio urbanizado, dentro del AMG 1990-2015. Fuente: POTmet con base en Mapa General del Estado de Jalisco, IITEJ 2012 y Cartografía Urbana Intercensal INEGI, 2015.

Lo anterior nos refleja que a pesar de que el municipio de Guadalajara es el que tiene una ocupación urbana mayor del 91.88% en comparación con su superficie, refleja una desocupación de este mismo espacio respecto a su población presentando un decrecimiento.

Ahora bien, tomando la información de diagnóstico que se presenta para consulta del Programa de Desarrollo Metropolitano (PDM) y la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet), se destacan los movimientos migratorios intraestatales e interestatales en el periodo de 1995 a 2015, señalando que los desplazamientos internos representan el 63% durante el periodo 1995-2000, 74% entre 2005-2010 y 76% entre 2010-2015, siendo el municipio de Tlajomulco de Zúñiga con mayor recepción de inmigrantes provenientes del Estado de Jalisco y Zapopan el mayor receptor de población de otras entidades federativas.

En cuanto al saldo neto migratorio que corresponde a la resta de la población inmigrante menos la emigrante, siendo el municipio de Guadalajara el único con pérdidas poblacionales para todos los periodos analizados.

Saldo neto migratorio por municipio del AMG en el periodo 1955-2015

Municipio	Saldo Neto Migratorio			
	1995-2000	2005-2010	2010-2015	2015-2020
	-119,144	-197,844	-170,117	-123,072
	-57	2,662	11,120	6,171
	120	244	4,063	6,318
	8,284	11,525	4,873	13,805
	9,670	101,879	114,014	94,734
	20,329	9,617	12,686	-8,541
	40,339	44,698	40,798	13,992
	51,765	41,791	21,678	25,057
	483	-38	111	-231

Fuente: Elaboración propia con datos de CONAPO (2020).

Fuente: Información de diagnóstico que se presenta para consulta del el Programa de Desarrollo Metropolitano (PDM) y la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet).

Por otro lado también se presenta un contraste de la migración intrametropolitana siendo los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan con mayor población inmigrante, caso contrario Guadalajara experimento la mayor migración perdiendo 143,543 habitantes en el periodo del 2010 al 2020, población que migró principalmente hacia Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Migración Intrametropolitana por municipio del AMG en 2010 y 2020

Municipio	2010			2020		
	Inmigración	Emigración	Saldo neto	Inmigración	Emigración	Saldo neto
	15,524	7,228	8,296	17,847	8,688	9,159
	14,932	158,475	-143,543	18,320	97,804	-79,484
	2,162	262	1,900	6,241	1,767	4,474
	487	358	129	6,275	632	5,643
	33,287	35,765	-2,478	22,109	35,460	-13,351
	94,951	6,863	88,088	90,939	21,881	69,058
	55,809	17,912	37,897	29,515	19,856	9,659
	45,809	35,870	9,939	35,929	40,731	-4,802
	632	860	-228	807	1,163	-356

Fuente: Elaboración propia con datos de CONAPO (2020).

Fuente: Información de diagnóstico que se presenta para consulta del el Programa de Desarrollo Metropolitano (PDM) y la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet).

3. De conformidad a lo que dispone el artículo 109, fracción X, la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia está facultada para proponer medios para lograr mayor eficiencia, eficacia y simplificación administrativa.

4. Atendiendo a lo que establece el apartado A del artículo 150 Cuateravies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Dirección de Promoción a la Vivienda tiene la atribución de planear, promover y gestionar el otorgamiento de estímulos y subsidios para las acciones de vivienda en este Municipio.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se expone que el objeto de la presente iniciativa es aprobar las Reglas de Operación del Programa para el Desdoblamiento Habitacional del Municipio de Guadalajara, que permitan el aprovechamiento de predios y fincas existentes para desdoblamiento, permitiendo edificar una segunda y hasta una tercera vivienda en un predio unifamiliar, alcanzando la altura permitida en la zonificación correspondiente, aplicando para las propiedades un régimen de condominio.

6. De acuerdo a lo que establece el mismo Código en su artículo 92 fracción I inciso c, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales ni presupuestales. Las repercusiones jurídicas versan sobre los documentos que al efecto habrán de suscribirse para emitir los lineamientos en las Reglas de Operación del Programa para el Desdoblamiento Habitacional de Guadalajara. Las repercusiones sociales serán favorables en virtud del beneficio que representa el hecho de que a la ciudadanía se le faciliten alternativas para contar con espacios habitables, con la posibilidad de aprovechar el suelo urbano ya consolidado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, propongo a este Órgano de Gobierno Municipal la presente iniciativa, con la aprobación de los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa para el Desdoblamiento Habitacional del Municipio de Guadalajara, las cuales se incluyen al presente como Anexo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Promoción a la Vivienda, para que en el ámbito de su competencia difunda y promueva el Programa para el Desdoblamiento Habitacional del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Artículos TransitoriosAYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero. *Publíquese este Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Este Decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara”.*

El Señor Presidente Municipal Interino: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: A mí me preocupa esta iniciativa, por supuesto sé que va a ir a comisión, pero ahora quieren legitimar y legalizar lo que han hecho en 10 años de manera ilegal, que es la construcción de torres y que además, el Ayuntamiento financia toda la infraestructura para que los constructores vendan departamentos de 5 millones de pesos.

Por supuesto que en la comisión lo estaré planteando, pero esto de principio es una ilegalidad que quieren presentar aquí cuando en realidad todavía no hay una consulta sobre el plan de desarrollo municipal.

Me preocupa muchísimo que quieran legitimar hoy lo que en 10 años han construido 291 torres de manera ilegal. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Regidora Candelaria, precisamente son reglas de operación para el desdoblamiento de casas, no son para torres; en este caso estamos incentivando y dando reglas específicas, por eso son reglas de operación para que precisamente aquellas fincas que tengan unifamiliares y que quieran tener un segundo piso para su hijo o quien fuera, pueda hacer bajo un régimen de condominio y estamos estableciendo las reglas.

En este caso en específico no son de torres; ya lo veremos en comisión y lo explicamos tal como es, el programa de desdoblamiento lo venimos ofertando como municipio desde la anterior administración, pero en su ejecución han salido detalles que es necesario especificar en estas reglas de operación y con todo gusto lo explicaremos en las comisiones cómo es y cómo sería su funcionalidad que hemos en la práctica.

El Señor Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Creo que hoy se viene a hacer muy destiempo para que este Pleno lo pueda revisar con mayor análisis, sobre todo porque todas las iniciativas que yo presenté el año pasado para vivienda asequible fueron desechadas, incluso la iniciativa que hoy vamos a votar, el dictamen número 6 tengo una consideración sobre esa, pero es muy importante que tengamos muy claro que Guadalajara tiene que ser una ciudad que tenga vivienda asequible para las y los tapatíos, y no que otros 200 mil tapatíos abandonen la ciudad.

El Señor Presidente Municipal Interino: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Secretario. El día de hoy voy a presentar dos iniciativas; una relacionada con los parques que es muy importante dar cuenta que los parques de la ciudad han estado abandonados durante mucho tiempo, precisamente porque se han concesionado de alguna manera al Gobierno del Estado con todo el tema de bosques urbanos.

Quiero presentar esta iniciativa porque me parece que los parques públicos son espacios de socialización que se han abandonado, precisamente obedece a una necesidad de gestionar y programar actividades culturales, artísticas, lúdico recreativas por parte de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

Ya está aprobada una iniciativa desde el año pasado de actividades culturales en tres espacios públicos que no han tenido continuidad y que lo lamento muchísimo, porque aquí aprobamos unas iniciativas que en realidad no tienen continuidad en la vida real.

Es por eso que propongo que estos parques, que son puntos de encuentro donde convergen todas las personas sin importar la raza, el género, la edad o la condición social, constituyen por antonomasia espacios de cohesión donde se tejen lazos comunitarios de acción social y política, dentro de los que tienen lugar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

las diversas expresiones culturales y artísticas, por ello, considero de vital importancia que este tipo de actividades se realicen en parques públicos del municipio.

En el Parque Morelos, que después viene la segunda iniciativa y ustedes van a ver que ahí hay unos juegos que construyeron en los años sesenta el arquitecto Fabián Medina y que son unos juegos que están en el abandono; el segundo, es el Parque San Jacinto y el Parque González Gallo.

Hemos tenido demandas de las y los ciudadanos para que estos parques no se conviertan en un espacio oscuro y abandonado, sino precisamente en estos espacios de convivencia, y en ese sentido, la Fiscalía del Estado de Jalisco, en enero del 2024, dijo que colonias aledañas al Parque Morelos, como El Retiro, La Perla y Centro Barranquitas, fueron escenarios de múltiples delitos, entre los que destacan: robo a mano armada, robo a negocios, narco menudeo, lesiones dolosas y delitos contra las personas, además de una constante discriminación por cuestiones de género, de orientación sexual, del color de la piel entre muchas otras, razón por la cual creo que es muy importante voltear la mirada política y pública a estos parques para intervenir desde una perspectiva de construcción de comunidad y tejido social, para que se conviertan en espacios de arte y de cultura, y como sabemos, el Centro es uno de los más inseguros para vivir y transitar.

Este patrón de inseguridad y abandono se repite en otros parques, como el de San Jacinto que está ubicado al oriente de la ciudad y que carece de atención, mantenimiento y vigilancia, lo mismo que en el Parque González Gallo.

Por eso, consideramos que esta campaña de ReactivArte es una reactivación del arte, la cultura y las acciones y actividades lúdico recreativas, para que garanticemos que se fomente la acción comunitaria y reconformar así como reconfortar toda la convivencia social que tenemos los tapatíos.

**“Regidoras y Regidores
H. Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E**

La que suscribe Regidora *Maria Candelaria Ochoa Ávalos* con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción, I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión para la implementación de una *campaña “Reactivarte” con el objetivo de incentivar las actividades culturales, artísticas y lúdico-recreativas en tres parques públicos: Parque Morelos, Parque San Jacinto y Parque González Gallo.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

I. Exposición de motivos

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los parques públicos representan puntos de encuentro donde convergen todas las personas sin importar raza, género, edad o condición social, dado que constituyen por antonomasia espacios de cohesión donde se tejen lazos comunitarios de acción social y política, dentro de los que tienen lugar las diversas expresiones culturales y artísticas locales e internacionales. Por ello consideramos de vital importancia que este tipo de actividades se realicen en tres parques públicos del municipio, concretamente: el Parque Morelos, el Parque San Jacinto y el Parque González Gallo, que se encuentran ubicados en distintas zonas del municipio y reúnen a chicos y a grandes.

Los parques municipales se han caracterizado por concentrar poblaciones importantes de personas con fines recreativos o de esparcimiento tan diverso como tomar un helado, escuchar una serenata, ver un bailable, una película, apreciar alguna exposición itinerante, vender y comprar artesanías o simplemente caminar, etc; por esta razón, es que consideramos que el municipio podría tener a bien realizar de forma itinerante actividades artísticas, culturales, lúdico-recreativas en varios de ellos con la posibilidad de extender esta oferta a otras colonias de la ciudad que enfrentan problemáticas similares como las de los parques aquí propuestos, que a continuación se describirán; comenzando por dar cuenta de sus antecedentes históricos, para explicar las condiciones en que se encuentran actualmente.

Antecedentes Históricos

- Parque Morelos

Con algunas variaciones en el terreno a lo largo del tiempo, al día de hoy el Parque Morelos se ubica en el espacio que desde la segunda mitad del siglo XVIII ocupó la Alameda de Guadalajara. A propósito, durante el siglo XIX se le conoció como Paseo de la Alameda¹. Durante la posrevolución, en los años treinta del siglo XX, con el desarrollo de novedosos preceptos del urbanismo, se dió paso a una Alameda moderna, ganando un profundo valor patrimonial. Pensado desde sus inicios como un espacio de acceso universal para la socialización, donde se fomentara el gusto estético en relación a sus jardines y fuentes y se priorizara al público infantil. En este tenor, y para la diversión de los más pequeños del hogar se incorporaron al parque las "Esculturas Juego" de Fabián Medina en 1967, respondiendo a la demanda barrial de contar con espacios públicos funcionales.

En 2017 se puso en marcha una rehabilitación y reparación que carecía de autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) que atentaba contra la dinámica de los diferentes espacios de parque, las áreas verdes y sobre todo los juegos para los niños. Esto de inmediato puso en alerta a vecinos de los barrios aledaños y medios de comunicación que se organizaron como fuerza social junto a otras instituciones como la Universidad de Guadalajara y el ITESO, para promover diversas actividades y así reivindicar la historia de aquel espacio público y sus beneficios para el fortalecimiento del tejido social².

- Parque San Jacinto

Reinaugurado en abril de 2008 como parte del programa nacional de "Rescate de Espacios Públicos". Según datos publicados por El Informador se invirtieron en él seis millones de pesos³, con el objetivo de ser un lugar de esparcimiento familiar y recreativo que reuniera a vecinos de varias colonias cercanas⁴. En 2015

¹ Editorial. (2010, 13 de diciembre). "Unos olvidados, otros en esplendor". El Informador. <https://www.informador.mx/Jalisco/Unos-olvidados-otros-en-esplendor-20101213-0244.html>

² Cabrales Barajas, Luis Felipe. "Salvavarda de un patrimonio de la modernidad en Guadalajara: El zoológico de cemento.", Investigaciones Geográficas, Núm. 100, Diciembre, 2019. Disponible en https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112019000300008

³ Editorial (2008, 30 de abril). "Inauguran el Parque San Jacinto". El Informador. <https://www.informador.mx/Jalisco/Inauguran-el-Parque-San-Jacinto-20080430-0056.html>

⁴ (2024, 3 de febrero) "Vecinos del parque San Jacinto exigen mantenimiento y mayor vigilancia". El Occidental. <https://www.eloccidental.com.mx/local/usuarios-del-parque-san-jacinto-exigen-mantenimiento-y-mayor-vigilancia-11387095.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

los mismos vecinos denunciaron el abandono visible del parque San Jacinto: grafitado, con juegos infantiles inservibles y donde primaba el ambiente de inseguridad⁵.

En 2017 el Ayuntamiento de Guadalajara, como parte del Programa de Arte Público, promovió la instalación de la obra "Conjunto Escultórico", para integrarse a las áreas verdes y de descanso, ya que las piezas de la obra podrían utilizarse como bancas. La obra, que según su propio autor, José Dávila: "juega a tener principios muy básicos y simples de equilibrio, algo lúdico para que cualquier persona se pueda relacionar, desde un niño hasta un anciano. Quería que solamente fuera una escultura, nada más, no tiene ningún otro tipo de mensaje adyacente o simbólico más allá de lo que considero un equilibrio básico que toda ciudad debe tener", tuvo un costo de cinco millones cuatrocientos mil pesos⁶.

A un lustro de su instalación, los vecinos del parque ya exponían la transformación negativa en torno a los espacios artísticos producto del abandono, donde las obras habían sido nuevamente grafitadas dada la escasa vigilancia y aplicación de los reglamentos municipales que pudieran favorecer el funcionamiento y las dinámicas del parque en beneficio de los ciudadanos. De modo que se le solicitó de nueva cuenta al municipio que se proyectara al rescate de las instalaciones⁷. Recientemente, en febrero de 2024, los usuarios del parque, algunos de los cuales se habían reunido con autoridades municipales para comunicarle las dificultades que enfrentan cotidianamente en este espacio público, mencionaron: "que las instalaciones son adecuadas y funcionales solo esperan que las autoridades le brinden el mantenimiento y vigilancia antes de que se convierta en un lugar al que las personas ya no quieren asistir por sus malas condiciones"⁸.

- Parque González Gallo

Inaugurado en 1973 y pensado desde sus inicios para que constituyera, en su amplia extensión de 17.5 hectáreas, un espacio de confluencia donde un público de todas las edades pudiera realizar actividad física al aire libre. Siendo el parque uno de los pulmones de la ciudad. Bastante valorado, considerando que está ubicado al oriente de la urbe y rodeado de fábricas, bodegas y parques industriales. Entre las especies de flora y fauna que conserva el parque se ubican el área de picnic, la zona de juegos, una cancha de fútbol, una pista para trotar o correr, una zona para la práctica de box, canchas de básquetbol, un corredor para apreciar esculturas, así como cuenta con área para perros provistas de protección animal⁹.

En este parque el arte y en particular las obras escultóricas de grandes dimensiones de la autoría de Fernando González Gortázar, ganaron un importante protagonismo. Con su ubicación allí se buscaba que fueran admiradas tanto por los peatones como por quienes transitaran en sus vehículos cerca del parque¹⁰. Luego de veinte años, en 2016, obras como Las Pistolas recibieron mantenimiento por parte de la dirección de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, evitando el notable deterioro y demostrando la importancia del espacio público para la ciudadanía tapatía¹¹.

Condiciones actuales

Como se ha explicado en estos párrafos, el motivo de esta iniciativa obedece a lo que considero una necesidad de gestionar y programar actividades culturales, artísticas, lúdico-recreativas por parte de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a través de la Dirección de Cultura, dado que,

⁵ Nuño, A. (2015, 21 de diciembre). "Parque San Jacinto luce abandonado". El Diario NTR https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=25210

⁶ Editorial (2017, 12 de septiembre). "El Parque San Jacinto tendrá su oasis artístico". El Informador <https://www.informador.mx/cultura/El-Parque-San-Jacinto-tendra-su-oasis-artistico-20171211-0151.html>

⁷ Hernández Guízar, R. (2022, 7 de enero). "El Parque San Jacinto está en deprimente condición". Página24 <https://pagina24jalisco.com.mx/2022/01/07/local/el-parque-san-jacinto-esta-en-deprimente-condicion/>

⁸ Toledo, P. (2024, 3 de febrero). "Vecinos del parque San Jacinto exigen mantenimiento y mayor vigilancia". El Occidental. <https://www.eloccidental.com.mx/local/usuarios-del-parque-san-jacinto-exigen-mantenimiento-y-mayor-vigilancia-11387095.html>

⁹ Rodríguez, D. (2019, 10 de marzo). "Parque González Gallo, un pulmón para la urbe". El Diario NTR https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=121131.

¹⁰ Lozano Díaz, D. "Un parque moderno para Guadalajara" (2020, 19 de febrero) <https://coolhuntermx.com/un-parque-moderno-para-la-ciudad-la-historia-del-parque-gonzalez-gallo/>

¹¹ Pulido, M. (2016, 23 de junio). "Dan Mantenimiento a esculturas de González Gortázar" El Diario NTR. https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=43021

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

como se ha documentado líneas previas, en los últimos años se han producido cambios en sus entornos y un paulatino abandono que deja su huella más visible en la percepción y sensación de inseguridad en los ciudadanos.

El Parque Morelos ha experimentado varios cambios en su morfología, pasando de ser una Alameda como se señaló líneas previas, a un parque que con el tiempo adquirió narrativas de inseguridad, pero que en la administración alfarista se propuso invertir en la zona con el objetivo de construir vivienda a fin de generar una reconversión urbana que permitiera repoblar y recuperar el centro histórico. Este plan implicaba invertir en lo que se conoce como Ciudad Creativa Digital donde se desarrollarán 355 viviendas de acuerdo con datos de El Informador¹², lo que comprende la edificación de tres complejos departamentales en sus inmediaciones.

No obstante, esta propuesta e intento de remodelación se encuentra aún inconclusa y el parque se mantiene preso de la prostitución y la inseguridad, como lo manifiestan vecinos y comerciantes de la zona que se dicen "hartos de que el Ayuntamiento de Guadalajara ignore totalmente las problemáticas que han robado la tranquilidad en este sitio"¹³ Asimismo, testimonios refieren temor al cruzar el parque ¡ya no se diga sentarse en sus bancas! por miedo a ser asaltados o acosados, así como incomodados por personas que consumen drogas en el lugar, lo que debe preocupar y ocuparnos como Ayuntamiento en términos de seguridad, pues en las inmediaciones del parque confluyen jardines de niños, escuelas primarias y secundarias como la 53 mixta "Laura Rosales Arreola"¹⁴

En este sentido, según datos de la Fiscalía del Estado de Jalisco tan sólo en enero del 2024 las colonias aledañas al Parque Morelos (El Retiro, La Perla y Centro Barranquitas) "han sido escenarios de múltiples delitos, entre los que destacan: robo a mano armada, robo a negocios, narcomenudeo, lesiones dolosas y delitos contra las personas (tales como discriminación por cuestiones de género, orientación sexual, color de piel, entre otras)¹⁵; razón por la cual, consideramos prioritario voltear la vista al parque e intervenir en el mismo desde una perspectiva de construcción de la comunidad, a través del tejido social que solo puede tener como motor el arte y la cultura, pues como sabemos el centro es uno de los lugares más inseguros para vivir y transitar, de acuerdo con datos de la Comisaría de Guadalajara reportados entre los años 2021-2023. Esta posición vuelve al Parque Morelos un punto total donde comenzar a gestionar la realización de actividades culturales que no solo se sitúen en la esfera del capital inmobiliario o de redensificación poblacional, sino que modifiquen la imagen de este espacio considerado tradicionalmente abandonado e inseguro en uno familiar y seguro.

Este patrón de inseguridad y abandono se repite en otros parques como el de San Jacinto, ubicado al oriente de la ciudad que carece de atención, mantenimiento y vigilancia, de acuerdo con vecinos de la zona, que de forma anónima han expresado -para distintos medios como Página24, Canal 44 y El Occidental- su inconformidad con el estado del parque, quienes solicitaban ya desde 2022 el rescate de las instalaciones, así como la presencia permanente por parte de la Comisaría de Seguridad Pública, un llamado que se repitió en 2023 sobre todo por deficiencias en el alumbrado público, que convertían al Parque en una cueva de lobos, lo que sustenta la hipótesis varias veces comprobada que la zona oriente es una de las más olvidadas por el municipio, no solo en términos de la eficiencia de los recursos invertidos en la misma, sino en la preocupación genuina por la construcción de un tejido social sólido que invite a las personas a ocupar estos espacios, a llenar de vida y sentido los puntos de encuentro en donde convergen distintas colonias, es decir, invitar a la ciudadanía a apropiarse de forma propositiva y constructiva de estos lugares, a reconfigurar su significado actual, que en lugar de ser nidos de adicciones o vicios sean nidos de ideas y proyectos en pro de la comunidad.

¹² Rivas Uribe, R. (2022, 5 de septiembre). "Inicia la construcción de Distrito Creativo Guadalajara". El Informador. <https://www.informador.mx/jalisco/ZMG-Inicia-la-construccion-de-Distrito-Creativo-Guadalajara-20220905-0082.html>

¹³ Hernández Guizar, R. (2023, 17 de abril). "Prostitución e inseguridad tiene "Preso" al Parque Morelos". Página 24 <https://pagina24jalisco.com.mx/2023/08/17/local/prostitucion-e-inseguridad-tiene-presos-al-parque-morelos/>

¹⁴ Moreno, F. (2024, 16 de abril). "Denuncian aumento de casos de inseguridad en la zona del Parque Morelos en Guadalajara", Azteca Noticias Jalisco <https://www.aztecajalisco.com/azteca-noticias/ciudadanos-exigen-mejor-seguridad-casos-robos-asaltos-parque-morelos>

¹⁵ Elizondo, A. (2024, 01 de abril). "¿Los tapatíos se sienten seguros en el Parque Morelos?". Guardia Nocturna <https://guardianocturna.mx/2024/04/los-tapatios-se-sienten-seguros-en-el-parque-morelos/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

La historia de abandono e inseguridad se repite en el Parque González Gallo, que también se ha convertido en un refugio de indigentes y ladrones, problemática que obedece en buena medida, a la desolación del espacio y a la falta de vigilancia policial, de acuerdo con una vecina de la zona "fue un error haber abierto el parque las 24 horas, antes cuando menos había guardabosques, ahora no hay nada, no viene la policía. No nada más le roban a la gente, a nosotros también nos abren los negocios, nos roban las cosas y se roban hasta los cables".¹⁶

Como se evidencia, al menos para el caso de estos tres parques, la queja de los vecinos y comerciantes que se encuentran en sus inmediaciones, es la misma: el abandono de los espacios y la inseguridad, y como sabemos en política todo espacio vacío se llena; bajo esta lógica, estos espacios públicos los han ido invadiendo grupos o individuos para realizar actividades delictivas, desplazando poco a poco a las y los ciudadanos y sus familias como lugares de esparcimiento y sana convivencia; estas quejas y reportes precisan de atención por parte de las autoridades de distintas áreas, tanto de servicios públicos, en materia de alumbrado, recolección de basura y parques y jardines como de seguridad, pero para efectos de esta iniciativa nos concentramos en un aspecto clave cuya inversión en términos de recursos financieros es mínima, pero con grandes beneficios sociales.

Sabemos que para lograr un cambio radical a la problemática que enfrentan los parques y aquejan a sus usuarios es necesaria la implementación de políticas públicas con programas y recursos robustos a nivel Federal y Estatal, pero desde nuestro ámbito de influencia podemos poner un granito de arena, a partir de la atención que se le preste y brinde a estos espacios desde el ámbito de la cultura como un rubro poco explorado para reducir la criminalidad; pues el arte es una actividad que tiene, en términos generales, una finalidad estética y también comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o sentimientos, en suma una visión del mundo.

En este sentido, el arte no solo se asocia a cierto tipo de valor estético o cultural determinado por un grupo de élite o expertos en la materia, sino que abarca e incluye todas las expresiones de talento, creatividad e inspiración que surgen naturalmente en el ser humano que no es más que un medio o conducto que hace evidente su sentir individual de lo colectivo, es decir, todos los individuos tenemos capacidad para manifestar y crear distintas expresiones artísticas a partir de nuestra convivencia con los demás, que son producto de lo social, de los grupos a los que pertenecemos, de la identidad que construimos y de los valores con los que nos identificamos, de tal suerte que el graffiti, la música popular y la poesía, por poner algunos ejemplos, constituyen la esencia misma de un individuo en su comunidad, en su tiempo y en su espacio, a esto le apostamos con la iniciativa que proponemos, no solamente a un ejercicio de organización de actividades que el municipio gestione y ejecute, a través de las instancias municipales anteriormente mencionadas, sino a la propuesta del municipio de implementar una campaña para hacer partícipes a las y los ciudadanos de la manifestación viva del arte y la cultura desde una propuesta lúdico-recreativa. Una campaña que reactive lo que está dormido en la población, su capacidad creadora.

Así pues, Merchant Ubaldo (2022) describe algunos ejemplos de la capital mexicana como el caso de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México que implementó un programa para fomentar la cultura de la prevención del delito a través del arte, para ello se llevó a cabo un circuito artístico en el que jóvenes plasmaron, por medio de la pintura, diversas manifestaciones artísticas en los muros de algunos de los puntos de la demarcación. Otro ejemplo de arte urbano con resultados satisfactorios tuvo lugar en la Alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México pues incidió en la reconstrucción del tejido social, donde jóvenes participaron en un proyecto para convertir en galería el arte urbano de la Central de Abastos.

En otras regiones del continente, por ejemplo, Medellín Colombia se creó el famoso graffiti Tour Comuna 13, un lugar donde a través de la música y el graffiti, se han encontrado nuevas maneras de expresar y vivir en paz. Respecto de la música el rap freestyle se ha convertido en una expresión barrial que expone la capacidad lírica y de improvisación de los jóvenes que narran historias de su vida cotidiana, a través de la rima y el argot de la calle, actividad que se ha puesto en boga en destinos urbanos de Colombia, Perú, Brasil y México, por mencionar algunos

¹⁶ Hernández Guizar, R. (2024, 20 de febrero). "Robos recrudescen en el Parque González Gallo". Página24 <https://pagina24jalisco.com.mx/2024/02/20/local/robos-recrudescen-en-el-parque-gonzalez-gallo/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Entre los motivos que pueden incentivar a niños y jóvenes a tener un punto de encuentro con el arte, sobresale el hecho de lograr empoderarlos positivamente para que se sientan valorados y útiles y así descubran su talento al diseñar talleres, escuelas e incubadoras y expresarse de distintas formas, además de que se les da una oportunidad de participar en activismo constante y obtener una retribución económica. No olvidemos que las emociones que genera el arte son percibidas de manera intensa, porque cuando se está frente a una representación artística, esta es concebida como algo real por el espectador.¹⁷

*Por lo mencionado con antelación, es que consideramos importante la creación y diseño de la campaña **Reactivarte** de reactivación del arte y la cultura, lúdico-recreativa en los espacios antes mencionados, donde se conjuguen las actividades que per se organiza el Ayuntamiento, a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunicación vía su Dirección de Cultura con la implementación de otras actividades que reactiven en la comunidad que visita estos parques su deseo de crear arte, y los haga partícipes no solo espectadores de su ser y sentir artístico-cultural.*

II. Fundamento legal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4o.- *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Art. 15. *Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:*

I. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;

CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Artículo 220. *Son atribuciones de la Dirección de Cultura:*

II. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio;

VI. Impulsar proyectos y programas que mejoren las condiciones de los entornos recreativos y educativos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio;

VII. Impulsar que los espacios públicos del municipio cuenten con las condiciones necesarias que estimulen su uso y disfrute por parte niñas, niños y adolescentes; y

¹⁷ Merchant Ubaldo, R.D. (2022, 31 de octubre). "El impacto del arte como reductor de la criminalidad". Revista Abogacia <https://www.revistaabogacia.com/el-impacto-del-arte-como-reductor-de-la-criminalidad/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 225 Sexies. La Dirección de Difusión Artística en Barrios de Guadalajara tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular, proponer y ejecutar actividades que integren a la sociedad en dinámicas recreativas a través de la música;*
- II. Promover, coordinar y organizar presentaciones, eventos y conciertos musicales, así como la búsqueda de talentos;*
- III. Proporcionar espacios para que por medio de conciertos y diversas convocatorias se dé a conocer el talento musical;*
- IV. Implementar actividades de carácter musical en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales; y*
- V. Promover los grupos musicales pertenecientes al Municipio.*

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto, el Patronato cuenta con las siguientes atribuciones:

- V. Fomentar programas interinstitucionales y con participación ciudadana para hacer del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, áreas que identifiquen a nuestra ciudad e incrementen el sentido de pertenencia de los tapatíos con nuestra comunidad, mediante la restauración, rescate, conservación y protección de estos espacios urbanos, en lo físico; así como promover y desarrollar su vocación económica, cultural, recreativa y turística*
- IX. Organizar y promover conferencias, conciertos, exposiciones, subastas y toda clase de espectáculos y eventos tendientes a la divulgación y beneficio del propio Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales; y, en general, la realización de todas las actividades y actos que propicien el desarrollo o difusión de su finalidad principal;*
- XII. Coordinar, realizar, promover, fomentar y apoyar con los medios a su alcance, todo tipo de actividades artísticas, culturales, educativas, tecnológicas, cívicas y científicas, que se relacionen con todas aquellas acciones referentes al Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad;*
- VIII. Proponer, ejecutar, promover, gestionar y generar, proyectos, activaciones y eventos de índole cultural; exposiciones, conferencias, conciertos y toda clase de espectáculos tendientes a la divulgación y beneficio del propio Centro Histórico, los Barrios y las Zonas Tradicionales de Guadalajara;*

REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Artículo 4.- Las autoridades del Ayuntamiento se encargarán de vigilar los eventos recreativos y deportivos que se celebren en el municipio para proteger los intereses de la colectividad; así como de fomentar la celebración de eventos culturales, a fin de mejorar el nivel cultural y el desarrollo integral de la ciudadanía.

REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Artículo 27. El Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara tendrá los siguientes objetivos:

- V. Promover el bienestar físico, cultural y recreativo de las áreas verdes urbanas;*

CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE PARÍS, EL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

Artículo 7 - Medidas para promover las expresiones culturales:

- 1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;

III. Propuestas, puntos de acuerdo

a) Objetivo

Crear una campaña **Reactivarte** que incentive las actividades culturales, artísticas y lúdico-recreativas de espacios abiertos tradicionalmente familiares, conjugando las actividades que el municipio ya lleva a cabo y puede organizar y gestionar con su personal, con la creación y diseño de nuestras actividades que tengan como eje central de acción a los ciudadanos vecinos y usuarios de dichos espacios.

b) Materia que se pretende regular

Ninguna

c) Repercusiones

Jurídicas

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas. No requiere modificación reglamentaria, convenio de colaboración interinstitucional u otro acto jurídico que comprometa al municipio en obligaciones.

Presupuestales

Presupuesto asignado a la Dirección de Cultura, a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

Laborales

Asignación de los grupos artísticos institucionales para llevar a cabo actividades artísticas y culturales.

Sociales

La iniciativa tendrá repercusiones sociales positivas en la reactivación de tres parques tradicionales de Guadalajara con expresiones artísticas de convivencia familiar que permitirá a los ciudadanos tener un espacio de recreación, lo cual incentiva la construcción de comunidad y favorece una disminución en la percepción de inseguridad.

Propuesta con turno a comisión

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Ley General de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pido sea tomada la presente iniciativa de acuerdo a la **Comisión Edilicia de Comisión de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas** como convocante, así como a la **Comisión Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos** y a la **Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana** como coadyuvantes.

Acuerdos

Primero.- Se instruye a la Dirección de Cultura y a la dirección de Educación, por conducto de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que en conjunto elaboren el proyecto de la campaña permanente de reactivación de espacios culturales "Reactivarte". Considerando los recursos materiales y humanos necesarios para su implementación, así como la asignación del espacio idóneo para cada actividad dentro de los parques Morelos, San Jacinto y González Gallo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Segundo.- Se instruye a las Direcciones mencionadas en el primer acuerdo a presentar, en un plazo máximo de 90 días posterior a su aprobación en el pleno, el proyecto de la campaña de reactivación de espacios culturales "Reactivarte" ante la Comisión de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas para su conocimiento.

Tercero.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente dictamen".

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: La segunda iniciativa tiene que ver con la ciudad. Yo creo que eso de enchulemos, te quiero bien, etc. Primero tiene que pasar por un proceso de re-conocer nuestra ciudad, y solo la podemos re conocer a través de conocer y fomentar los intereses de quienes habitamos la ciudad, los antecedentes históricos, los nombramientos y nomenclaturas de las calles, las colonias y los barrios más antiguos de la ciudad para contribuir a un sentido de pertenencia por parte de la ciudadanía en el espacio que habita.

Entubar el Río San Juan de Dios fue una frontera que marcó el imaginario político, económico y cultural de las y los tapatíos, también marcó diferencias de clase; esta división entre el oriente y el poniente de la ciudad incidió en los nombres y características de las colonias, los barrios y las calles, mismos que van del oriente una procedencia indígena, religiosa y colonial, hasta aquellos que representan la incidencia extranjera en la paulatina modernización y expansión de la ciudad al lado poniente.

Desde finales del siglo XIX y principios del XX, la estratificación y segregación urbana fue aún más marcada, de ahí que durante el Porfiriato y luego la post revolución, la ciudad se expandió más allá de los barrios antiguos y se fomentó una división en colonias destinadas a clases sociales.

Por eso, en esta iniciativa que hace una reseña histórica muy importante de nuestra ciudad, hablamos del origen y de los nombres históricos de las colonias, los barrios y las calles, y se proponen los siguientes acuerdos para que la Coordinación General de Construcción de la Comunidad recabe información necesaria para elaborar breves reseñas de las calles y avenidas con nombres de valor histórico.

Los barrios de Analco, Mexicaltzingo, Mezquitán, San Juan de Dios, El Santuario, El Carmen, La Perla, El Retiro, entre muchas otras, con una perspectiva de género y de apropiación de la ciudad.

También, consideramos que es muy importante que la Dirección de Cultura, publique en el portal del Ayuntamiento con qué redes sociales institucionales se cuentan, las fichas informativas que den cuenta de la información sobre estas colonias y barrios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

¿Por qué se llama la calle Jesús García? ¿Por qué se llama la calle Valentín Gómez Farías? La gente en general no tiene esa información y esa apropiación de la ciudad. Si queremos una ciudad con el sentido de pertenencia, tenemos que trabajar para que la gente sepa que vivir en la calle Valentín Gómez Farías representa un proceso histórico muy importante para sentirse parte de la ciudad.

Entonces, Reconoce Tú Ciudad, es un proceso para difundir la historia de las colonias, los barrios y las calles más emblemáticas de nuestra ciudad, por tanto, me parece que son unas iniciativas muy importantes para la reconstrucción del tejido social y para la reapropiación de los espacios públicos y de nuestra ciudad. Gracias.

**“Regidoras y Regidores
H. Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E**

*La que suscribe Regidora **María Candelaria Ochoa Ávalos** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión para la implementación de una campaña titulada: **RE-CONOCE TU CIUDAD, nombres de las calles, colonias y barrios más antiguos de Guadalajara.***

La presente iniciativa pretende ampliar el conocimiento y fomentar el interés de las y los habitantes de Guadalajara sobre los antecedentes históricos referentes a los nombramientos y las nomenclaturas de algunas de las calles, colonias y barrios más antiguos de la ciudad, lo cual contribuirá a un mayor sentido de pertenencia por parte de la ciudadanía con el espacio que habita.

La iniciativa consta de dos fases, ambas a cargo de la Dirección de Cultura de Guadalajara. La primera será la recolección de información y elaboración de breves reseñas con los antecedentes históricos de las colonias y barrios de Analco, Mexicaltzingo, Mezquitán, San Juan de Dios, El Santuario, El Carmen, El Retiro, así como de algunas de sus calles y/o avenidas.

Las vialidades seleccionadas por colonia y barrio las considerará la Dirección de Cultura, cuidando los siguientes criterios:

- 1. Se deberán seleccionar un mínimo de 5 y un máximo de 7 avenidas o calles por colonia o barrio.*
- 2. Deberán ser avenidas y/o calles representativas de la colonia o barrio.*
- 3. Si la nomenclatura de la avenida y/o calle incluye el nombre de un personaje histórico y se identifica que hay registro de que el mismo fue violentador de derechos humanos, se deberá seleccionar otra vialidad para el estudio.*
- 4. Si la constitución de las nomenclaturas de las vialidades de la colonia o barrio fuera con nombres de personaje histórico, se deberá incluir en la selección al menos una calle con el nombre de una mujer. Este criterio queda anulado sólo en el caso de que no hubiera ninguna vialidad con nombre de personaje histórico femenino y/o si el estudio de dicho personaje incurriera en el punto 3 .*

Esta información deberá ponerse a disposición de la ciudadanía en la página de internet perteneciente al Ayuntamiento de Guadalajara: <https://guadalajara.gob.mx/>, de manera permanente, gratuita y de fácil acceso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

En la segunda fase se realizará una campaña de difusión de este proyecto por medio de la entrega de folletos informativos dirigidos a las y los vecinos de dichas colonias y barrios. Los folletos se distribuirán por colonia y barrio con la información respectiva de sus vialidades. También deberán incluir la dirección electrónica de la página donde se recabará la información en su totalidad, el diseño puede incluir un código QR que direcciona a la página con la información. Asimismo, se organizarán y promoverán una serie de Conversatorios con el título RE-CONOCE TU CIUDAD.

I. Exposición de motivos

Antecedentes Históricos

La decisión de entubar el río San Juan de Dios se convirtió en una frontera que marcó en el imaginario político, económico y cultural de las y los tapatíos las diferencias entre las clases sociales. Esta división social entre el oriente y el poniente de la ciudad incidió también en los nombres y las características de las colonias, barrios y calles. Mismos que van desde su procedencia indígena, religiosa y colonial, hasta aquellos que representan la incidencia extranjera en la paulatina modernización y expansión de la ciudad. Entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX, la estratificación y segregación urbana fue aún más marcada. De ahí que durante el Porfiriato y luego con la post-revolución, la ciudad se expandió más allá de los barrios más antiguos y se fomentó una división en colonias destinadas a las diferentes clases sociales. A continuación colocamos una breve reseña del origen de los nombres y los antecedentes históricos de las colonias, barrios y calles que son objeto de esta iniciativa y que permitirán ejemplificar el trabajo que de manera más amplia -en cuanto a información y fuentes- se pretende impulsar.

Analco

Su nombre proviene del vocablo náhuatl Analco, que quiere decir "al otro lado del río". Como su toponimia lo indica el pueblo indígena se ubicó a un costado del río San Juan de Dios y surgió a la par de la fundación de Guadalajara. A mediados del siglo XVII pasó a ser barrio de la ciudad. En los primeros años se asentaron en esta parte de la ciudad varias familias a raíz del impulso al poblamiento dado por la orden de los Franciscanos. Además tuvo lugar allí la primera sede de la Real Audiencia cuando Guadalajara fue nombrada capital de la Nueva Galicia¹⁸.

- **Calle 20 de noviembre** : Debe su nombre a que el 20 de noviembre de 1910 se dió inicio a la llamada Revolución Mexicana en Jalisco, desconociendo al gobierno del General Porfirio Díaz¹⁹.

Mexicaltzingo

Mexicaltzingo es un vocablo náhuatl que se relaciona con "casa o templo del dios Mexictli", "El lugar donde habitan los mexicanos distinguidos o lugar donde están las cosas de los mexicanos" o "casita de los mexicanos". Fue fundado por los "indios del Valle de México" en 1542 que se asentaron hacia el sur, en las inmediaciones del río de El Arenal, hoy Avenida La Paz, a la par del asentamiento de Guadalajara y Analco²⁰.

- **Calle José Guacaiupe Montenegro**: Nombrada así en homenaje al político y liberal José Guadalupe Montenegro (1800-1885). Quien participó en la lucha contra los realistas y de manera activa en la independencia. Fue diputado federal en 1841. Su participación fue clave para Jalisco durante la guerra con Estados Unidos entre 1846-1848 y para el restablecimiento del federalismo

¹⁸ Aceves, Jorge E., René de la Torre, Patricia Safa, "Fragmentos urbanos de una misma ciudad: Guadalajara", Espiral, vol. XI, núm. 31, septiembre-diciembre, 2004, p.280; "200 Años Jalisco", <https://graficos.gruporeforma.com/barrios-tradicionales-viaje-a-la-historia-e-identidad-tapatia/>

¹⁹ <http://enciclopedia.udg.mx/articulos/inicio-de-la-revolucion-en-jalisco-y-sus-repercusiones-en-las-actividades-escolares>

²⁰ Palomar Povea, Juan, "Los 7 barrios más tradicionales de Guadalajara y su Historia", <https://zonaquadalajara.com/los-7-barrios-mas-tradicionales-de-guadalajara/>; [https://metro.cdmx.gob.mx/la-red/linea-12-2/mexicaltzingo#:~:text=Toponimia%3A,casa\)%20y%20co%20de%20lugar,](https://metro.cdmx.gob.mx/la-red/linea-12-2/mexicaltzingo#:~:text=Toponimia%3A,casa)%20y%20co%20de%20lugar,) "200 Años Jalisco", <https://graficos.gruporeforma.com/barrios-tradicionales-viaje-a-la-historia-e-identidad-tapatia/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

en el Estado. Fue electo vicegobernador entre 1848-1849, en 1877 nuevamente ocupó puesto de diputado federal; reelecto en 1879 y en 1880 figuró como senador suplente por Jalisco²¹.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Mezquitán

Su nombre significa lugar de mezquites. Se dice que ya existía cuando fue establecida la ciudad de Guadalajara en 1542 y que pertenecía a Tonalá. En los primeros tiempos el cultivo de la tierra y la cría de ganado fueron las principales actividades productivas, hasta que los pobladores comenzaron a dedicarse también a la construcción con cantera. Se ubican en él la Parroquia de San Miguel de Mezquitán del siglo XVII y el Panteón de Mezquitán de finales del siglo XIX²².

- **Avenida Plan de San Luis** : Con el Plan de San Luis de 6 de noviembre de 1910, en el marco de lo que sería conocido como Revolución Mexicana, se desconocía la reelección de Porfirio Díaz al cargo de Presidente de la República, anulando las recientes elecciones y convocando a nuevos comicios, mientras que Francisco I. Madero asumiría la presidencia de manera provisional. Además, proclamaba el principio de la no reelección. Como consecuencia Madero obtuvo el triunfo en las elecciones presidenciales de 1911²³.

San Juan de Dios

Debe su nombre al propio Río San Juan de Dios y a su cercanía con el mismo del lado oriente. Se establecieron allí molinos de trigo para el abastecimiento del lado poniente, se edificó la ermita de Santa Veracruz y el primer hospital de la ciudad²⁴. En 1810 se inauguró la Casa de la Misericordia que pasó a ser el actual Museo Cabañas. A principios de los años cincuenta del siglo XX alojó "zonas de espectáculos, cantinas, teatros, cines y cabarets, que de noche recibían a los pobladores del lado poniente para transgredir la moral tradicional y los usos provincianos". Ubicándose también allí la zona roja asociada al establecimiento de "burdeles y hoteles de paso", ocasionando que poco a poco las clases medias y altas dejaran de frecuentar el centro y redireccionaron sus atractivos recreativos hacia las nuevas colonias que crecían hacia el poniente²⁵. Esta visión de la colonia ha ido transformándose con el tiempo a partir de la reactivación de espacios comerciales y culturales. A finales del siglo XX se construyó también el Mercado Libertad, conocido hasta la actualidad como Mercado San Juan de Dios.

- **Avenida Javier Mina**: Su nombre se debe a la figura del General de origen español Francisco Javier Mina, quien decidió participar en la guerra de independencia de parte de las fuerzas insurgentes en la zona del Bajío novohispano. Fue fusilado en noviembre de 1817 acusado de traicionar a la Corona española²⁶.

El Retiro

Su nombre se debe a lo distanciado o retirado que se hallaba con respecto al centro de la ciudad, mediándolos también el Río San Juan de Dios. Se ubicaron en esta zona actividades vinculadas con los arrieros, la industria, las curtidurías, entre otras. Destaca por su arquitectura el templo de Nuestra Señora del Rosario de estilo Neogótico²⁷.

²¹ <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Benemeritos/Guadalupe%20Montenegro.pdf>

²² Figueroa, Denisse <https://lavidaaquiorq.wordpress.com/portfolio/barrio-de-mezquitán/>; "Templo y Barrio de Mezquitán", <http://guadalajara.net/html/barrios/06.shtml>; Palomar Povea, Juan, "Memoria y futuro de Mezquitán", <https://arquine.com/memoria-y-futuro-de-mezquitán/>

²³ "Promulgación del Plan de San Luis", <https://www.gob.mx/siap/es/articulos/promulgacion-del-plan-de-san-luis?idiom=es>

²⁴ "Los 7 barrios más tradicionales de Guadalajara y su Historia", <https://zonaaguadalajara.com/los-7-barrios-mas-tradicionales-de-guadalajara/>

²⁵ Aceves, Jorge E., René de la Torre, Patricia Safa, "Fragmentos urbanos de una misma ciudad: Guadalajara", Espiral, vol. XI, núm. 31, septiembre-diciembre, 2004, p.288.

²⁶ "11 de noviembre de 1817, fusilamiento de Francisco Javier Mina", <https://www.gob.mx/sedena/documentos/11-de-noviembre-de-1817-muere-francisco-javier-mina#:~:text=Francisco%20Javier%20Mina%2C%20de%20origen,15%20de%20abril%20de%201817.>

²⁷ "Los 7 barrios más tradicionales de Guadalajara y su Historia", <https://zonaaguadalajara.com/los-7-barrios-mas-tradicionales-de-guadalajara/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

- **Calle Gabriela Mistral** : Debe su nombre a la reconocida escritora chilena Gabriela Mistral (1889-1957). Misma que en 1922 se trasladó a México para colaborar en los planes de reforma educativa. Quien fue además ganadora del Premio Nobel de Literatura en 1945, contando para entonces con una amplia trayectoria intelectual y diplomática²⁸

El Santuario

Su nombre se relaciona con el Santuario de la Señora de Guadalupe que es el centro de este barrio del último cuarto del siglo XVIII, cuya fundación estuvo a cargo de Fray Antonio Alcalde. El propio eclesiástico promovió la construcción de viviendas para las familias pobres en las inmediaciones del Santuario, a las cuáles se les nombró "cuadritas". Con posterioridad se levantaron en la zona viviendas de familias más acaudaladas²⁹.

- **Calle Herrera y Cairo** : Nombre que se debe a la figura de José Ignacio Herrera y Cairo, gobernador del Estado de Jalisco de agosto de 1832 a febrero de 1833, y nuevamente de mayo a julio de 1856³⁰.

El Carmen

Debe su nombre a la Orden del Carmen que logró establecerse en esta parte de la ciudad a principios del siglo XVIII, ocupando un amplio terreno que abarcaba desde el actual Jardín del Carmen hasta la Avenida Enrique Díaz de León. Como centro religioso fue ganando la preferencia de las familias de élite que comenzaron a instalar sus residencias en las cercanías del Convento, ahora conocido como Exconvento del Carmen³¹.

- **Calle 8 de Julio** : Nombre en homenaje a la fecha en que el Ejército Constitucionalista entró a la ciudad en 1914. Por esta calle transitaron ese día "las tropas obregonistas vencedoras del huertismo"³².

II. Fundamento legal Del Acceso a la Información como Derecho

Artículo 13. De la Convención Americana sobre Derechos Humanos

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de **buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oral, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.**

Artículo 19. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, **el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirla, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.**

Artículo 19. Del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

²⁸ https://www.cervantes.es/bibliotecas_documentacion_espanol/creadores/mistral_gabriela.htm

²⁹ "Los 7 barrios más tradicionales de Guadalajara y su Historia", <https://zonaguadalajara.com/los-7-barrios-mas-tradicionales-de-guadalajara/>

³⁰ Aida Urzúa Orozco y Gilberto Hernández Z. (Investigación, compilación y notas), Jalisco, Testimonio de sus Gobernantes, 1826-1879, t.1, Gobierno de Jalisco, Secretaria General, Unidad Editorial, Guadalajara, Jalisco, México, 1987, p.109.

³¹ "Los 7 barrios más tradicionales de Guadalajara y su Historia", <https://zonaguadalajara.com/los-7-barrios-mas-tradicionales-de-guadalajara/>

³² Elisa Cárdenas Ayala, "Cuando la calle tumbó al gobierno", en Elisa Cárdenas Ayala (coord.), Guadalajara Rebelde: pasado y presente. Taller Editorial La Casa del Mago, Guadalajara, 2022.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

El Derecho de Acceso a la Información en el Marco Jurídico Interamericano

1. El derecho de acceso a la información es un derecho fundamentalmente protegido por el Artículo 13 de la Convención Americana. Se trata de un **derecho particularmente importante para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos**, por lo que ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.
4. El derecho de acceso a la información ha sido considerado una herramienta fundamental para el control ciudadano del funcionamiento del Estado y la gestión pública (...); para la participación ciudadana en asuntos públicos, a través, entre otros, del ejercicio informado de los derechos políticos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. (...) El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

Artículo 7. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. (...).

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene límites más que los previstos en el primer párrafo del artículo 6º. de esta constitución (...).

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 9º.- El derecho a la información pública tendrá los siguientes fundamentos:

I. La consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco;

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, a través del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

III. La participación de las personas en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información;

IV. La información pública veraz y oportuna; V. La protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; y

(...)

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Art. 2 Son objetos de la presente Ley

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

Art. 3 El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 1.º

2. La información materia de este ordenamiento es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

3. El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados; así como lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, favoreciendo en todo tiempo los principios pro persona y de máxima publicidad.

4. El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo.

Artículo 2.º

VIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

Artículo 87. Acceso a la información - medios

1.- El acceso a la información pública puede hacerse mediante:

- I. **Consulta directa de documentos;**
- II. **Reproducción de documentos;**
- III. **Elaboración de informes específicos; o,**
- IV. **Una combinación de las anteriores**

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Artículo 19. Información Pública e Información Fundamental. I. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados sobre sus facultades, competencias 10 o funciones, es pública, accesible para cualquier persona, presumiéndose su existencia;

(...)

Del Derecho a la Cultura

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

recursos de cada Estado, la **satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 27.

1. **Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.**
2. **Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.**

Pacto internacional de los derechos sociales, económicos y culturales

Artículo 15. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural;

(...)
(...)
(...)

2.- Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo 1º. La presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.

Artículo 3. Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural (...).

Artículo 10. Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

Artículo 11. Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional (...).

V. Participar de manera activa y creativa en la cultura

Artículo 12. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural

Artículo 15. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

fomar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Del patrimonio arquitectónico, histórico y artístico

Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural

Artículo 1º.

A los efectos de la presente convención se considerarán "patrimonio cultural":

- *Los conjuntos: grupos de construcciones aisladas o reunidas cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.*

Artículo 4. *Cada uno de los estados parte de la presente convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con este objetivo por su propio esfuerzo y hacer el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos, financiero, artístico, científico y técnico.*

Convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas

Artículo 8. *Cada Estado es responsable de la identificación, registro, protección, conservación y vigilancia de su patrimonio cultural.*

Ley del patrimonio cultural del Estado de Jalisco y sus municipios

Artículo 2. *El Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.*

Artículo 7. *Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios:*

- I. Los bienes inmuebles que por sus características sean de relevancia histórica, artística, científica, tecnológica, natural, arqueológica, arquitectónica, industrial y urbana;*
- II. Los bienes muebles que por estar vinculados a la vida social, política, económica o cultural de Jalisco, cuya existencia pueda estar relacionada con una población, con un testimonio material o documento relacionado con algún hecho histórico, social, político, cultural o por su reconocido valor estético y, por ello debe ser objeto de preservación específica.*

Artículo 8. *Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en:*

II. Inmuebles de Valor Artístico Relevante. *Edificaciones de propiedad pública o privada construidas después del año 1900, según los siguientes criterios:*

e) *Que posean un reconocimiento particular entre la comunidad que están insertas ya sea en forma aislada o como parte de un conjunto urbano patrimonial*

IV. Zonas de protección, que se dividen en:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

c) *Áreas Típicas: Las ciudades, pueblos, barrios, colonias o parte de ellos, que conservan la forma y la unidad de su trazo urbano, formas de urbanización y edificación, así como su utilización tradicional e identidad de una época específica.*

Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara

Artículo 1. *Las normas de este reglamento son de beneficio social, interés, orden y utilidad públicos. Se expiden para la regulación de las acciones de: conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía, visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del municipio, teniendo por objeto:*

I. Establecer y definir el conjunto de normas técnicas, funciones, procedimientos y responsabilidades del Ayuntamiento, sus dependencias, organismos descentralizados, de consulta pública y demás instancias de participación social en la conservación (protección y preservación) del patrimonio cultural; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía visual, imagen, ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos del Centro Histórico, Barrios Tradicionales, áreas zonificadas de protección patrimonial, conjuntos fisonómicos, patrimonio ambiental, monumentos, zonas de usos y destinos, fincas, predios y los demás elementos patrimoniales inventariados y catalogados en el Catálogo Municipal del Patrimonio Cultural Urbano, todos del municipio.

V. Establecer la elaboración del o los manuales técnicos, para la Conservación del Patrimonio Cultural Urbano y actualizar las normas técnicas para el ordenamiento, regulación, fisonomía, configuración, visual, imagen, ambiente y comunicación del Patrimonio Cultural Urbano; así como las acciones permitidas de conservación y mejoramiento en áreas zonificadas y elementos patrimoniales, incluyendo los ambientales, naturales, del equilibrio ecológico y del desarrollo sustentable para los centros de población del municipio.

Artículo 2. *Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:*

IX. BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES: *Área delimitada para su conservación y mejoramiento que constituye un conjunto de bienes inmuebles de valor histórico y artístico que reviste relevancia cultural para el municipio.*

XII. CENTRO HISTÓRICO: *Es el primer asentamiento humano de una población, comprendido hasta el año 1900, generalmente referido a la cabecera municipal.*

XVI. CONSERVACIÓN: *La planeación, regulación e implementación de acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos incluyendo sus valores históricos y culturales, que han sufrido algún grado de deterioro.*

XX. ELEMENTOS PATRIMONIALES: *Son los susceptibles de conservación por este reglamento, bienes culturales tangibles o no de valor: Arqueológico, histórico o artístico; espacio ambiental, fisonómico, visual, a la imagen o de protección a la fisonomía; naturales, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable científico o técnico que contribuyen al fomento o al enriquecimiento de la cultura, y que constituyen una herencia espiritual o intelectual de la comunidad depositaria.*

XXV. IMAGEN URBANA: *El conjunto de elementos naturales y contruidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes.*

XLIV. PATRIMONIO CULTURAL URBANO: *Son todos aquellos elementos urbanos y urbanísticos que se consideran Patrimonio Cultural, contenidos en los espacios urbanos integrados ambientalmente por su envolvente. Los límites de dichos espacios y envolventes están determinados por: el territorio, configuración, imagen, comunicación y visual urbanas. Dichos contenedores espaciales pueden existir en: predios, fincas, edificios, áreas zonificadas, zonas, ejes, conjuntos y sitios de los centros de población; generando en su animación real, un ambiente de alto valor para la cultura de los pueblos. Estos bienes o valores patrimoniales pueden detentar características: Histórico documental, estético armónico de valor artístico, ambiente espacial, de identidad, animación, costumbres, socio económicas o natural ecológicas. La recuperación de algunas zonas de usos con carácter cultural, arqueológico, histórico, artístico o fisonómico se hacen necesarias, conservando las actuales de valor ambiental.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Artículo 16. La nomenclatura dentro de las calles, plazas y demás integrantes al espacio público se considera de valor patrimonial.

Artículo 17. Cualquier modificación de esta nomenclatura deberá ser encaminada a recuperar alguno de sus nombres anteriores, de preferencia el más significativo.

Artículo 32. - El Ayuntamiento conservará la señalización de carácter histórico existente en la localidad, registrada en el Catálogo de Señalización Histórica del Catálogo Municipal.

Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara

Artículo 1. Objeto y materia que regula.

1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los procedimientos para la asignación de la nomenclatura a las vialidades, los espacios y los monumentos públicos en el ámbito de competencia municipal.

Artículo 6. Del interés público.

1. La asignación o modificación de la nomenclatura oficial de las vías públicas, espacios públicos y monumentos en el municipio es de interés público y social, y la interpretación del contenido de este ordenamiento debe hacerse bajo esta consideración, de forma integral y concatenada de sus artículos.

Artículo 8. De los criterios.

1. Para la asignación de la nomenclatura se debe verificar el cumplimiento de los siguientes criterios:

IV. Debe atenderse a los usos y costumbres populares para la calificación de una denominación

VII. Se debe privilegiar el uso de:

- a) Conceptos relacionados con los valores sociales;
- b) El nombre de héroes nacionales o locales;
- c) El nombre de personas cuyos actos les distingan y fuesen merecedores de reconocimiento público, acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte, la ciencia, la cultura, el deporte, la política, o son o fueron protagonistas de un acto heroico o sobresaliente, ejemplar para los habitantes de la ciudad;
- d) Fechas significativas a nivel nacional, estatal o municipal; y
- e) El nombre de lugares con valor histórico, cultural o social relativos al municipio

VIII. No se deben asignar:

- a)(...)
- b) Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;
- c) (...)
- d) Nombres de personas que hayan sido condenadas por delitos contra la seguridad de la nación, así como, por delitos contra la humanidad; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de noviembre de 2023 y publicada el 30 de noviembre de 2023)
- e) Nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión;
- f) (...)
- g) (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

2. En la verificación del cumplimiento de estos criterios, las dependencias municipales podrán auxiliarse de la opinión que emita el Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de las propuestas de nomenclatura que se realicen a fin de justificar o motivar la asignación respectiva.

3. La elección de una denominación debe atender al orden de prelación siguiente:

I. Denominaciones que tengan por objeto la exhortación o impulso al nacionalismo o patriotismo de los mexicanos;

II. Vocablos genéricos relacionados con valores humanos reconocidos; y

III. Denominaciones con referencias a personas, fechas, acciones o eventos, locales sobre las regionales, estas sobre las estatales, estas sobre las nacionales y estas sobre las extranjeras.

III. Propuestas, puntos de acuerdo

a) Objetivo

Ampliar el conocimiento y fomentar el interés de las y los habitantes de Guadalajara sobre los antecedentes históricos referentes a los nombramientos y las nomenclaturas de algunas de las calles, colonias y barrios más antiguos de la ciudad. Contribuyendo a un mayor sentido de pertenencia por parte de la ciudadanía con el espacio que habita.

b) Materia que se pretende regular

No hay adiciones, ni modificaciones a reglamentos.

c) Repercusiones

Jurídicas: Por la naturaleza de la iniciativa, no conlleva repercusiones en esta materia.

Laborales: No existen repercusiones laborales, debido a que para su cumplimiento no se requiere la creación de plazas o dependencias.

Presupuestales: Si hay implicaciones en esta materia. Del presupuesto asignado a la Dirección de Cultura, el necesario para la impresión y distribución de folletos explicativos a la ciudadanía.

Sociales: Se beneficiará a la ciudadanía de Guadalajara con mayor cohesión social y sentido de pertenencia al espacio que habitan.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este cuerpo edilicio la siguiente iniciativa para que sea turnada a la **Comisión Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas**, como convocante y a las **Comisiones de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** como coadyuvantes por ser materia de su competencia. Se proponen los siguientes puntos:

ACUERDOS

1.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que, a través de la Dirección de Cultura, recabe la información necesaria para la elaboración de breves reseñas de calles y/o avenidas con nombres de valor histórico que estén ubicadas en los perímetros de los barrios de Analco, Mexicaltzingo, Mezquitán, San Juan de Dios, El Santuario, El Carmen y El Retiro, considerando para esto la perspectiva de género.

2.- Se instruye a la Dirección de Comunicación para que, en coordinación con la Dirección de Cultura, publique en el portal del Gobierno Municipal, así como en las redes sociales institucionales, las fichas informativas que den cuenta de la información recabada que se menciona en el punto anterior.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

3.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que, a través de la Dirección de Cultura, organice y promueva los Conversatorios necesarios **RE-CONOCE TU CIUDAD** para difundir la historia de colonias, barrios y calles más emblemáticos de nuestra ciudad.

4.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que, a través de las instancias pertinentes, realice el diseño e impresión del material que dé cuenta de la información que se solicita en la presente Iniciativa, mismo material que deberá ser distribuido, mediante una amplia campaña de promoción y difusión por los canales institucionales, entre los habitantes de las colonias y barrios que se mencionan”.

El Señor Presidente Municipal Interino: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración el turno de la primera iniciativa a las Comisiones de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas así como Medio Ambiente; así mismo, para la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; así como Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Presidente. También propongo que vayan a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, así como Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

El Señor Presidente Municipal Interino: Con la propuesta de la regidora Candelaria, pongo a su consideración ambas iniciativas. No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Gracias Secretario, compañeras y compañeros regidores. En el año 2025 Analco cumplirá 200 años de barrio fundacional de Guadalajara, por lo que es el momento de darle el realce que se merece como tal y reconocer la importancia que tuvo como factor sincrético de la sociedad, por lo que, entre los vecinos surge la inquietud de instalar cuatro estatuas de próceres que han sido fundamentales en la historia de nuestro país y nuestra ciudad, por sus acciones heroicas y sus compromisos con los derechos humanos de los indígenas originarios.

Así pues, mi propuesta que es derivada de la petición que me han hecho llegar colonos de este icónico barrio, es que esta asamblea apruebe la compra de estatuas de Cuitláhuac, fray Bartolomé de las Casas, fray Pedro de Gante y fray Antonio de Segovia, para que sean instaladas en la explanada del templo de San Sebastián de Analco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Segundo, se instruye a la Tesorería Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias tendientes a cubrir el costo de dichas estatuas.

Tercero, se instruye a la Dirección de Adquisiciones, para que una vez que cuente con el presupuesto necesario realice las gestiones necesarias a efecto de adquirir las estatuas en cuestión.

Cuarto, se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que realicen las acciones necesarias tendientes a la colocación de las estatuas antes señaladas.

Por lo antes expuesto, solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvantes. Es cuánto.

**“PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Fernando Garza Martínez, en mi calidad de regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto incluir las estatuas de Cuicláhuac, Fray Antonio de Segovia, Fray Bartolomé de las Casas y Fray Pedro de Gante en la explanada del templo de San Sebastián de Analco, en la ciudad de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- *El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

2.- *Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.*

3.- *El barrio de Analco en la ciudad de Guadalajara, es uno de los más antiguos y que no se le ha dado la importancia que merece en la historia de esta ciudad. El nombre de Analco proviene del vocal náhuatl, que significa “al otro lado del río”, su nombre tiene mucho significado porque los primeros pobladores se establecieron a un costado del otrora Río San Juan de Dios, lo que es hoy la Calzada Independencia. Según algunas versiones históricas, en este lugar se establecieron los mexicas, quienes fueron traídos por los españoles para que le ayudaran a la conquista en toda esta área y se establecieron en el barrio de Mexicaltzingo. Así pues, desde la época colonial, el pueblo de indios de Analco se convirtió en un importante punto de encuentro entre la cultura indígena y la cultura española, dando lugar a un sincretismo que hoy prevalece en donde converge la arquitectura, tradiciones y costumbres. Dentro de sus edificaciones encontramos el templo de San Sebastián de Analco, la cual fue la primera basílica “LA Teranense” construida en la región, también se cuenta con una escultura de bronce en honor a Cuauhtémoc además de la efigie retirada de Francisco de Tenamactli.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

4.- En el 2025 Analco cumplirá 200 años de barrio fundacional de Guadalajara, por lo que es momento de darle el realce que merece como tal y reconocer la importancia que tuvo como factor sincrético en la sociedad, por lo que entre los vecinos surge la inquietud de instalar 4 estatuas de próceres que han sido fundamentales en la historia de nuestro país y de nuestra ciudad, por sus acciones heroicas y su compromiso con los derechos humanos de los indígenas mexicanos.

5.- Vale señalar que a las estatuas de Cuauhtémoc que ya se encuentra en la explanada del templo de San Sebastián de Analco, y la de Francisco Tenamaxtli que ya este pleno ordenó su reposición, propongo que se le sume la de Cuitláhuac, quien al mando de los mexicas, derrotaron a los españoles en la histórica "Noche Triste" del 30 de junio de 1520, y que demostró una feroz resistencia ante los conquistadores.

6.- Por otra parte, es necesario reconocer a los misioneros que aportaron en la lucha y reconocimiento de los indígenas durante el virreinato, como Fray Pedro de Gante, quien "fue uno de los tres religiosos de la orden Franciscana que llegaron en la primera misión a México en 1523. Se distinguió como maestro, formador de misioneros y defensor de los indígenas. Fijó el sistema misional-educativo que se extendió por toda América. Los indios, por su parte, correspondieron crecidamente al amor de su maestro. Ningún documento más elocuente que aquel canto en náhuatl que todavía en vida de fray Pedro entonaban los indios: «Libro de colores es tu corazón, padre Pedro; los que son tus cantos, que a Jesucristo entonamos, tú los haces llegar a San Francisco, el que vino a vivir en la tierra»³³. Libro de colores fue el corazón de Pedro de Gante para los indios: como los libros de su antigua cultura, irradiando sabiduría y amor.

7.- Asimismo, se debe reconocer a Fray Antonio de Segovia, quien "los anales de los indios de Tlajomulco, asientan que en 1530 llegó el evangelizador a su territorio e inicia la conquista espiritual de los tlaxomultecas; al año siguiente la de los cocas y tecuexes. Fue el primer custodio de la Orden franciscana en el Reino de la Nueva Galicia, fundando en 1531 el convento de la Asunción, en Tetlán, junto a Tonalá —cerca de la actual Guadalajara—. El 9 de octubre de 1531, en el atrio de este convento, pregona y realiza el empadronamiento de las sesenta y tres familias que fundan la ciudad y manda edificar, a raíz de la conquista, en conmemoración de la victoria alcanzada, la primera capilla dedicada al Santo Santiago.

Durante algunos años, desde el convento de Tetlán, fray Antonio de Segovia, evangelizó, con sus frailes hermanos, la mayor parte del Antiguo Occidente de México —los actuales estados mexicanos de Jalisco, Colima, Nayarit, Zacatecas—. Su acción apostólica se extendió entre los indios zacatecas, xiconaques, cuztiques, otomchichimecas aprendiendo las lenguas cazcanas, coca y tecuexe.

Siempre a pie, descalzo, con su hábito de sayal, un Santo Cristo y la Virgen, redujo y cristianizó a miles de indígenas. En 1541, al término de la batalla del Mixtón —que puso en peligro la Conquista— pidió al virrey de Mendoza: "[...] ya ha corrido, Señor, sus términos la justicia, bueno es se le de lugar a la misericordia, yo me obligo a subir al cerro [...] y me prometo con la gracia de Dios buen efecto, bajando a estos pobres reducidos".

Con fray Miguel de Boloña, logró bajar a seis mil combatientes, logrando paz y perdón para ellos. Después, se procedió a fundar el pueblo de Juchipila —en el actual estado de Zacatecas. En 1542, el año de la fundación de la actual Guadalajara, fray Antonio refunda con indígenas la cercana villa de Zapopan. A ellos entrega la Virgen, llamada de La Expectación, "La Pacificadora", "La Taumaturga", "La Generala". Creándose en su basílica un culto mariano que se preserva y crece actualmente"³⁴.

8.- Por último, no sería justo dejar de lado a uno de los defensores de los derechos de los indígenas en los inicios de la colonización. "Conmovido por los abusos de los colonos españoles hacia los originarios y su gradual extinción, Bartolomé de Las Casas emprendió desde entonces una campaña para defender los derechos humanos de los indios; para dar ejemplo, empezó por renunciar él mismo a

³³ Antonio de Segovia. (s. f.). Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias/51520/antonio-de-segovia#:~:text=Evangelizador%20del%20antiguo%20occidente%20de, donde%20aprende%20la%20lengua%20n%C3%A1huatl>.

³⁴ **Francisco Morales**, OFM, Fray Pedro de Gante. «Libro de colores es tu corazón», en R. Ballán, Misioneros de la primera hora. Grandes evangelizadores del Nuevo Mundo. Lima 1991, pp. 75-81.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

la encomienda que le había concedido el gobernador de Cuba, denunciando dicha institución castellana como una forma de esclavitud encubierta de los indios (1514).

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Insistiendo en la evangelización como única justificación de la presencia española en América, propuso a la Corona reformar las Leyes de Indias, que en la práctica se habían demostrado ineficaces para poner coto a los abusos. De Las Casas proyectaba suprimir la encomienda como forma de premiar a los colonos y replantear la colonización del continente sobre la base de formar comunidades mixtas de indígenas y campesinos castellanos (hacia una economía colonial más agrícola que minera)

Desde 1551 hasta su muerte, Fray Bartolomé de Las Casas fue nombrado procurador de indios, con la misión de transmitir a las autoridades las quejas de la población indígena de toda la América española. Insatisfecho con lo logrado y dispuesto a seguir luchando (a pesar de recibir una pensión vitalicia de la Corona), Las Casas publicó en 1552 una serie de escritos críticos, entre los que se incluía la Brevísima relación de la destrucción de las Indias; en ella denunciaba los abusos de la colonización española con una amplitud de miras incomprensible para su época, pero con tal acritud que sería empleada con fines propagandísticos por los enemigos de los Habsburgo, contribuyendo a engrosar la llamada «leyenda negra».³⁵

Por lo antes expuesto, considero justo el homenaje que le rendiremos a los precursores de los derechos humanos en la época virreinal, y a los guerreros indígenas que defendieron sus tierras, asentando sus imágenes en el barrio fundacional de Analco, como reconocimiento al sincretismo de dos culturas y de cara a los 200 años de su constitución.

En los términos del artículo 92 del código de gobierno municipal de Guadalajara, señalamos las repercusiones que tiene la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas: Por la naturaleza de la iniciativa, esta no conlleva repercusiones de materia jurídica.

Repercusiones Sociales: La aprobación de esta iniciativa constituye una reivindicación histórica con el barrio de Analco, resaltando la importancia que tuvo Francisco de Tenamaxtli como defensor de derechos indígenas, por lo que reviste importancia social para la ciudad de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales: La presente iniciativa si lleva repercusiones en esta materia toda vez que se debe realizar las erogaciones para adquirir las estatuas por parte del municipio.

Repercusiones Laborales: No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este cuerpo edilicio la presente iniciativa para que sea tumada a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante y a las de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, así como Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvantes por ser materia de su competencia. Se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la compra de las estatuas de Cuitláhuac, Fray Bartolomé de las Casas, Fray Pedro de Gante y Fray Antonio de Segovia para que sean instaladas en la explanada

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias tendientes a cubrir el costo de las efigies descritas en el punto anterior.

³⁵

Biografía de Fray Bartolomé de Las Casas Biografías y Vidas. La enciclopedia biográfica en línea https://www.biografiasyvidas.com/biografia/l/las_casas.htm

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Se instruye a la dirección de adquisiciones para que una vez se cuente con el presupuesto necesario, realice las gestiones necesarias a efecto de adquirir la estatuas en cuestión.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTA.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que realice las acciones necesarias tendientes a la colocación de las estatuas señaladas en los términos del punto primero del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo”.

El Señor Presidente Municipal Interino: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las comisiones ya referidas, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Gabriela Velasco.

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: Gracias Secretario, buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Es un gusto dirigirme el día de hoy para presentar una iniciativa que no solo refleja el amor y el compromiso de nuestra comunidad hacia sus mascotas, sino que también destaca la importancia de la participación ciudadana y el poder de la organización vecinal.

Es por ello, que agradezco mucho la asistencia de Alejandra Hernández Robles y Karen Isabel González, impulsoras de esta propuesta, quienes también recabaron más de cien firmas de vecinas y vecinos del área aledaña al Parque El Refugio; estos ciudadanos comprometidos han trabajado arduamente para reunir estas firmas y proponer la rehabilitación de un espacio especialmente diseñado para nuestras mascotas dentro de este parque, sugiriendo que sea la zona que se ubica contigua a las canchas.

La participación ciudadana es esencial para el desarrollo de nuestro municipio, es a través de la voz y acción de los vecinos que podemos identificar las necesidades, proponer soluciones y trabajar conjuntamente para así implementar cambios positivos.

La propuesta que el día de hoy propongo, consiste en habilitar un parque canino en una parte de este Parque El Refugio, se busca que la Coordinación General de Construcción de Comunidad y la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad trabajen conjuntamente para diseñar y planear este proyecto, asegurando que se cumplan todos los requisitos sanitarios y de protección necesarios.

Este proyecto no solo brindará un espacio seguro y adecuado para nuestras mascotas, sino que también promoverá la convivencia y el bienestar de todos los usuarios del parque.

Por lo anterior, solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante; así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es cuánto.

**"INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

La suscrita, **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA**, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 primer párrafo, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO HABILITAR UN PARQUE CANINO EN LAS INMEDIACIONES DEL PARQUE "EL REFUGIO"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el gobierno municipal, la visión que tenemos de ciudad para el año 2042, es de una ciudad de avanzada en la construcción de una ciudad integrada, articulada, sostenible, digital, inclusiva, accesible, ordenada y segura³⁶.

El artículo 115 de nuestra Constitución establece las bases para la organización y funcionamiento de los municipios en México. En él, se consagra la autonomía municipal y se definen sus competencias y responsabilidades. Es crucial resaltar que los municipios son piezas fundamentales en el sistema federal mexicano, y su papel es esencial en la construcción de una democracia participativa y el bienestar de los ciudadanos.

Dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 115 constitucional, se encuentra la responsabilidad de los municipios en el ámbito del desarrollo urbano y ecológico. Esto incluye la planificación y conservación de áreas verdes, parques y espacios públicos.

En un mundo cada vez más urbanizado, el papel de los municipios en la creación y mantenimiento de áreas verdes y parques se vuelve aún más crucial. La conservación de estos espacios no solo es una cuestión de bienestar presente, sino una inversión en el futuro de nuestra ciudad y del medio ambiente. Es un reflejo del compromiso con el desarrollo sostenible y la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

En consecuencia, instamos y como parte de las obligaciones municipales delineadas en el artículo 115 constitucional, y como petición de un grupo de 100 vecinos y vecinas aledaños al parque, preocupados por el bienestar de sus mascotas y la necesidad de contar con un espacio adecuado para ellas, presenta una propuesta ciudadana para la habilitación de un área específica para mascotas. Esta propuesta, respaldada por las firmas de estos vecinos, sugiere la creación de un parque canino en una zona contigua a las canchas del parque.

El Parque El Refugio, un espacio icónico en nuestra ciudad, ha sido testigo de innumerables momentos de convivencia y esparcimiento. La idea de establecer un parque canino surge de la necesidad de ofrecer un espacio seguro y adecuado para que las mascotas puedan socializar, ejercitarse y disfrutar al aire libre. La creación de esta área no solo beneficiaría a los dueños de mascotas, sino también a toda la comunidad, al garantizar un ambiente más ordenado y limpio en el resto del parque.

³⁶ Fuente: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf>
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es importante destacar que esta iniciativa cuenta con el visto bueno de la Dirección de Protección Animal, la cual ha evaluado y apoyado la propuesta dentro de sus competencias. Esta aprobación subraya la viabilidad del proyecto y la alineación con las normativas y recomendaciones en materia de bienestar animal.

La habilitación de un espacio para mascotas en el Parque El Refugio no solo respondería a una necesidad creciente en la colonia, sino que también fomentaría una mayor responsabilidad entre los dueños de mascotas. Además, se crearían oportunidades para la organización de eventos y actividades relacionadas con el cuidado y la adopción de animales, fortaleciendo así el tejido social y promoviendo una cultura de respeto y amor hacia los animales.

Este parque canino se plantea como un espacio seguro, con infraestructura adecuada para el esparcimiento y la socialización de las mascotas, incluyendo áreas de sombra, fuentes de agua y zonas de descanso. También se propone la instalación de señalización informativa para fomentar el cuidado y la responsabilidad de los usuarios.

Motivo de lo anterior, es que pongo a consideración del este H. Pleno de Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo, en donde es imprescindible la aplicación del estado de Derecho para brindar la atención necesaria a las necesidades de las y los vecinos de la colonia Mezquitán.

1. OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto la habilitación de un espacio dentro del parque el refugio como parque canino.

2. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en materia de obra pública, bienestar animal y cuidado ambiental.

3. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

En cuanto a las repercusiones jurídicas con la aprobación de la presente iniciativa, por una parte, no se requiere la modificación de normas jurídicas; por otra parte está la posibilidad de inhibir, reducir y en su caso eliminar las conductas que puedan constituir infracciones administrativas o violaciones a los diversos reglamentos municipales, lo cual es una repercusión social positiva, puesto que se estarán protegiendo los derechos de las personas que utilizan el parque el refugio.

Cabe señalar que con la aprobación de la presente iniciativa, conlleva repercusiones presupuestales, es decir, se requiere una modificación presupuestal, o la programación de obra para llevar a cabo las acciones propuestas.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

5. PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES

*Se propone que la presente iniciativa se tume a la **COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD** como convocante y a la **COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE**, como coadyuvante, por ser materia de su competencia.*

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, a través de la Dirección de protección animal y la dirección de obras públicas respectivamente realicen el diseño y la planeación del proyecto, y se incluya dentro del programa de obra pública anual.

SEGUNDO. La construcción del parque canino en una fracción del parque denominado "El refugio" ubicado dentro del polígono que comprende Av. Federalismo, Herrera y Cairo y Angulo colonia el refugio, debe cumplir con los requisitos marcados por los artículos 63 y 64 del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los animales para el Municipio de Guadalajara".

El Señor Presidente Municipal Interino: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las comisiones ya referidas, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Gracias Secretario, Presidente, Compañeras y compañeros. Es una iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene como propósito armonizar algunos artículos del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara con respecto a la ley estatal.

Es un trabajo técnico que realizó la Dirección de Movilidad del municipio y que en forma sintética les comparto, tiene que ver con definición puntual de los entornos escolares, de armonizar la velocidad máxima en la que se puede circular y que actualmente nuestro reglamento establece que son 25 kilómetros por hora en los entornos escolares, mientras que la ley señala que son 20 kilómetros por hora; tiene que ver también con criterios técnicos para el otorgamiento de cajones de estacionamiento tanto a negocios como a espacios habitacionales.

Propone la modificación de los artículos 60, 65, 71, 83 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara. Es cuánto.

**"AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

*El que suscribe, Mtro. Luis Cisneros Quirarte, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que reforma los artículos 60 y sus fracciones I y III, 65 fracción II inciso e, 71 fracción I, 83 fracción I y 101; y se adicionan los artículos 6 fracción CII y 65 fracción VI del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Exposición de MotivosAYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; así mismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. Lo anterior surge a partir de la reforma efectuada durante el año 1999, en donde se dotó al municipio de diversas características esenciales que rigen su actuación, entre las cuales podemos resaltar que es la base de la organización política de los estados, lo cual significa que el municipio en México es la primera instancia de autoridad y ejercicio del poder público, transfiriéndose a esta figura de gobierno parte del poder central, con el fin de ejercerlo en su ámbito territorial, disminuyendo en parte la jerarquía existente entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno. Así mismo, la ampliación del concepto de autonomía que de manera implícita se le había otorgado se entiende como el derecho con el que cuenta el municipio para elegir a sus gobernantes de manera libre, el otorgarse sus normas de convivencia, de tributación y libre disposición de su hacienda, de contar con patrimonio, así como de resolver sus asuntos propios mediante la estructura y funciones administrativas con las que cuenta.

III. A su vez, se establecieron y ampliaron las atribuciones asignadas al municipio, observando en ello a la función pública, la cual consiste en el desempeño de una actividad esencial que conlleva el ejercicio de su potestad como autoridad, atendiendo en su realización al interés público, como lo son las potestades reglamentarias, administrativas, jurisdiccionales y de fiscalización por parte de los entes públicos que forman parte del municipio, y las cuales no son materia de concesión, al estar reservadas exclusivamente al Estado. Así mismo, cuenta con la atribución de prestar distintos servicios públicos, los cuales consisten en aquellas actividades que buscan satisfacer las necesidades generales de sus habitantes, prestándose los mismos ya sea directamente por el municipio, o por este a través de particulares mediante concesión.

IV. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los servicios públicos que presta el municipio se encuentra la regulación del tránsito vehicular y de peatones en la vía pública municipal; a su vez, dicha regulación se encuentra fundamentada en el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el cual establece de manera puntual que se consideran servicios públicos municipales, entre otros, la seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, tal y como se desprende del contenido de la fracción X.

V. Por otra parte, en los últimos años la movilidad ha sido vinculada al modelo de desarrollo urbano, siendo pieza fundamental en el proceso de integración de los objetivos de equidad social, sustentabilidad ambiental y eficiencia económica. El acceso a los lugares que conforman un núcleo de población a través del desplazamiento de las personas y sus bienes se ha convertido en un tema primordial de estudio, al tratarse de un concepto que involucra la construcción social del espacio público, así como en sus condiciones. Por ello, con fecha 18 de diciembre de 2020 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se adiciona el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

VI. Derivado de la reforma constitucional al artículo 4 en materia de movilidad, con fecha 17 de mayo de 2022 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual tiene por objeto establecer las bases y principios que garanticen el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Así mismo, se estableció un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de dicha Ley para que las entidades federativas aprobaran las reformas necesarias a las leyes de su competencia, con el fin de armonizarlas con los preceptos contenidos en la Ley General.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. En cumplimiento de lo anterior, el H. Congreso del Estado de Jalisco tuvo a bien aprobar la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, misma que fue publicada el día 19 de octubre de 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y cuyo objeto coincide con el previsto en la Ley General, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Así mismo, se estableció un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días a los ayuntamientos para expedir o modificar sus reglamentos en la materia, con el fin de armonizarlas a los preceptos contenidos en la Ley Estatal.

VIII. Por ello, atendiendo al plazo establecido en el artículo Décimo Octavo del decreto que expide la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023 el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara tuvo a bien expedir el Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara, mismo que fue promulgado el día 27 de marzo de 2023 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 30 de marzo de 2023. De acuerdo a su artículo 1, el objeto de dicho Reglamento es:

- Procurar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad;
- Ordenar y regular la movilidad, transporte y seguridad vial, así como los aspectos que ello implica en el espacio público y las conductas que en estas materias se presenten;
- Planificar, dictaminar, ordenar, regular, autorizar, cancelar, inspeccionar, vigilar y sancionar los proyectos, estudios y acciones tanto públicas como privadas que inciden en la movilidad y el espacio público; así como en la gestión del estacionamiento en espacios públicos y privados;
- Delimitar las normas básicas y acciones en materia de educación, cultura y seguridad vial;
- Planificar la infraestructura para la movilidad;
- Disponer las normas básicas del señalamiento para la infraestructura vial y dispositivos de control de tránsito; y
- Establecer los procedimientos, sanciones y trámites, en materia de movilidad.

IX. Por sus características propias, las leyes y reglamentos que expiden los órganos de gobierno se encuentran en una permanente adaptación, ya que éstos deben observar el desarrollo de una sociedad en el tiempo, siendo fundamental su debida actualización para atender la realidad social existente, así como sus futuras implicaciones. Lo anterior se encuentra previsto en el artículo 27 párrafo séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual establece que las Comisiones Edilicias que forman parte del Ayuntamiento deben mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, y para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Así mismo, el artículo 90 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece que, cuando alguna o algún titular de la administración pública requiere proponer la creación o reforma de ordenamiento, debe remitirla por escrito a la Presidenta o el Presidente Municipal o a una regidora o regidor de la comisión edilicia competente. Para que, de considerarla viable, estos últimos la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

A su vez, el artículo 130 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece que las personas titulares de la administración pública municipal, respecto a las dependencias a su cargo, cuentan con la atribución de emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia.

X. Por ello, en ejercicio de dichas atribuciones, con fecha 24 de junio de 2024 fue presentado en la oficina del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad el oficio número DMT/CT/4040/2024 Control 4042, suscrito por el C. Jesús Carlos Soto Morfin, Director de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara, mediante el cual solicita se tenga a bien presentar la propuesta de modificación del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara, con la finalidad de solventar algunas normativas con un enfoque de seguridad vial, así como adecuar algunos aspectos desde una perspectiva técnica.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Estas modificaciones consisten en adicionar el concepto de entorno escolar al glosario, homologar conceptos previstos en el reglamento con la Ley Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, correspondientes a la velocidad en entornos escolares, el cálculo de la cantidad de cajones máximos de estacionamiento, posibilitar el proceso de seguimiento para la atención de autorización de cierres viales, así como efectuar referencias correctas a diversos artículos dentro del Reglamento.

XI. Considerando los elementos anteriormente planteados se propone la presente iniciativa de ordenamiento, mediante la cual se busca proporcionar un marco jurídico actualizado en materia de movilidad, transporte y seguridad vial, lo cual proporcionará a la autoridad municipal los elementos necesarios para efectuar aquellas acciones en la materia de una forma eficiente, así como otorgar a las ciudadanas y ciudadanos que habitan o transitan por el territorio municipal certeza jurídica respecto a las disposiciones reglamentarias aplicables en el municipio. Lo anterior, de acuerdo a las funciones que el ámbito constitucional le otorga al Estado en sus distintos niveles de gobierno, en el caso que nos ocupa, en lo respectivo al municipio, al tratarse de funciones que el mismo ámbito constitucional le otorga el contenido de su artículo 115.

XII. Con el fin de proporcionar una mejor comprensión a estas modificaciones a continuación se detallan las propuestas de reforma en la siguiente tabla comparativa, misma que se encuentra contenida en el oficio de referencia:

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
<p>Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en otras disposiciones legales aplicables, para efecto del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>I. a Cl. (...)</p>	<p>Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en otras disposiciones legales aplicables, para efecto del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>I. a Cl. (...) CII. Entorno Escolar: Polígono compuesto por una o más escuelas (maternal, preescolar, primaria y secundaria); las cuales se agrupan mediante un método de análisis de densidad basado en proximidad, mismo que considera la matrícula escolar e incidencia de siniestros de tránsito como variables principales.</p> <p>Se delimita de acuerdo a un área de influencia de 350 metros, a través de la estructura vial con base en los resultados de herramientas de diagnóstico implementadas, mismas que determinan la ejecución de propuestas para mejorar las condiciones de seguridad vial.</p>	
<p>Artículo 60. (...) (...)</p> <p>I. Generales. La cantidad de cajones máximos de estacionamiento se establece en</p>	<p>Artículo 60. (...) (...)</p> <p>I. Generales. La cantidad de cajones máximos de estacionamiento se establece en función del uso y del</p>	<p>Se propone la modificación al articulado en razón de guardar paralelismo a los principios establecidos en el Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara y la Ley de</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p><i>función del uso dónde se clasifica el giro. Para proyectos habitacionales, será según la zona donde se localice:</i></p> <p>a. a p. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Cuando el uso habitacional sea permitido en zonas de comercio y de servicios, seguirán los siguientes lineamientos:</p> <p>a. a e. (...)</p> <p>Para los casos no cubiertos por el presente artículo, la Dirección determinará la cantidad máxima de cajones de estacionamiento, atendiendo las particularidades del giro o actividad y procurando sea acorde a la clasificación de impacto de la zona.</p>	<p>impacto dónde se clasifica el giro:</p> <p>a. a p. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Para el uso habitacional, el cálculo de los cajones de estacionamiento se realizará en función de la superficie de la unidad privativa, de acuerdo a los siguientes lineamientos:</p> <p>a. a e. (...)</p> <p>Para los casos no cubiertos por el presente artículo, la Dirección determinará la cantidad máxima de cajones de estacionamiento, atendiendo las particularidades del giro, actividad e impacto.</p> <p>Para aquellas acciones que contemplen más de un uso de suelo o más de un impacto, el cálculo máximo de los cajones de estacionamiento se computará por separado atendiendo a las particularidades de cada uso o impacto, como resultado se tendrá la sumatoria de dichos cálculos.</p>	<p><i>Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, respecto a la sostenibilidad, respetando al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso de transporte particular, a partir de lo siguiente:</i></p> <p>I. Se ofrece el cálculo de cajones de estacionamiento en función del impacto del uso de la clasificación del giro solicitado, en razón de que dicho cálculo corresponda a la dinámica del contexto inmediato donde se oferta y del giro permitido y condicionado.</p> <p>II. Se prevé el cálculo de los cajones de estacionamiento para uso habitacional en razón de los metros cuadrados habitables de la unidad privativa o vivienda a implementarse, según el tipo habitacional (1, 2, 3, 4 o 5) al que corresponde, no a la zonificación secundaria donde se localice la unidad privativa, a fin de guardar coherencia respecto a la ejecución del desarrollo con el contexto inmediato y su impacto. La zonificación secundaria presentada en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano hace referencia a la utilización particular del suelo y su aprovechamiento de áreas y predios dentro de esta, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara las zonas son definidas en función de la similitud de usos del suelo y tipo de edificación, además en los Lineamientos Generales de Control a la Urbanización y Edificación, determinados en el Título Segundo, Capítulo III del citado Reglamento, se hace</p>
--	--	---

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		<p>referencia a la superficie mínima del predio, no a la superficie de la unidad privativa. La asignación de los cajones de estacionamiento en razón de la zonificación secundaria de los Planes Parciales de Desarrollo obedece a homogeneizar todos los predios, no a la particularidad del proyecto, además la propuesta de reforma obedece a la línea de acción LT22.3.1 Analizar e implementar modelos para disminuir la congestión vial actual, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobemanza 2021-2024 Visión 2042/500.</p> <p>III. Se propone la adición del párrafo con la finalidad de esclarecer la metodología del cálculo máximo para la oferta de los cajones de estacionamiento al interesado.</p>
<p>Artículo 65. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Para obtener la aprobación de los cierres señalados en el artículo anterior, el solicitante debe presentar lo siguiente:</p> <p>a. a d. (...)</p> <p>e. Evidencia de socialización vecinal y de comercios afectados, para los cierres por evento y evento deportivo;</p> <p>f. a g. (...)</p> <p>III. a V. (...)</p>	<p>Artículo 65. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Para obtener la aprobación de los cierres señalados en el artículo anterior, el solicitante debe presentar lo siguiente:</p> <p>a. a d. (...)</p> <p>e. Evidencia de socialización vecinal y de comercios afectados, para el cierre total, por evento y evento deportivo;</p> <p>f. a g. (...)</p> <p>III. a V. (...)</p> <p>VI. Para aquellas maniobras que requieran una ocupación sobre franja de estacionamiento mayor a treinta días, se deberá solicitar la autorización de estacionamiento exclusivo en la vía pública, conforme a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.</p>	<p>Se propone la modificación al articulado, con la finalidad de esclarecer y posibilitar el procesal de seguimiento para la atención de la autorización como sigue:</p> <p>Se plantea se modifique la fracción II inciso e., adicionando el concepto de cierre total, a fin de que dicha validación de la autorización cuente con socialización.</p> <p>Se propone se adicione la fracción VI al articulado, como complemento de información al artículo 64 fracción VI del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara, a fin de que el ciudadano pueda solicitar la promoción de manera correcta.</p>
<p>Artículo 71. El proceso de dictaminación de los estudios de movilidad para las acciones</p>	<p>Artículo 71. El proceso de dictaminación de los estudios de movilidad para las acciones</p>	<p>Se plantea la modificación al artículo, a fin de clarificar el proceso para la</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>urbanísticas debe seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Cumplir con lo establecido en el artículo 84, respecto a la definición de estudio y Persona Técnica Corresponsable Solidaria; II. a VI. (...)</p>	<p>urbanísticas debe seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Cumplir con lo establecido en el artículo 83, respecto a la definición de estudio y Persona Técnica Corresponsable Solidaria; II. a VI. (...)</p>	<p>dictaminación de los estudios de movilidad, haciendo referencia a aquellos supuestos relacionados.</p>
<p>Artículo 83. La dictaminación de los estudios de impacto al tránsito, integración vial o ingresos y salidas, estarán a cargo de la Dirección, y los procedimientos que deben solventar previo a la presentación de la solicitud por escrito, revisión, seguimiento y dictaminación de dichos estudios serán los siguientes:</p> <p>I. Realizar el trámite de registro en el padrón de consultores del especialista o la empresa responsable conforme al artículo 82 de este Reglamento, el cual elaborará y sustentará los estudios en representación del propietario de la acción urbanística sujeta a revisión, el cual fungirá como técnico responsable desde el inicio hasta el fin del trámite;</p> <p>II. a III. (...)</p>	<p>Artículo 83. La dictaminación de los estudios de impacto al tránsito, integración vial o ingresos y salidas, estarán a cargo de la Dirección, y los procedimientos que deben solventar previo a la presentación de la solicitud por escrito, revisión, seguimiento y dictaminación de dichos estudios serán los siguientes:</p> <p>I. Realizar el trámite de registro en el padrón de consultores del especialista o la empresa responsable conforme al artículo 81 de este Reglamento, el cual elaborará y sustentará los estudios en representación del propietario de la acción urbanística sujeta a revisión, el cual fungirá como técnico responsable desde el inicio hasta el fin del trámite;</p> <p>II. a III. (...)</p>	<p>Se propone la modificación a fin de proporcionar la correcta referencia del numeral al que hace mención la fracción.</p>
<p>Artículo 101. La Dirección debe diseñar, gestionar e implementar los lineamientos para el desarrollo de entornos escolares seguros, de movilidad preferencial para niñas, niños y adolescentes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de procurar su seguridad vial, los cuales deben integrar los siguientes criterios:</p> <p>I. Incorporar señalamiento horizontal, vertical y dispositivos de gestión de tránsito, con una velocidad no mayor a veinticinco kilómetros por hora en las vialidades localizadas en el entorno escolar;</p> <p>II. a VI. (...)</p>	<p>Artículo 101. La Dirección debe diseñar, gestionar e implementar los lineamientos para el desarrollo de entornos escolares seguros, de movilidad preferencial para niñas, niños y adolescentes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de procurar su seguridad vial, los cuales deben integrar los siguientes criterios:</p> <p>I. Incorporar señalamiento horizontal, vertical y dispositivos de gestión de tránsito, con una velocidad no mayor a veinte kilómetros por hora en las vialidades localizadas en el entorno escolar;</p> <p>II. a VI. (...)</p>	<p>Se homologará con la Ley Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

XIII. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras consisten en reformar diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara, y cuyo objeto es solventar algunas normativas con un enfoque de seguridad vial, así como adecuar algunos aspectos desde una perspectiva técnica; las segundas son las de mayor relevancia, en virtud de que mediante la aprobación de esta iniciativa de ordenamiento se busca proporcionar un marco jurídico acorde a las circunstancias actuales en nuestra sociedad, ya que resulta fundamental su debida actualización para atender la realidad social existente, así como sus futuras implicaciones.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de la presente iniciativa de ordenamiento municipal no prevé erogación alguna, ya que la misma obedece únicamente a efectuar adecuaciones al contenido de un Reglamento municipal, desde una perspectiva técnica y con un enfoque de seguridad vial.

Por último, se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de ordenamiento sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante ya que, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 109 fracción X inciso a), y fracción XV, inciso h) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, son las encargadas de proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, así como de proponer al Ayuntamiento las disposiciones normativas municipales en materia de tránsito, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de

Ordenamiento

Primero. Se reforman los artículos 60 y sus fracciones I y III, 65 fracción II inciso e, 71 fracción I, 83 fracción I y 101; y se adicionan los artículos 6 fracción CII y 65 fracción VI del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en otras disposiciones legales aplicables, para efecto del presente Reglamento se entiende por:

I. a Cl. (...)

CII. Entorno Escolar: Polígono compuesto por una o más escuelas (maternal, preescolar, primaria y secundaria); las cuales se agrupan mediante un método de análisis de densidad basado en proximidad, mismo que considera la matrícula escolar e incidencia de siniestros de tránsito como variables principales.

Se delimita de acuerdo a un área de influencia de 350 metros, a través de la estructura vial con base en los resultados de herramientas de diagnóstico implementadas, mismas que determinan la ejecución de propuestas para mejorar las condiciones de seguridad vial.

Artículo 60. (...)

(...)

I. Generales. La cantidad de cajones máximos de estacionamiento se establece en función del uso y del impacto dónde se clasifica el giro:

a. a p. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

II. (...)

III. Para el uso habitacional, el cálculo de los cajones de estacionamiento se realizará en función de la superficie de la unidad privativa, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a. a e. (...)

Para los casos no cubiertos por el presente artículo, la Dirección determinará la cantidad máxima de cajones de estacionamiento, atendiendo las particularidades del giro, **actividad e impacto**.

Para aquellas acciones que contemplen más de un uso de suelo o más de un impacto, el cálculo máximo de los cajones de estacionamiento se computará por separado atendiendo a las particularidades de cada uso o impacto, como resultado se tendrá la sumatoria de dichos cálculos.

Artículo 65. (...)

I. (...)

II. Para obtener la aprobación de los cierres señalados en el artículo anterior, el solicitante debe presentar lo siguiente:

a. a d. (...)

e. Evidencia de socialización vecinal y de comercios afectados, para el cierre **total**, por evento y evento deportivo;

f. a g. (...)

III. a V. (...)

VI. Para aquellas maniobras que requieran una ocupación sobre franja de estacionamiento mayor a treinta días, se deberá solicitar la autorización de estacionamiento exclusivo en la vía pública, conforme a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Artículo 71. El proceso de dictaminación de los estudios de movilidad para las acciones urbanísticas debe seguir el siguiente procedimiento:

I. Cumplir con lo establecido en el artículo 83, respecto a la definición de estudio y Persona Técnica Corresponsable Solidaria;

II. a VI. (...)

Artículo 83. La dictaminación de los estudios de impacto al tránsito, integración vial o ingresos y salidas, estarán a cargo de la Dirección, y los procedimientos que deben solventar previo a la presentación de la solicitud por escrito, revisión, seguimiento y dictaminación de dichos estudios serán los siguientes:

I. Realizar el trámite de registro en el padrón de consultores del especialista o la empresa responsable conforme al artículo 81 de este Reglamento, el cual elaborará y sustentará los estudios en representación del propietario de la acción urbanística sujeta a revisión, el cual fungirá como técnico responsable desde el inicio hasta el fin del trámite;

II. a III. (...)

Artículo 101. La Dirección debe diseñar, gestionar e implementar los lineamientos para el desarrollo de entornos escolares seguros, de movilidad preferencial para niñas, niños y adolescentes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de procurar su seguridad vial, los cuales deben integrar los siguientes criterios:

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Incorporar señalamiento horizontal, vertical y dispositivos de gestión de tránsito, con una velocidad no mayor a veinte kilómetros por hora en las vialidades localizadas en el entorno escolar;

II. a VI. (...)

Segundo. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.*

Transitorios

Primero. *Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco”.*

El Señor Presidente Municipal Interino: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

El Señor Presidente Municipal Interino: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 7, 9 y 10 con las modificaciones notificadas, así mismo, el marcado con el número 11:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, PARA MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa de mérito por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

2.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MEDIO AMBIENTE, DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, RELATIVA AL PROGRAMA "PET PESOS".

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa que tiene por objeto "la implementación del programa Pet Pesos en los mercados municipales y recaudadoras municipales", por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, PARA PRESENTAR INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA 2022.

ACUERDO

ÚNICO.- Se tiene por solventada la iniciativa presentada por de la regidora Sofía Berenice García Mosqueda, para presentar iniciativa de ley ante el Congreso del Estado, que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara 2022, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

4.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA KEHILA ABIGAIL KÚ ESCALANTE, PARA CREAR PROGRAMA MUNICIPAL "RECICLA Y TECHA".

ACUERDO

ÚNICO.- Se tiene por solventa la iniciativa de mérito, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

5.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, PARA LA INSTALACIÓN DE RECIPIENTES PARA DEPOSITAR RESIDUOS ORGÁNICOS DE PERROS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ÚNICO.- Se tiene por solventada la iniciativa que tiene por objeto el estudio y valoración de viabilidad para la instalación de recipientes para depositar residuos orgánicos de perros junto a los puntos limpios de la ciudad”, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

6.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y DE CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, PARA LA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE VIVIENDAS DESHABITADAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Promoción de la Vivienda para que, en un plazo de 30 treinta días hábiles, remita a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, un informe que contenga las acciones, programas, instrumentos y políticas públicas en materia de promoción y desarrollo de vivienda que ha realizado durante el periodo que comprende la actual administración municipal, así como los proyectos por realizar en dicha materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

7.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE RETIRO DE OBSTÁCULOS Y PERSONAS QUE EVITAN EL USO DE LA VÍA PÚBLICA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte para que, en coordinación con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y las áreas municipales que considere apropiadas, elabore un plan específico en el programa permanente denominado “A Mover el Bote” cuyo objeto sea reforzar y fortalecer las acciones de retiro de bienes mostrencos en los corredores gastronómicos, culturales y artísticos, así como en las principales zonas turísticas, comerciales y de esparcimiento del municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

8.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVO PERMANENTE EN LA COLONIA MEZQUITÁN.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

(Se retiró al principio de la sesión)AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

9.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS, DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD Y DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL OFICIO CMPC/078 DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL REMITE INICIATIVA CIUDADANA REGISTRADA CON EL NÚMERO IEPC-MPC-ICM-01/2023.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco aprueba y autoriza la iniciativa ciudadana registrada con el numero IEPC MPC-ICM-01/2023 que tiene por objeto renombrar la fracción del espacio propuesto dentro del Parque Revolución en la Colonia Centro, entre las calles de López Cotilla y Penitenciaría, en un área de 3.2 metros cuadrados, del municipio de Guadalajara como "Plazoleta de la Diversidad", con la finalidad de reconocer la lucha histórica por los derechos de la diversidad sexual en el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en conjunto con la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a efecto de que lleve a cabo las acciones encaminadas a las adecuaciones, limpieza del espacio y demás necesarias para la materialización del presente decreto, de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de Obras Públicas, en conjunto con la Dirección de Movilidad y Transporte.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que realice en coadyuvancia con la Dirección de Mejoramiento Urbano las reparaciones a las aceras y machuelos que se encuentran en las inmediaciones del área destinada a llamarse "Plazoleta de la Diversidad". Así mismo, realice la colocación de una placa conmemorativa con el nombre de Plazoleta de la Diversidad y se coloque los bolardos para prevenir el uso del espacio como área de estacionamiento de los particulares.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas a que realice las gestiones necesarias para destinar los recursos necesarios para la rehabilitación del área propuesta a llamarse Plazoleta de la Diversidad ante la Tesorería Municipal o en su defecto se presupuesten los recursos necesarios en el siguiente ejercicio fiscal 2025.

QUINTO.- Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, Sindica y Secretario General.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese este decreto municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ROSA ANGELICA FREGOSO FRANCO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO A MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

ACUERDOAYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la presente Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto, entregar diploma a nombre del Gobierno Municipal de Guadalajara, como **RECONOCIMIENTO AL MÉRITO VETERINARIO** a ciudadanos titulados académicamente como Médicos Veterinarios y Zootecnistas, que hayan realizado labores destacadas a favor de la ciudadanía y de los animales en el Municipio de Guadalajara; lo anterior dentro del marco de la conmemoración del día del médico veterinario de fecha 17 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL**, para emitir la convocatoria correspondiente, conforme a las bases generales planteadas a continuación:

Bases Generales:

Además de los Requisitos establecidos en el Artículo 21 fracciones I a la VIII del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, las siguientes:

- a) Las y los candidatos deberán ser postulados por alguna organización pública, privada o social.
- b) No se aceptarán auto propuestas.
- c) En la postulación se deberá acreditar una trayectoria mínima de tres años de la o el candidato, así como acompañar las constancias de labores o acciones destacadas a favor de los animales en Guadalajara o con impacto positivo en Guadalajara.
- d) La candidata o candidato deberá de residir en el Municipio de Guadalajara o que los beneficios de sus labores destacadas, proyectos o actividades se reflejen en dicho Municipio.

Del jurado calificador de la propuesta.

El jurado calificador estará conformado por los Integrantes de la COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, quienes elegirán de entre los postulados, a 10 Médicos Veterinarios Zootecnistas, para que sean galardonados con el reconocimiento materia del presente dictamen, lo anterior procurando que sea entregado de forma equitativa en términos de género, mediante acuerdo de dicha Comisión, con el voto de la mayoría de los presentes, en cita de la Sesión de Comisión.

La recepción de las candidaturas

La recepción de las candidaturas se realizará durante 15 días hábiles, por parte de la Dirección de Protección Animal del Municipio de Guadalajara, lo anterior a partir de la publicación de la convocatoria, una vez concluido dicho periodo, dichos expedientes serán remitidos a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente en la que se elegirán a los ganadores.

Organización y difusión

Para los efectos de la organización y difusión de este reconocimiento, el Ayuntamiento de Guadalajara, instruirá a la Secretaría General, para que instrumente los mecanismos de difusión adecuados para dicha convocatoria y en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

su caso, la organización correspondiente para su entrega.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, para erigirse como Jurado Calificador y evaluar a los candidatos propuestos y seleccionar a los 10 ganadores de dicho reconocimiento procurando que sea entregado de forma equitativa en términos de género conforme a los lineamientos establecidos en las bases generales antes descritas.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipio de Guadalajara, para que instrumente los mecanismos de difusión adecuados para dicha convocatoria y lleve a cabo todas las gestiones, trámites y actos necesarios para el cabal cumplimiento del presente Dictamen.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/2124/2022, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN FRANCISCO, A FAVOR DEL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la solicitud de mérito, por los fundamentos y motivos expuestos en el cuerpo del dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección de Patrimonio, para que realice los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal Interino: Están a su consideración, los dictámenes de referencia, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban los dictámenes marcados con los números 1, 3, 4, 5, 7, 10 y 11. Aprobados.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 2, tiene el uso de la voz la regidora Sofía García.

La regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Gracias. Comentar que esta iniciativa surge con un tema muy social, que era el de recolectar el pet y se llamaba los petpesos, y poder decir yo recolecto este pet que se pudiera realizar por medio de los distintos mercados municipales, y a su vez, poderlo intercambiar por estos petpesos para poder pagar hasta los impuestos como el predial de aquí del Ayuntamiento, hasta poder incentivar en un tema en el mismo municipio.

Lamento que se buscó de distintas maneras el poderla llevar a cabo por parte de la comisión en la cual se dictaminó, pero lamentablemente se está rechazando

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

ya que no hubo viabilidad; yo creo que son ideas buenas que a final de cuentas, cuando hablamos de temas de reciclar o del pet a final de cuentas ¿Quién se lleva todo este dinero? En este caso quien lo recolecta, ya sea CAABSA, ya sea SULO.

Aquí lo importante era hacer conciencia entre los mismos ciudadanos y lamentablemente no se pudo dar, por lo cual mi voto será en contra de que se esté rechazando esta iniciativa; ojalá se pueda dar en otra ocasión y pueda caminar una de estas grandes iniciativas, que para mí creo que sí era viable de distintas maneras, pero lamento que no lo podamos hacer. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal Interino: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban el dictamen marcado con el número 2, a favor, en contra, abstenciones. Aprobado.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 6, tiene el uso de la voz la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Esta es una iniciativa que propuse desde el año pasado, en un conjunto de cuatro iniciativas para garantizar, y así lo dice en un párrafo, vivienda asequible para quienes viven en Guadalajara.

Hoy propongo que se le agregue el primero bis, que diga lo siguientes: Se instruye a la Dirección de Promoción a la Vivienda y las áreas competentes que elabore un censo de vivienda deshabitadas en el municipio con el objetivo de identificarlas, así como la situación legal en la que se encuentran y sus condiciones de habitabilidad, para proponer medidas concretas para optimizar su uso. Por supuesto, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal.

Por qué es importante y cuál es la diferencia entre la iniciativa que propone ahorita la regidora Patricia Campos, con esta, que sí estoy proponiendo que haya vivienda asequible en la ciudad y que el Ayuntamiento de Guadalajara está obligado a proponer dicha vivienda, para que la gente se apropie de la misma y no busque opciones de vivienda en donde le quedan a 2 horas para venir a trabajar. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Me parece perfectamente atendible, en el sentido de que se hará conforme a la suficiencia presupuestal y la capacidad técnica y operativa de las áreas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: La Dirección de Vivienda, el mismo regidor, me rechazó una iniciativa porque decían que eso ya lo hizo el INEGI; no puede ser, si tiene suficiencia presupuestaria tiene que buscar la manera de realizar dicha acción.

El Señor Presidente Municipal Interino: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban el dictamen marcado con el número 6. Aprobado.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 9, tiene el uso de la voz la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Solo es para proponer en un punto segundo y recorrer los demás puntos, es precisamente que se incluya el que se aprueba solicitar a la Secretaría de Cultura del Estado el dictamen técnico de procedencia, respecto a la intervención del espacio ubicado dentro del Parque Revolución, de la Colonia Centro, entre las Calles López Cotilla y Penitenciaría, en el área de 3.2 metros cuadrados del Municipio de Guadalajara, por conducto de la Coordinación General de Gestión Integral de la ciudad.

Y en el punto tercero, se le incluye que una vez recibido el dictamen técnico descrito en el punto anterior, de ser favorable, sí instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad en conjunto con la Coordinación General de Servicios Público Municipales, a efecto de que se lleve a cabo las acciones encaminadas a las adecuaciones de limpieza del espacio y demás necesarias, para la materialización del presente decreto.

En ese sentido, básicamente solo se modifica que, una vez teniendo el dictamen por parte de la Secretaría de Cultura, podamos hacer las intervenciones correspondientes en el parque antes mencionado. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: ¿Está sujeto a lo que diga la Secretaría de Cultura?

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Lo que pasa es que se encuentra de un perímetro en el cual tenemos la obligación de solicitar la autorización a la Secretaría de Cultura del Estado para cumplir con la normatividad de la intervención del espacio público, solo es para efectos de cómo será la intervención, especificaciones y que no altere precisamente nuestro

patrimonio. El INAH no interviene en eso, solo es la Secretaría de Cultura. Ya lo checamos.

El Señor Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidora Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Tiene que ver solo con el fraseo de lo que se pone; por supuesto que estamos totalmente de acuerdo con el contenido de la iniciativa, y también estamos totalmente de acuerdo en que en el Perímetro del Centro Histórico, la Secretaría de Cultura emite una dictaminación técnica, pero el fraseo en el que pone la decisión del Pleno del Ayuntamiento sujeta a un dictamen que estrictamente tiene un orden técnico, es la parte de fraseo o redacción que no me convence mucho porque entonces, así como está redactado pareciera que si la Secretaría de Cultura no emite un dictamen técnico favorable entonces no hay decisión del Pleno cuando es al revés.

El Pleno está decidiendo hacer un homenaje o un espacio a la diversidad, esa es una decisión soberana del Ayuntamiento; ahora, el cómo lo haga, puede que sí esté sujeto a especificaciones técnicas que nos diga la Secretaría de Cultura, pero la Secretaría de Cultura no nos va a decir, como órgano soberano al Ayuntamiento, si sí lo hacemos o no.

Solamente, lo único que digo es que sea redactado en esa manera, es decir, que quede a salvo la decisión que estamos tomando ¿Qué decisión estamos tomando? Que haya un reconocimiento a la diversidad, eso es una decisión ya; el cómo se haga, que escuchemos la opinión técnica de la Secretaría, las especificaciones técnicas para hacerlo, pero no que quede sujeto el si ese homenaje o ese reconocimiento se le hace o no, dependiendo de lo que vaya a decir la Secretaría de Cultura.

Solo ese fraseo es lo único que creo que debe de quedar resuelto. Gracias.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Solicitando que se haga la redacción en los términos para que con las especificaciones de la Secretaría de Cultura se lleve a cabo esta intervención.

El Señor Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Primero que nada, reconocer y decirlo muy claro, está es una iniciativa ciudadana lo cual me da mucho gusto que después de un año salió, nos hemos tardado en algunas hasta dos años, me

da mucho gusto que está iniciativa ciudadana salga después de un año, que se le dé un reconocimiento a todo lo que es la población de la diversidad.

Más que nada, que ahora se llame Plazoleta de la Diversidad un espacio de 3.25 metros cuadrados en el Parque Rojo. Pedir, que si van hacer las modificaciones nos las hagan llegar con más tiempo, porque justo ahorita que se va a votar el punto nos hicieron llegar la modificación, entonces en este caso no entremos en estas discusiones, al contrario, lo que queremos que esto camine hacia adelante y sí se haga esta modificaciones en la cual no quede el tema de hacer favorable de la Secretaría de Cultura. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: En el punto tres, dice: una vez recibido el dictamen técnico descrito en el punto anterior, der ser favorable, yo creo que es lo que hay que cambiar.

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: Solamente agradecer también al regidor Fernando que nos haya ayudado muchísimo para que esta iniciativa sea una realidad; como bien lo dijo la regidora Sofía, es una iniciativa ciudadana donde personas de la diversidad sexual reunieron las firmas necesarias, las llevaron al IEPC, hicieron todo el trabajo necesario.

De verdad hay que celebrar que ahora tengamos esta plazoleta de la diversidad en el Parque Rojo. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal Interino: No habiendo quien más desea hacer uso de la palabra y con lo propuesto por la regidora, en votación económica les pregunto si es de aprobarse el dictamen marcado con el número 9. Aprobado.

Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General mencione los números de dichos dictámenes.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 12 al 14.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/493/2024, PARA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE UN ÁREA DEL PLANTEL ESCOLAR CONALEP GUADALAJARA II.

DECRETO

PRIMERO.- Se rechaza la solicitud contenida en el oficio DGJM/DJCS/RDI/493/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por los argumentos establecidas en el capítulo de considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que modifique el convenio que autorizó al Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, ceder una superficie de 39.04 m2.

TERCERO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Director del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, CONALEP Guadalajara II.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos y la Estimación de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de \$16,236,807.47 (Dieciséis millones, doscientos treinta y seis mil, ochocientos siete pesos 47/100 M.N.) que serán destinados al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara; para llegar al cierre del ejercicio con un presupuesto estimado de \$11,762,013,021.82 (once mil, setecientos sesenta y dos millones, trece mil, veintiún pesos 82/100 M.N.), con base en el incremento en las percepciones que el Municipio ha venido presentando al cierre del primer semestre del 2024 dos mil veinticuatro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se aprueba el "Anexo A", que contiene el destino de los recursos ampliados para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales procedentes, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO.- Suscríbese la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Tesorero y Secretario General de este Ayuntamiento, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto, así como el "Anexo A" que forma parte integral del mismo, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Remítanse copias certificadas de esta resolución que autoriza la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, con su anexo; así como copia certificada de la parte referida del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CV/0497/2024, PARA RECIBIR EN COMODATO DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, para recibir diversos bienes muebles, a efecto de que el Municipio, a través de la Dirección de Medio Ambiente opere el Programa de Cultura del Agua; dichos bienes se describen a continuación:

Nº	MATERIAL	DESCRIPCIÓN
1	ARCHIVERO	ARV-2G ARCHIVERO VERTICAL DE 2 GAVETAS CON MEDIDAS DE 0.45 X 0.60 X 0.75, TAMAÑO OFICIO, SISTEMA DE ARCHIVO SUSPENDIDO, CORREDERAS DE EXTENSIÓN TOTAL, JALADERAS METÁLICAS DE MEDIA LUNA, REGATÓN NIVELADOR TIPO CANALETA. Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0003-006-0005.
1	PANTALLA	PANTALLA DE PROYECCIÓN CON TRIPIE 84 PULGADAS HD, 16:9, ALTA DEFINICIÓN RETRÁCTIL. S/N DE SERIE Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0012-001-0001

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1	PC	COMPUTADORA (CPU) MARCA HP MODELO 200 G3 EQUIPO DE COMPUTO ALL IN ONE MARCA HP MODELO 200 G3 DE 21.5 PULGADAS, PROCESADOR INTEL CORE i3, MEMORIA 8GB, DISCO DURO DE 1GB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 HOME, NÚMERO DE SERIE 8CC932488R Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5151-0003-001-0291. (2019).
1	NO BRAKE	NO BRAKE MARCA CYBER POWER UT750G / UPS DE LÍNEA INTERACTIVA CYBERPOWER UT750G. 750 VA. 375W. TORRE AVR. 6HRS. RECHARGE 120V. AC. SALIDA 8X NEMA 5 15R., NÚMERO DE SERIE 3202509T30001596 Y CONTROL PATRIMONIAL CEA-5151-0028-001-0001 (2019).
1	PROYECTOR	PROYECTOR MARCA SPECTRA MODELO J01, 3000 LÚMENES, RESOLUCIÓN 128 X 768, CONTRASTE 2000:1, BOCINA INTEGRADA 1W, LÁMPARA 200 W500 1000 HRS. PUERTO PC PUERTO HDMI, 2 PUERTOS USB, ENTRADA VGA, INCLUYE CONTROL REMOTO, NÚMERO DE SERIE 8290401894 Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0010-001-0090. (2019).
1	IMPRESORA MULTIFUNCIÓNAL	IMPRESORA MULTIFUNCIÓNAL MARCA HP MODELO INK TANK 315, NÚMERO DE SERIE CN9A05G2X6 Y CONTROL PATRIMONIAL CEA-5151-0005-003-0005. (2019).
1	BAFLE	BAFLE MARCA KAISER, MODELO MSA-5808 /KIT DE BAFLE AMPLIFICADO RECARGABLE, PROFESIONAL 6200 W PMPO CON BLUETHOOH Y MICRÓFONO, 8 PULGADAS Y TRIPPIE.; S/N DE SERIE Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0003-002- 0094. (2019).
1	MICRÓFONO	MICRÓFONO MARCA FUSSION SISTEMA DE MICRÓFONOS FUSSION INALAMBRICOS, PROFESIONAL MICRÓFONO VHF, INALÁMBRICO, ALCANCE DE SEÑAL HASTA 30 MTS., S/N DE SERIE Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0001-001-0070. (2019).
10	SILLA PLASTICAS	SILLAS BLANCAS DE JARDIN FABRICADA EN INYECCIÓN DE POLIPROPILENO SEMI RÍGIDO, DISEÑO ERGONPOMICO Y ESTIBABLE.
1	TOLDO	TOLDO PLEGABLE CON MEDIDAS DE 3 X 3 X 2.10, MECANISMO DE FÁCIL ACCIONAMIENTO Y SEGURO, EN PERFIL DE ACERO TERMINADO EN PINTURA ALQUIDALICA Y LONA DE POLIESTER CON RECUBRIMIENTO DE PVC., Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5121-0003-001-0072. (2019).
1	MESA DE TRABAJO	MESA DE TRABAJO PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO CON MEDIDAS DE 1.80X 0.75X 0.75 ESTRUCTURA PLEGABLE EN ACERO TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS, CUBIERTA EN POLIPROPILENO SEMI RÍGIDO, MECANISMO PLEGABLE DE FÁCIL ACCIONAMIENTO SEGURO. CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0002-004-0031. (2019).
1	MESA DE TRABAJO	MESA DE TRABAJO PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO CON MEDIDAS DE 1.80X 0.75X 0.75 ESTRUCTURA PLEGABLE EN ACERO TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTATICA COLOR GRIS, CUBIERTA EN POLIPROPILENO SEMI RÍGIDO, MECANISMO PLEGABLE DE FACIL ACCIONAMIENTO SEGURO. CON NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0002-004-0030. (2019).
		ESCRITORIO OPERATIVO TIPO GRAPA CON MEDIDAS DE 1.20 X 60

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1	ESCRITORIO	X 75, FABRICADO EN MELAMINA DOBLE CARA DE 28MM, CANTOS DE PVC, REGATONES NIVELADORES, CAJONERA SUSPENDIDA COMPUESTA POR CAJÓN PAPELERO Y GAVETA DE ARCHIVO CON SISTEMA DE ARCHIVO COLGANTE CORREDERAS DE EXTENSIÓN TOTAL Y CHAPA DE SEGURIDAD, REGATONES NIVELADORES, MARCA MOBIL FACTORY CON MOBIL FACTORY CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0004-008-0004.
1	LIBRERO	LIBRERO DE PISO CON MEDIDAS DE 1.80 X0.80 X0.40 SIN PUERTAS, CON 4 ENTREPAÑOS INTERNOS QUE FORMAN 5 HUECOS, REGATON NIVELADOR TIPO CANALETA, FABRICADO EN MELAMINA DOBLE CARA DE 19MM, CANTOS DE PVC AL COLOR MARCA MOBIL FACTORY, CON NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0006-001-0005.
1	LIBRERO CON PUERTA	LIBRERO DE PISO CON MEDIDAS DE 1.80 X0.80 X0.40 CON PUERTAS, CON 4 ENTREPAÑOS INTERNOS Y 2 PUERTAS COMPLETAS CON CHAPA DE SEGURIDAD, FABRICADO COMPLETAMENTE EN MELAMINA DOBLE CARA DE PRIMERA CALIDAD, CON CANTO EN PVC TERMO ADHERIDO Y EN SU BASE CON NIVELADOR DE ALTURA MARCA MOBIL FACTORY, Y CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0006-012-0077.
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA	CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA CANON MODELO ELPH 180, PLATA COMPACTA, 20MPX, PANTALLA DE 2 PUNTOS, SIETE PULGADAS 8X., S/N DE SERIE Y CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5231-0001-001-0108.
1	PINTARRÓN	PINTARRÓN BLANCO PARA MARCADOR DE TINTA FUGAZ, CON MEDIDAS DE 1.20X 0.90 EN AGLOMERADO DE 6MM, MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL EN CORTE DE 45° PORTA MARCADOR Y PORTABORRADOR PERFORACIÓN PARA RECIBIR TAQUETES PARA FIJARSE A PARED., Y CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0043-003-0070.
1	SILLÓN EJECUTIVO	SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO EN MARCO DE ACERO TUBULAR ACABADO CROMADO, TAPIZADO EN MAYA COLOR NEGRO, CABECERA EN TACTOPIEL, ASIENTO ACOJINADO Y TAPIZADO EN TELA MICROESPECIAL COLOR NEGRO, BAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO, ELEVACIÓN POR PISTÓN NEUMÁTICO, BASE DE ESTRELLA DE ACERO CROMADO DE 5 PUNTAS RODAJAS DUALES. CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0005-008-0083. (2019)

Dichos bienes serán destinados a las actividades operativas para la difusión del Programa de Cultura de Agua por la Dirección de Medio Ambiente, con vigencia a la firma del contrato concluyendo el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, revise y valide el contrato de comodato que propone el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

TERCERO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Suscribase la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Secretario General y la Síndica de este Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a la titular de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

QUINTO.- Notifíquese el presente Decreto al titular de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal Interino: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 12 al 14, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los dictámenes marcados con los números 12 y 14, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candela Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatíuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Armando Aviña Villalobos, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante; Síndico Karina Anaid Hermsillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números 12 y 14, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 13, tiene el uso de la voz la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Solo para mencionar unos elementos técnicos respecto a esta ampliación que es por 16 millones 236 mil 807 pesos, que serán destinados al organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, para conjunción de obras bajo el esquema de colaboración, en el cual desde su creación precisamente como todos sabemos de este consejo, desde el año 1943 ha tenido como objetivo precisamente el participar en la ejecución de acciones urbanísticas en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara.

En este caso en específico, este consejo promueve la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o concertación; este consejo tiene recursos para el municipio a través de las cuotas de colaboración, con una contribución de mejoras que actualmente se encuentra establecida en nuestro artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

Precisamente estos recursos, de los cuales estamos teniendo una ampliación, son para concretar obras importantes para el municipio, como es la pavimentación e infraestructura de la Calle Camino a las Vegas, desde la Calle Juan de la Barrera hasta la Calle Rivera; la instalación de luminarias en la unidad 70, en la 18 de Marzo, en la antigua penal; rehabilitación y acondicionamiento del edificio dentro del Parque Alcalde para la instalación del jardín botánico; en la avenida Pablo Neruda de Paseo Loma Ancha a Bello Horizonte en la Colonia Lomas del Valle, se realiza una obra que incluye mejoras significativas a la infraestructura vial, el sistema de alcantarillado, que son obras que no se ven pero traen mucha mejora a esta colonia; y como lo dijimos anteriormente participa notablemente sus habitantes de esta colonia, así como el sistema de agua potable.

La rehabilitación, acondicionamiento e instalación de techado en escuelas del municipio en el programa de Tetra Paq que fue un programa que también fue en colaboración, donde participó la ciudadanía para consolidar estos techos en varias escuelas.

Otro, es la escultura de ave tototl, aquí solo cabe señalar que el consejo, de acuerdo a su esquema de programación se establece un monto general y se programan ciertas obras, en las negociaciones con los vecinos y en la gestión de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

cuánto será el porcentaje que participarán estos vecinos con respeto a esta obras es como se va modificando o cuánto se va a gastar o cuánto se va a requerir por parte del municipio.

No es la totalidad de las obras, sino es para su conclusión por lo que se está pidiendo la ampliación presupuestal. Es cuánto.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Secretario. Si tenemos una ampliación de presupuesto de tanto dinero, me parece que es muy importante apoyar causas que nos hemos comprometido en este Pleno, en comisión y en el propio espacio donde estuvimos el Secretario y una servidora, del SEAMIVIDA.

Yo entregué desde hace seis meses una solicitud de recursos para el SEAMIVIDA, que en realidad es casi simbólico porque ellos pagan muchos de los maestros y los insumos que consumen sus hijos en este centro.

Propondría Presidente, porque le entregué esa solicitud y después la volví actualizar, Secretario si nos pueden hacer un pequeño espacio de estos más de cincuenta millones al SEAMIVIDA, me parece que no solamente sería loable, sino que sería una acción de compromiso social con las personas con discapacidad. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Muchas gracias Secretario, buenas tardes a todas las personas que nos hacen favor de acompañarnos.

Sobre esta ampliación presupuestal de 16 millones de pesos por concepto de transmisiones patrimoniales, nos da mucho gusto que el Ayuntamiento recaude más de lo que teníamos pensado pero también hay que ser muy claros.

Este posicionamiento del Grupo Edilicia de MORENA no tiene nada que ver contra el Consejo de Colaboración y tampoco con las seis obras que mencionó mi compañera Patricia de las cuales se están haciendo; de lo que estamos en contra es del propio procedimiento ¿Por qué? Estas obras se adjudicaron en octubre o diciembre 2023, se empezaron hacer todas estas obras y el dinero no les ajustó. Nuestra pregunta es, esta ampliación quieren hacerla para pagar estas obras, entonces ¿Qué hubiera pasado si ese dinero no hubiera llegado?

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Como es posible que estas obras ya se están casi terminando y se les adeuda a estos constructores los 16 millones de pesos.

Insisto, normalmente cuando hay ampliaciones presupuestales pasan por el Pleno y decimos que maravilla que nos llegaron 100 millones más de participaciones federales o nos llegaron de transmisiones patrimoniales o recaudamos más de predial; a partir de que aceptas la ampliación o te notifica Hacienda la ampliación de ahí se decide qué obras se van hacer.

En cambio ahora, el Pleno no tuvo ni voz ni voto con estas obras, ya se adjudicaron hace 10 meses y hasta una se terminó y ahora hay que pagarlo; que tal si nosotros hubiéramos propuesto otras obras, ejemplo la prevención de inundaciones que tanta falta le hace a Guadalajara.

Para nosotros es muy claro que no se respetó la ley de compras a nivel estatal; la ley de compras es muy clara en su artículo: las áreas requirentes se abstendrán de iniciar cualquier procedimiento o contratación para adquisiciones o prestación de servicios, si no hubiera disponible su correspondiente presupuesto.

Entonces, aquí las obras iniciaron, se adjudicaron desde el 2023 y las vamos a pagar casi un año después porque no se presupuestaron bien o porque les faltó un piquito. Agradecemos a los empresarios y al Consejo de Colaboración todas las ganas que le han echado para que estas obras sean reales, pero el procedimiento de lo que le tocaba al Ayuntamiento, se llevó de forma ilegal y nosotros no vamos a avalar el que se estén pagando obras que ya se hicieron, que ya se adjudicaron con dinero que no estábamos seguros que iba a llegar a Guadalajara. Anticipo que el voto de MORENA será en contra.

El Señor Presidente Municipal Interino: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban el dictamen marcado con el número 13 y con el compromiso de llevar a la mesa correspondiente lo expuesto aquí por la regidora Candelaria, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *en contra*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *en contra*; Salvador Hernández Navarro, *en contra*; regidora María Candela Ochoa Ávalos, *en contra*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Armando Aviña Villalobos, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 14 votos a favor; 04 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se declara aprobado el decreto enlistado con el número 13, toda vez que tenemos 14 votos a favor.

Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 15 al 39.

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" respecto a una Avioneta tipo LASA 60, para ser instalada dentro del Parque Alcalde.

Se declara la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, de la Avioneta tipo LASA-60, con número patrimonial 45049.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el contrato de comodato correspondiente, mismo que, además de la normatividad aplicable, deberá contener los siguientes requisitos:

- a) El comodato se concede por el término de 5 cinco años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- b) El Comodatario no debe conceder a un tercero el uso de la avioneta entregada en comodato.
- c) El Comodatario está obligado a poner toda la diligencia en el cuidado del bien mueble otorgado en comodato.

TERCERO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 20 veinte días, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Suscríbase la documentación inherente para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este Decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al Administrador General del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".

QUINTO.- Notifíquese el presente Decreto al Director de Patrimonio para su conocimiento y efectos.

16.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DCG/OJ/632/2024, RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMODATO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CASTILLO".

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de un contrato con el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, para que este Municipio reciba en comodato el inmueble denominado como "El Castillo", ubicado en el interior del Bosque de los Colomos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, se coordine con el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, a fin de validar el contrato de comodato que se anexa al presente Decreto. Dicho contrato deberá estar sujeto a los siguientes términos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- La duración del contrato de comodato será por el término de la presente administración pública estatal, esto es, a partir de la suscripción del convenio hasta el 4 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- El objeto del comodato es la realización de proyectos, programas y mecanismos que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas, asimismo incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Suscríbese la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al titular del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al titular de la Dirección de Cultura, para las gestiones a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

17.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/1769/2023 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA DE UN VEHÍCULO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del Inventario de Bienes Municipales, del vehículo automotor propiedad municipal, a causa de su pérdida total, mismo que se describe a continuación:

NO PAT	FACTURA	MARCA	TIPO	SERIE	MODELO	PLACAS	FECHA DE LA PÉRDIDA TOTAL	ASEGURADORA
6836	1003808	Dodge	Ram 1500	3C6SRAD G8LG1902 45	2020	JW7083 1	09/01/2022	CHUBB SEGUROS MEXICO S.A

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a que realice la baja del vehículo que se enlista en el punto que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes del vehículo descrito en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Administración para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A., y haga efectiva la póliza de los vehículos descritos en el punto Primero de este Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Se faculta a la Síndica Municipal para que endose la factura del vehículo descrito en el punto primero del presente.

SEXTO.- Suscríbese la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Tesorero Municipal, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Patrimonio para las acciones a que haya lugar.

18.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/389/2024 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA DE UN VEHÍCULO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja del Inventario de Bienes Municipales, de 1 un vehículo automotor propiedad municipal, por motivo de robo de la unidad, el día 29 de julio de 2023, mismo que se describe a continuación:

Nº Patrimonial	Factura	Marca	Tipo	Serie	Modelo	Placas	Asegurador
7396	FR739	NISSAN	NP300	3N6AD35A 8PK808513	2023	JX49191	CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a que realice la baja del vehículo que se enlista el punto que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto al vehículo descrito en el punto primero del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Administración para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora del vehículo descrito en el punto primero de este Decreto.

QUINTO.- Se faculta a la Síndica Municipal para que endose las facturas del vehículo descrito en el punto primero de este Decreto.

SEXTO.- Suscríbese la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, de conformidad a sus atribuciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Administración, para las acciones a que haya lugar.

19.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/1725/2024 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA DE UN VEHÍCULO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del Inventario de Bienes Municipales, del vehículo automotor propiedad municipal, a causa de su pérdida total, misma que se describe a continuación:

NO PAT	FACTURA	MARCA	TIPO	SERIE	MODELO	PLACAS	FECHA DE LA PÉRDIDA TOTAL	ASEGURADORA
2220	A 05186	Nissan	Tsubame Guayín	3N1DY05 SXXK006799	1999	JCP6780	13/10/2022	CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a que realice la baja del vehículo que se enlista en el punto que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes del vehículo descrito en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Administración para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A, y haga efectiva la póliza de los vehículos descritos en el punto Primero de este Decreto.

QUINTO.- Se faculta a la Síndica Municipal para que endose la factura del vehículo descrito en el punto primero del presente.

SEXTO.- Suscríbese la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Tesorero Municipal, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Patrimonio para las acciones a que haya lugar.

20.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/2192, 2205, 2235 Y 2408/2023, RELATIVOS A TRASPASOS DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original como por defunción, por lo que se instruye a la Sindica Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Expediente interno	Titular	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	1072/2023-M	Norma Margarita Mejía González	Guillermo Prieto	59 y 60	Segunda	Traspaso
2	1074/2023-M	María Rebeca Pineda Moreno	Irineo Paz	40B	Segunda	Traspaso por Defunción
3	1077/2023-M	Ángel Oswaldo Plata Vásquez	Pedro Vélez	5	Segunda	Traspaso
4	1078/2023-M	Felipe Carrillo Santana	18 de Marzo	7C y 8C	Segunda	Traspaso
5	1083/2023-M	Magdalena Velázquez Heredia	Santos Degollado	112 y 113	Segunda	Traspaso por Defunción
6	1087/2023-M	Michelle Alejandra de la Cruz Mora	IV Centenario	206,207 y 226	Segunda	Traspaso
7	1090/2023-M	Minerva Fabiola Valenzuela Aguirre	IV Centenario	189 y 190	Segunda	Traspaso
8	1088/2023-M	María Fernanda Osornio Camarillo	Severo Díaz	23	Segunda	Traspaso
9	1092/2023-M	Araceli Tinajero Ramírez	IV Centenario	219	Segunda	Traspaso
10	1093/2023-M	Cynthia Jacqueline Tinajero Ramírez	IV Centenario	144 y 144 A	Segunda	Traspaso
11	1094/2023-M	Griselda Nabor	Belisario	22 A Y	Segunda	Traspaso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

		Martínez	Domínguez	23 A		
12	1110/2023-M	Carlos Eduardo Lara Soto	18 de Marzo	34 y 35	Segunda	Traspaso

SEGUNDO.- Es procedente y se aprueba la solicitud de Otorgamiento de concesión de derechos de local de mercado municipal, por 99 años, por lo que se instruye a la Sindica Municipal suscriba el contrato de concesión, al solicitante del local ubicado en el mercado que describen a continuación:

No.	Expediente interno	Solicitante	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	1082/2023-M	Socorro Villaseñor Montoya	Constitución	214	Segunda	Otorgamiento

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente decreto.

QUINTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

21.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/2195, 2206 Y 2238/2023, RELATIVOS A TRASPASOS DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Sindica Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Expediente interno	Titular	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	1075/2023-M	Jonathan Alexis Guzmán Esquivias	Luis Manuel Rojas	41	tercera	Traspaso
2	1076/2023-M	Griselda Delgadillo Rivera	Eulogio Parra	73	tercera	Traspaso
3	1091/2023-M	Jonathan Alexis Guzmán Esquivias	Luis Manuel Rojas	50	tercera	Traspaso
4	1089/2023-M	Yessica Obledo Laguna	General Álvaro Obregón	5 y 6	Tercera	Traspaso
5	1086/2023-M	Félix Betzabeth Rebollo Guerrero	Francisco I. Madero	25 y 26	Tercera	Traspaso
6	1095/2023-M	Alberto González Luquin	Agustín de la Rosa	36 y 37	Tercera	Traspaso
7	1096/2023-M	Azael Chávez Carrizales	Dionisio Rodríguez	05	Tercera	Traspaso
8	1097/2023-M	José de Jesús Sánchez González	José María Cuellar	6,7 y 8	Tercera	Traspaso
9	1098/2023-M	Pablo Gerardo Cortés Flores	Herrera y Cairo	23,24 y 25	Tercera	Traspaso
10	1099/2023-M	Gloria Anahí Peña Ventura	1 de Mayo	3	Tercera	Traspaso
11	1100/2023-M	María Elena Bustos Hernández	Plutarco Elías Calles	44 y 45	Tercera	Traspaso

SEGUNDO.- Es procedente y se aprueba la solicitud de Otorgamiento de concesión de derechos de local de mercados municipales, por 99 años, por lo que se instruye a la Sindica Municipal suscriba los contratos de concesión, al solicitante del local ubicado en el mercado que se describen a continuación:

No.	Expediente interno	Solicitante	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	1084/2023-M	Manuel Eduardo Macías Salto	Miguel Alemán	09	Tercera	Otorgamiento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente decreto.

QUINTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

22.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2671/2023, RELATIVO A TRASPASOS DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Sindica Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No.	Expediente interno	Titular	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	1210/2023-M	Salvador Navarro García	Herrera y Cairo	135 136 137	Tercera	Traspaso
2	1211/2023-M	José Antonio Martínez Rodríguez	Herrera y Cairo	52	Tercera	Traspaso
3	1209/2023-M	Miguel Ángel Núñez Macías	Herrera y Cairo	193 194	Tercera	Traspaso
4	1205/2023-M	Daniela Mancillas Hernández	Profesora Idolina Gaona de Cosió	11	Tercera	Traspaso
5	1206/2023-M	Norma Alejandra Yáñez Esquivias	José Antonio Torres	36 37	Tercera	Traspaso

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

23.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/3001 Y 3166/2023, RELATIVOS A TRASPASOS DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso por renuncia de derechos de la titular original, así como de traspaso por defunción de locales comerciales a particulares, por lo que se instruye a la Sindica Municipal suscriba el contrato por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describe a continuación:

No.	Expediente	Titular	Mercado	Locales	Categoría	Tipo
1	1230/2023-M	Martha Ochoa Acosta	IV Centenario	44	Segunda	Traspaso por defunción
2	1231/2023-M	Martha Ochoa Acosta	IV Centenario	43	Segunda	Traspaso por defunción
3	1232/2023-M	Daniel Castañeda González	IV Centenario	74	Segunda	Traspaso
4	1233/2023-M	Alejandra del Carmen Moran Morales	IV Centenario	200	Segunda	Traspaso
5	1248/2023-M	Camerina Montaña Hernández	Santos Degollado	25, 41 y 42	Segunda	Traspaso por defunción
6	1238/2023-M	Rosa Alicia Martínez Illan	IV Centenario	145-B	Segunda	Traspaso
7	1247/2023-M	Bertha Ceja Cisneros	Pedro Vélez	09	Segunda	Traspaso
8	1245/2023-M	Miguel Ángel Ramírez Granados	Belisario Domínguez	65	Segunda	Traspaso
9	1243/2023-M	Javier Ochoa Mendoza	Constitución	60, 61 y 62	Segunda	Traspaso
10	1239/2023-M	Humberto Daniel Ascencio Camarillo	Severo Díaz	19	Segunda	Traspaso

SEGUNDO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de Otorgamiento de concesión de derechos de locales de mercados municipales por 99 años, por lo que se instruye a la Sindica

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Municipal suscriba el contrato de concesión, al solicitante del local ubicado en el mercado que se describen a continuación:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No.	Expediente	Titular	Mercado	Locales	Categoría	Tipo
1	1234/2023-M	José Antonio Vélez Morales	IV Centenario	63	Segunda	Otorgamiento
2	1250/2023-M	María Guadalupe Cejudo Castillo	Independencia	95	Segunda	Otorgamiento

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente decreto.

QUINTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

24.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/3167/2023, RELATIVO A TRASPASOS DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Sindica Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Expediente	Solicitante	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	1236/2023-M	Braulio Miguel Prado Zuñiga	Melchor Ocampo	22 y 23	Tercera	Traspaso
2	1237/2023-M	Oswaldo Conchas Rodríguez	Profesora Idolina Gaona de Cosío	23	Tercera	Traspaso
3	1246/2023-M	Maricela Hernández Gómez	José María Cuellar	31	Tercera	Traspaso
4	1244/2023-M	Nieves González Hernández	Sebastián Allende	286 y 288	Tercera	Traspaso
5	1242/2023-M	María Esther Gaytan Rodríguez	La Nogalera	56	Tercera	Traspaso
6	1241/2023-M	Luz Adriana Ortiz Lozano	Río Verde Tetlán	7C	Tercera	Traspaso

SEGUNDO.- Es procedente y se aprueba la solicitud de Otorgamiento de concesión de derechos de local de mercados municipales, por 99 años, por lo que se instruye a la Sindica Municipal suscriba el contrato de concesión, al solicitante del local ubicado en el mercado que se describen a continuación:

No.	Expediente interno	Solicitante	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	1249/2023-M	Zeus Gizeth Giovanni López López	José María Luis Mora	14	Tercera	Otorgamiento

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación

25.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2670/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, SOBRE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial al particular, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Sindica Municipal suscriba el contrato por el tiempo restante de la concesión de origen, al solicitante del local ubicado en el mercado que se describe a continuación:

No.	Expediente interno	Solicitante	Local	Mercado	Categoría	Tipo
1	1208/2023-M	Isaac Loza Saucedo	3 C08	General Ramón Corona	Primera Categoría	Traspaso

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice la notificación personal al locatario favorecido con local comercial, haciéndole del conocimiento que cuenta con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditado a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración del contrato administrativo de otorgamiento de concesión del comercial a favor del locatario mencionado en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo del concesionario enlistado en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba el pago de derechos correspondientes al concesionario antes enlistado, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación

26.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2414/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO A LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Sindica Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Expediente interno	Solicitante	Local	Mercado	Categoría	Tipo
1	1111/2023-M	Stephan Amezola Álvarez	28	San Diego	Tercera	Traspaso
2	1112/2023-M	Ana María Álvarez Gutiérrez	25	San Diego	Tercera	Traspaso
3	1113/2023-M	Ana María Álvarez Gutiérrez	26 y 27	San Diego	Tercera	Traspaso

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación

27.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2669/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, SOBRE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO. Es procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial al particular, por renuncia de derechos de la titular original, por lo que se instruye a la Sindica Municipal suscriba el contrato por el tiempo restante de la concesión de origen, al solicitante de los locales ubicados en el mercado que se describe a continuación:

No.	Solicitante	Locales	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
1	Juan Carlos Huerta Calderón	63 y 64	Independencia	Traspaso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice la notificación personas del locatario favorecido con locales comerciales, haciéndole del conocimiento que cuenta con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditado a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración del contrato administrativo de concesión de los locales comerciales, por el tiempo restante de la concesión de origen a favor del locatario mencionado en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo del concesionario enlistado en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba el pago de derechos correspondientes al concesionario antes enlistado, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación

28.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/3000 Y 3165/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Sindica Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

No.	Expediente interno	Solicitante	Local	Mercado	Categoría	Tipo
1	1220/2023-M	Pedro Guadalupe Chávez Aceves	29	Pasaje Morelos	Primera Categoría	Traspaso
2	1221/2023-M	Gloria Aceves Fausto	79	Pasaje Morelos	Primera Categoría	Traspaso
3	1222/2023-M	Gloria María Patricia Aceves Montoya	80	Pasaje Morelos	Primera Categoría	Traspaso
4	1240/2023-M	Ricardo Alejandro Rodríguez Aquino	41	Alcalde	Primera Categoría	Traspaso

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

29.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/1250/2023 DE LA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO A TRASPASOS DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.**D E C R E T O**

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Sindicatura Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
1	Ethan Yahel Solis Velazquez	16 y 17	Hidalgo	Traspaso
2	Abraham Alejandro Evangelista Salazar	12 A-02	General Ramón Corona	Traspaso

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

30.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/2050 Y 2051/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVOS A TRASPASOS DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, tanto por renuncia de derechos del titular original como por defunción, por lo que se instruye a la Sindica Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
1	Mario Jiménez Reynoso	142	Ignacio Aldama	Segunda Categoría
2	Carlos Rafael Camarillo Esparza	9 y 10	Severo Díaz	Segunda Categoría

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

31.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/948, 1104, 1143, 1368, 1372, 1501 Y 1540/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVOS A TRASPASOS DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, tanto por renuncia de derechos del titular original como por defunción, por lo que se instruye a la Sindica Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Expediente	Titular	Mercado	Local	Tipo
1	74/2023-M	Jonathan Villaruel Ortiz	Tianguis Primera Sección (Mercado de Abastos)	65 y 66	Traspaso por Defunción
2	331/2023-M	Ángel Rafael Rubio Martínez	Pasaje Morelos	82	Traspaso
3	724/2023-M	Sergio Adrián Monreal Barrientos	Pasaje Morelos	83	Traspaso
4	734/2023-M	Teresa Esparza Serrano	Alcalde	361, 362 y 363	Traspaso
5	733/2023-M	María Teresa Díaz Gabriel	Alcalde	435 y 436	Traspaso
6	336/2023-M	María del Carmen Angulo Sánchez	Manuel Ávila Camacho	72 y 73	Traspaso
7	731/2023-M	Celia Estrada Córdova	Valentín Gómez Farías	212, 229 y 230	Traspaso
8	747/2023-M	Humberto Ramírez Serrano	Manuel Ávila Camacho	6	Traspaso
9	741/2023-M	Jesús Valente Gómez Guitrón	Pasaje Morelos	84	Traspaso
10	773/2023-M	Edgar Alberto Aceves Santiago	Pasaje Morelos	10	Traspaso
11	780/2023-M	Pedro Guadalupe Chávez Aceves	Pasaje Morelos	30 y 31	Traspaso por Defunción
12	765/2023-M	Claudia Isabel Solís Martínez	Alcalde	337	Traspaso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

13	770/2023-M	Diana Carolina Ochoa Cabral	Pasaje Morelos	55	Traspaso
14	771/2023-M	Eloísa Cabral Chávez	Pasaje Morelos	56	Traspaso
15	768/2023-M	Alberto de Jesús Muñoz Muñoz	Pasaje Morelos	35 y 36	Traspaso
16	853/2023-M	Omar Ulises Garza Villegas	Alcalde	241 y 242	Traspaso
17	854/2023-M	Gisela del Toro Gómez	Alcalde	243	Traspaso
18	862/2023-M	Luis Arturo Hernández Gómez	José María Morelos	85	Traspaso
19	866/2023-M	Guillermina Briseño Fausto	Alcalde	179	Traspaso por Defunción
20	856/2023-M	Francisco Alejandro Ortiz Cabezas	Alcalde	348	Traspaso

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

32.-DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/949, 1105, 1144, 1248, 1367, 1376 Y 1502/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVOS A TRASPASOS DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se rechaza únicamente la solicitud de Guillermo Trejo Hurtado, relativa la traspaso del local número 39, ubicado en el mercado Ignacio Aldama, contenido en el oficio DGJM/DJCS/CC/1105/2023, suscrito por la Directora de lo Jurídico Consultivo.

SEGUNDO.- Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Sindica Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
1	Rosa Isela Cortez	97	Manuel Doblado	Traspaso
2	Juan Ismael Romero Bautista	46	Margarita Maza de Juárez	Traspaso
3	Héctor Rodríguez Jiménez	56 y 57	Santos Degollado	Traspaso
4	Guillermo Trejo Hurtado	38	Ignacio Aldama,	Traspaso
5	Hilda Hernández Muñoz	05	Ignacio Aldama,	Traspaso
6	Salvador Ramos Avalos	12 y 13	Irineo Paz	Traspaso
7	Alondra Alvarado Gutiérrez	56 y 57	Adrián Puga	Traspaso
8	Fernando Ruiz Martín	265 AB	Constitución	Traspaso
9	Fernando Ruiz Martín	252 y 253	Constitución	Traspaso
10	Paulina Ivonne Zaragoza Hernández	33	Severo Díaz	Traspaso
11	Kevin Moreno Guzmán	2-E	Miravalle	Traspaso
12	Salvador Villa Medina	9A,9B y 32	18 de Marzo	Traspaso

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto SEGUNDO del presente decreto.

QUINTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo de los concesionarios enlistados en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación

33.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/1686/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA EL TRASPASO DE UN LOCAL EN EL MERCADO ALCALDE.

DECRETO

PRIMERO.- Es procedente y se aprueba la solicitud de traspaso de local comercial a particular por renuncia de derechos del titular original, por lo que se instruye a la Sindica Municipal, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Local	Mercado	Clasificación por tipo de trámite
1	Héctor Hugo Gómez Díaz	51	Alcalde	Traspaso

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice la notificación personal del locatario favorecido con local comercial, haciéndole del conocimiento que cuenta con 15 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se practique, para presentarse *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.*

debidamente acreditado a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de derechos respectivos, conforme lo dispuesto por el Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato, según sea el caso, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración del contrato administrativo de concesión del local comercial a favor del locatario mencionado en el punto PRIMERO del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza exentar el otorgamiento de fianza que está obligado a otorgar conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a cargo del concesionario enlistado en el presente decreto para incentivar el desarrollo económico en el municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba el pago de derechos correspondientes al concesionario antes enlistado, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez que se cumpla lo ordenado en el presente decreto, remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

34.-DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/627/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA REVOCACIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Resulta improcedente el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesión de los locales comerciales número 13 a nombre de Carlos Alberto Vidal Ruiz, respecto del mercado Mezquitán y el numero 11 a nombre de Guadalupe Ivonne Mendoza Ortiz, en el mercado Polanquito, ello al no configurarse la causal establecida en el artículo 35 fracción V del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, así como por haberse acreditado que se encuentra al corriente de pagos ante la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de los locales en diversos mercados municipales, de los siguientes concesionarios:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

#	EXP	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL	CATEGORIA	Causal
1	126/2023-Rev	Lourdes Jara Garibay	Adrián Puga	226	segunda	ADEUDO
2	127/2023-Rev	Lourdes Jara Garibay	Adrián Puga	225	segunda	ADEUDO
3	117/2023-Rev	Manuel Olivares Rodríguez	Adrián Puga	270	segunda	ADEUDO
4	158/2023-Rev	María Reynoso Ibarra	Adrián Puga	145	segunda	ADEUDO
5	157/2023-Rev	Alfonso Hernández Monjaras	Adrián Puga	212	segunda	ADEUDO
6	132/2023-Rev	Alfonso Hernández Monjaras	Adrián Puga	257	segunda	ADEUDO
7	124/2023-Rev	José Luis Salas Machuca	Adrián Puga	249	segunda	ADEUDO
8	156/2023-Rev	José Luis Sala Machuca	Adrián Puga	124	segunda	ADEUDO
9	130/2023-Rev	José Luis Sala Machuca	Adrián Puga	250	Segunda	ADEUDO
10	155/2023-Rev	Manuel Olivares Rodríguez	Adrián Puga	108	segunda	CERRADO
11	133/2023-Rev	Alfonso Hernandez Bedolla	Adrian Puga	256	segunda	CERRADO
12	131/2023-Rev	Elena Valencia Elías	Adrian Puga	104	segunda	ADEUDO
13	193/2023-Rev	Leonarda Hernández de Ruelas	Adrian Puga	223	segunda	CERRADO
14	128/2023-Rev	Lázaro Ruelas González	Adrian Puga	224	segunda	CERRADO
15	175/2023-Rev	Graciela Covarrubias Cortés	Eulogio Parra	52	tercera	CERRADO
16	185/2023-Rev	Eduardo Muñoz García	Reforma	63	tercera	CERRADO
17	186/2023-Rev	Manuel Raymundo García Hernández	Reforma	64	tercera	ADEUDO
18	188/2023-Rev	Manuel Raymundo García Hernández	Reforma	66	tercera	ADEUDO
19	187/2023-Rev	Manuel Raymundo García Hernández	Reforma	65	tercera	ADEUDO
20	190/2023-Rev	María Asunción Arana Espinoza	Reforma	190	tercera	CERRADO
21	179/2023-Rev	María Asunción Arana Espinoza	Reforma	47	tercera	CERRADO
22	181/2023-Rev	María del Carmen de la Luz Ríos García	Reforma	111	tercera	AMBOS
23	176/2023-Rev	María del Carmen de la Luz Ríos García	Reforma	110	tercera	CERRADO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2 4	113/2023- Rev	María del Carmen de la Luz Ríos García	Reforma	109	tercera	AMBOS
2 5	116/2023- Rev	Edgar Martín Flores Vázquez	Reforma	79	tercera	ADEUD O
2 6	114/2023- Rev	Edgar Martín Flores Vázquez	Reforma	81	tercera	ADEUD O
2 7	115/2023- Rev	Edgar Martín Flores Vázquez	Reforma	80	tercera	ADEUD O
2 8	112/2023- Rev	Ignacio García de León	Reforma	75	tercera	AMBOS
2 9	162/2023- Rev	Jesús Mendoza Oceguera	Río Verde Tetlán	9-A	tercera	CERRA DO
3 0	153/2023- Rev	Raúl Lomelí Martínez	Polanquito	68	tercera	ADEUD O
3 1	197/2023- Rev	María Gloria Delgado Ávila	Polanquito	70	tercera	ADEUD O
3 2	198/2023- Rev	María Gloria Delgado Ávila	Polanquito	102	tercera	ADEUD O
3 3	199/2023- Rev	Manuela Tello Briseño	Polanquito	75	tercera	ADEUD O
3 4	200/2023- Rev	Marco Antonio Guzmán Gaspariano	Polanquito	81	tercera	ADEUD O
3 5	146/2023- Rev	Evangelina Hernández Gutiérrez	Polanquito	55	tercera	ADEUD O
3 6	138/2023- Rev	Evangelina Hernández Gutiérrez	Polanquito	56	tercera	ADEUD O
3 7	137/2023- Rev	Rosa María Ochoa Velasco	Polanquito	65	tercera	ADEUD O
3 8	136/2023- Rev	Francisco Ramírez Fonseca	Polanquito	66	tercera	ADEUD O
3 9	123/2023- Rev	María Guadalupe Barragán Resendez	Polanquito	131	tercera	ADEUD O
4 0	121/2023- Rev	Adalberto Gómez Maya	Polanquito	85	tercera	ADEUD O
4 1	163/2023- Rev	Federico de Jesús López Durán	Polanquito	92	tercera	ADEUD O
4 2	135/2023- Rev	Graciela Santos Garnica	Polanquito	19	tercera	ADEUD O
4 3	134/2023- Rev	Graciela Santos Garnica	Polanquito	20	tercera	ADEUD O
4 4	151/2023- Rev	Diana Arlen Márquez Coca	Polanquito	30	tercera	ADEUD O
4 5	195/2023- Rev	Silvia Ernestina Quintero Sánchez	Polanquito	41	tercera	ADEUD O
4 6	194/2023- Rev	Verónica Ramírez Pérez	Polanquito	47	tercera	ADEUD O
4 7	148/2023- Rev	Jorge Fernández Hernández	Polanquito	53	tercera	ADEUD O
4 8	147/2023- Rev	Jorge Fernández Hernández	Polanquito	54	tercera	ADEUD O

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

49	168/2023-Rev	Matilde Dávila Montión	Polanquito	139	tercera	ADEUDO
50	152/2023-Rev	Lilia Guzmán de Aragón	Polanquito	22	tercera	ADEUDO
51	154/2023-Rev	Alejandra Díaz Valencia Ávila	Polanquito	67	tercera	ADEUDO
52	160/2023-Rev	Carlos Gabriel Ramírez Ramírez	Santos Degollado	27	tercera	AMBOS
53	174/2023-Rev	María Mercedes Lomelí Segoviano	Sebastián Allende	251	tercera	CERRADO
54	189/2023-Rev	José Torres Martínez	Sebastián Allende	304	tercera	ADEUDO
55	161/2023-Rev	J. Refugio Villagómez López	Santa Elena de la Cruz	94	tercera	CERRADO
56	184/2023-Rev	María de los Ángeles Zavala Cuevas	Santa Elena de la Cruz	48	tercera	CERRADO

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a desahogar el procedimiento de revocación del derecho de concesión otorgado al particular sobre los locales comerciales señalados en el punto SEGUNDO del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Síndico Municipal para que en uso de atribuciones, emita resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos de los locales referidos, en el punto segundo del presente Decreto.

QUINTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

35.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DGJM/DJCS/CC/3528 Y 3533/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO GENERAL RAMÓN CORONA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se tiene solventada la petición contenida en los oficios DGJM/DJCS/CC/3528/2023 y DGJM/DJCS/CC/3533/2023, suscritos, Directora de lo Jurídico, en virtud que el plazo de ampliación fue atendido bajo el decreto Municipal D 17/02/16.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que realice los convenios modificatorios de los contratos de concesión a nombre de a favor de las locatarias Socorro Sánchez López y Juana Ríos Sánchez, de los locales F19-L12 y F19-14, respectivamente, ubicados en el Mercado Municipal General Ramón Corona., ajustándolos a los términos previstos decreto D 17/02/16, esto es, por 99 noventa y nueve años.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que de acuerdo a sus atribuciones, suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO.- Suscribase por parte del Presidente Municipal, Tesorero y Síndico la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados para cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese a las ciudadanas Socorro Sánchez López y Juana Ríos Sánchez.

36.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/1968/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 29/19/23.

DECRETO

PRIMERO.- Se tiene por solventada la petición contenida en el oficio DGJM/DJCS/CC/1968/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por lo que ve a la modificación del decreto D 2919/23, en virtud que la misma se atendió con el decreto D 37/24/23.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del decreto D 31/16/23, publicado en la Gaceta Municipal, el día 31 de enero de 2023, en su punto Primero, en lo que respecta al nombre de Ma. Cruz Alaniz Sánchez, contenido en el punto Primero, subsistiendo el resto de su contenido, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particular por renuncia de derechos del titular original, correspondientes a, Luisa Elizabeth Madero De La Torre, Efraín Del Toro Ceja, Miguel Navarro Domínguez, Fabiola Nathali Lomas Camacho, Ma. Del Carmen Buenrostro Díaz, **Ma. Cruz Alaniz Sánchez**, Carlos Alberto Estrella Martínez, Mauricio Azael Velázquez Delgado, Socorro Elizabeth Villegas Alvarado, Mabel Rosas Hernández, J. Jesús Campos Zermeño, Martha Laura Campos Alvarado, con base a la información expuesta previamente, y por ende, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen de los locales en los mercados que se describen a continuación:(...)

TERCERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 31/15/23, publicado en la Gaceta Municipal, el día 07 de marzo de 2023, respecto al listado contenido en el punto Primero, específicamente a la fila identificada con el número 6, en la columna "Mercado", subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

"Primero. (...)

TRASPASOS POR RENUNCIA DE TITULAR ORIGINAL				
	Expediente interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
...
6	291/2022-M	ANGELICA NAVA PEREZ	GENERAL ALVARO OBREGON	4
...

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

37.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ROSA ANGELICA FREGOSO FRANCO, PARA SUSCRIBIR ADENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON SULO MÉXICO, S.A. DE C.V.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

(Se retiró durante la sesión)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

38.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de coordinación entre el Municipio de Guadalajara y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, con el propósito de implementar acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción, la difusión de la cultura de integridad y el combate a la corrupción, convenio que forma parte integral del presente decreto como anexo único.

La vigencia del convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 14 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Se designa por parte de este Municipio como enlace responsable de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones y programas materia del convenio que se aprueba, a la persona titular de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación, de la Contraloría Ciudadana.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, revise y en su caso realice las modificaciones pertinentes al proyecto de convenio que se aprueba debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio; asimismo se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal Interino y la Síndica para que en el ámbito de sus atribuciones suscriban la documentación inherente y necesaria tendiente a dar cabal cumplimiento al presente decreto.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Directora de lo Jurídico Consultivo, así como a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

39.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO Y DE LOS REGIDORES PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA Y FERNANDO GARZA MARTÍNEZ, QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 42/03/22.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se reforma el punto Segundo del Decreto Municipal D 42/03/23, aprobado en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2023, y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 31 de octubre de 2023, para quedar como a continuación se establece:

Primero: ...

Segundo: Se reforma el punto Quinto del decreto municipal D 26/17/22, aprobado en sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2022, y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 25 de noviembre del año 2022, para quedar como a continuación se establece:

Del **Primero.** al **Cuarto.** ...

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprueba la celebración de los convenios modificatorios a los contratos de adjudicación que se señalan en el punto de decreto Segundo, las obligaciones de dichos convenios deben incluir al menos, la subrogación del Gobierno Municipal sobre el organismo extinto, la armonización de las modificaciones a las obligaciones que se desprenden de los últimos decretos, incluyendo la modificación a los plazos, para ejecutar las construcciones de la siguiente manera:

- a) El contrato de adjudicación número IMUVI/MUN/CONV/001/2021, y sus respectivas modificaciones, contará con 26 meses para concluir las construcciones en el inmueble ubicado en la calle Abasolo número 81, y 28 meses para concluir las construcciones en el inmueble ubicado en la calle Abasolo número 227, contados a partir de la emisión de las respectivas licencias de construcción.
- b) Los contratos de adjudicaciones números IMUVI/MUN/CONV/002/2021 y IMUVI/MUN/CONV/003/2021, como sus respectivas modificaciones, contarán con 27 meses para concluir las construcciones en los inmuebles ubicados en la calle Abundancia número 1380, y Sierra Leona sin Número esquina con calle Monte Lisboa, y 29 meses para concluir las construcciones en el inmueble ubicado en la Calzada Independencia número 2475, contados a partir de la emisión de las respectivas licencias de construcción.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Para todos los procedimientos, el plazo para el pago de las obligaciones económicas será de 12 doce meses contados a partir de la emisión de las licencias de construcción.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente decreto, y en la esfera de sus respectivas competencias, elaboren y coordinen la suscripción de los convenios modificatorios, para incluir el nuevo plazo señalado en el punto de decreto que antecede, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara y el seguimiento a los proyectos de concertación de vivienda.

CUARTO.- Se faculta e instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, todos del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para que suscriban los convenios modificatorios de los convenios de adjudicación señalados en el punto de decreto que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General, para que realice las notificaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal así como a las demás dependencias encargadas de dar cumplimiento al presente decreto.

El Señor Presidente Municipal Interino: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 15 al 39 solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candela Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatíuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Armando Aviña Villalobos, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Abigaíl Kú Escalante; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se declaran aprobados por mayoría calificada los decretos enlistados con los números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 37, tiene el uso de la voz la regidora Rosy Fregoso.

La Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco: Gracias. Presenté yo esta iniciativa en donde se aprueba la suscripción de un adendum al convenio de modificación del contrato de la concesión, celebrada entre el Municipio de Guadalajara y la empresa denominada SULO de México S.A. de C.V., en la que se establecen los siguientes cambios: la reducción de la tarifa por la contraprestación del servicio integral selectiva de plataformas y así mismo, la concesionaria opere de manera integral los servicios a mínimo 155 plataformas soterradas; se elimina el servicio de recolección intensiva mezclado por contravenir los objetivos del proyecto de puntos limpios.

En caso de la concesionaria opere de manera integral y selectiva los servicios a mínimo 155 plataformas soterradas, reducir la tarifa por la contraprestación del servicio de mantenimiento de plataformas operadas por la Dirección de Aseo Público, pasando de una tarifa mensual más elevada a una de menor costo, todo en beneficio de la ciudadanía y del Municipio de Guadalajara.

Así mismo, se podrá asegurar que la recolección en los puntos limpios sea selectiva y no mezclada, respetando los fines para los que fueron diseñados los puntos limpios, además, lo que se recolecte de los puntos limpios no pasará por la estación municipal de transferencia ni llegaran a picachos, lo que también libera carga para el municipio y por supuesto para el medio ambiente. Los materiales tienen la posibilidad de reintegrarse a la cadena de valor en lugar de llegar a un relleno sanitario.

Los puntos limpios, son una política pública que ofrece una alternativa para que los ciudadanos que separan sus residuos en casa y se asumen responsables de los residuos que generan, tengan una opción para entregar sus residuos ya clasificados, además, al tener almacenados en un solo lugar una mayor cantidad de residuos se impacta positivamente la eficiencia de la recolección de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

desechos en la vía pública, debido a que el camión recolector realiza menos pausas y provoca menos molestias viales, esto se traduce en una reducción en el consumo de combustible y por consiguiente, una reducción de las emisiones de gases efecto invernadero liberadas por los vehículos de recolección.

Los materiales que se pueden depositar en los puntos limpios, son: metales, papel y cartón, plásticos y restos. Es cuánto.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Secretario. Este punto aparenta ser muy generoso, pero en realidad tenemos tres puntos que quisiera presentarles y como Fracción de MORENA los anunciamos, porque los vamos a votar en contra.

Hace diez años invertimos millones de pesos para los puntos limpios del recurso municipal, y hoy además concesionamos dichos puntos limpios, y si tuviéramos, como decía la regidora Sofía hace rato, si tuviéramos alguien que procesara el pet y nos cobrara por ello, sino al revés, nos pagara por ello tuviéramos muchos más beneficios, el vidrio, el papel, el pet; pero no, preferimos pagarle a las empresas por que se lleven estos recursos.

Primero, los puntos limpios han sido una política fallida para atender la gestión de los residuos sólidos, solo basta darse una vuelta por cualquiera de ellos y ver las condiciones en las que se encuentran, y no, no seremos parte de la decisión de ampliar su cobertura porque hay que decirlo claro, con el decreto que se aprueba queda a discreción de la administración la posibilidad de ampliar la concesión indefinidamente.

Dos, en este Ayuntamiento MORENA ha sido una voz que defiende que las obligaciones del Ayuntamiento deben de ser cumplidas por el Ayuntamiento, porque para eso fueron creados en la constitución.

Siempre hemos denunciado los gobiernos naranjas evaden esas obligaciones y las convierten en negocios de particulares, el día de hoy pretenden volverlo a hacer con la ampliación del negocio, favor de la empresa concesionaria, argumentando que saldrá más barato algo que resulta totalmente falso y que es mucho más caro, porque aunque quieran mostrar otra cosa, operados por el Ayuntamiento cada punto limpio nos cuesta 12 mil pesos, pero operado por la empresa nos cuesta 30 mil, cualquiera pueda entender que los 30 mil pesos es más dinero que los 12 mil por obvias razones, a menos que alguien no lo comprenda.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Detrás de este asunto, como lo dije, hay un negocio muy jugoso para los particulares, van a recibir residuos separados y disponibles para su venta, quedando todo el volumen de ganancia solo para ellos por concepto de dichas ventas y además, les vamos a pagar 30 mil pesos mensuales por cada punto, negocio redondo, y si los residuos no están separados y del modo que la empresa los necesita entonces seguirán multando a los tapatíos.

Hay que decirlo claro y firme, no seremos parte de esta decisión y que cada quien se haga responsable de su voto. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal Interino: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban el decreto marcados con el número 37 solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *en contra*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *en contra*; Salvador Hernández Navarro, *en contra*; regidora María Candela Ochoa Ávalos, *en contra*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *abstención*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *abstención*; regidor Armando Aviña Villalobos, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*.

El Señor Presidente Municipal Interino: Para antes, tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal.

La Síndico Municipal: Buenas tardes. Solicitar Presidente el que se pudiera retirar el dictamen número 37 para un mejor estudio.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se pone a consideración la propuesta de la Síndico Karina Herмосillo, para retirar del orden del día el dictamen marcado con el número 37. En votación económica les pregunto si lo aprueban, a favor, en contra, abstenciones. Se retira del orden del día.

Por último, están a su consideración los ordenamientos municipales, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números 40 y el 41.

40.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Y DEL REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ, PARA REFORMAR EL
ARTÍCULO 150 SEPTVICIES DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueba reformar la fracción V del artículo 150 Septvicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 150 Septvicies. Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, Económico y Proyectos Estratégicos:

I. al IV.

V. Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas en la creación, diseño y desarrollo de los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;

VI. al XXIV.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

CUARTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Sindica para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

41.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y, HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se expide el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara

Capítulo I

Fundamento Jurídico, Objeto, Supletoriedad y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Autoridades Responsables de su Aplicación

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, párrafo primero; y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II; y Título Quinto, Capítulo II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio, y tiene por objeto normar el uso, la administración, control, registro y actualización de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal.

Los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que se realicen en contravención a lo dispuesto en este Reglamento, serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal, en que incurran los usuarios que las realicen.

Artículo 3. Son normas supletorias de este reglamento el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 4. La aplicación del presente Reglamento compete a las siguientes autoridades:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. Secretaría General;
- III. La Sindicatura;
- IV. La Tesorería;
- V. La Contraloría Ciudadana;
- VI. La Dirección de Administración;
- VII. La Dirección de Patrimonio;
- VIII. La Dirección de Recursos Humanos;
- IX. Los Enlaces Administrativos; y
- X. A los demás servidores públicos en quienes los titulares de las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Reglamento.

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. AMG: Área Metropolitana de Guadalajara;
- II. Ayuntamiento: Órgano de gobierno municipal;
- III. Dirección: Dirección de Patrimonio;
- IV. Enlace Administrativo: Jefatura de Enlace Administrativo de cada dependencia municipal;
- V. Patrimonio: Bienes muebles e inmuebles propiedad municipal;
- VI. Patrimonio municipal: Se entenderá conforme a lo señalado en el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- VII. Registro: Registro Patrimonial de Bienes Municipales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VIII. Reglamento: Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara;
- IX. Resguardante: Empleado del Municipio de Guadalajara, que por el desempeño de sus funciones puede tener asignado un bien;
- X. Ley de Compras: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XI. Ley del Gobierno: Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- XII. Municipio: Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- XIII. Vehículo: Vehículo oficial conforme a la clasificación referida en el presente reglamento; y
- XIV. Usuario: Persona servidora pública o persona que utiliza el Patrimonio.

Artículo 6. Las autoridades señaladas en el artículo cuarto además de las atribuciones que les otorguen otras disposiciones legales, tienen las que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 7. Son facultades del Ayuntamiento:

- I. Autorizar o rechazar la concesión de los bienes del dominio público del Municipio;
- II. Declarar que un bien determinado forma parte del dominio público municipal;
- III. Declarar la desincorporación de bienes del dominio público;
- IV. Autorizar la enajenación de bienes de dominio público previa desincorporación en términos de la Ley del Gobierno;
- V. Dictar las normas a que debe sujetarse el uso, la vigilancia y el aprovechamiento del patrimonio;
- VI. Solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública; y
- VII. Autorizar la baja de bienes del Registro.

Artículo 8. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

- I. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- II. Administrar y controlar los vehículos que se asignan a la administración pública y establecer reglas para el uso y conservación de los mismos;
- III. Administrar y llevar el control de los bienes arrendados por el Municipio;
- IV. Colaborar en el ámbito de su competencia, en el diseño y aplicación de las medidas previstas en las políticas de austeridad y anticorrupción;
- V. Establecer en coordinación con la Tesorería, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;
- VI. Establecer los procedimientos administrativos que propicien el aprovechamiento de los recursos en las dependencias municipales y verificar su cumplimiento;
- VII. Implementar un esquema de coordinación administrativa entre la administración pública, basado en los procesos de control presupuestal y acorde a los planes y programas autorizados;
- VIII. Proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las dependencias de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;
- IX. Controlar y racionalizar el consumo de combustibles;
- X. Controlar y sistematizar el manejo de los recursos materiales, así como llevar el control de los índices de consumo de las dependencias;
- XI. Contar con un sistema de control para el manejo de insumos y almacenes;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

- XII. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos en posesión o propiedad municipal;
- XIII. Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos a las dependencias municipales;
- XIV. Asegurar la conservación y mantenimiento del Patrimonio;
- XV. Elaborar un programa de conservación y mantenimiento de edificios, de acuerdo a su suficiencia presupuestal;
- XVI. Realizar periódicamente auditorías técnicas a las instalaciones eléctricas e hidráulicas de los edificios municipales, para determinar su capacidad disponible y la requerida para el funcionamiento de las dependencias y servicios que en ellos se encuentren, a fin de programar de esta forma las acciones de conservación y mantenimiento que requieran; y
- XVII. Prevenir y en su caso, realizar las acciones necesarias para la erradicación de plagas de insectos y roedores, a fin de contar con espacios de trabajo limpios y salubres.

Artículo 9. Son atribuciones de la Dirección:

- I. Proteger el Patrimonio regulando su uso en forma racional.
- II. Supervisar la preservación de los predios, fincas y espacios públicos, a fin de que se conserven en condiciones adecuadas para su aprovechamiento común;
- III. Ejercer la vigilancia y control necesarios que eviten la ocupación irregular de los predios y fincas de propiedad municipal, así como los espacios públicos, promoviendo las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización, en coordinación con el área jurídica;
- IV. Llevar y mantener actualizado el Registro,
- V. Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental sobre la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;
- VI. Promover y llevar a cabo en coordinación con las dependencias municipales competentes en la materia, campañas cívicas sobre el cuidado y conservación del Patrimonio;
- VII. Practicar visitas a las dependencias municipales, con el objeto de verificar la existencia y adecuado uso de los bienes que obran en los inventarios respectivos;
- VIII. Coordinar sus actividades con la Sindicatura para la recuperación de los bienes propiedad municipal en litigio, así como la defensa de los intereses del Ayuntamiento respecto de tales bienes;
- IX. Conservar en los expedientes correspondientes los documentos que amparan la propiedad de los bienes municipales;
- X. Informar a la Sindicatura, a la Contraloría Ciudadana y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;
- XI. Elaborar los formatos oficiales de las cartas de resguardo respecto de los bienes muebles; así como los formatos mediante los que se designe al responsable de supervisión en el caso de bienes inmuebles municipales. Es responsabilidad de las dependencias el llenado, custodia y actualización de la misma, así como la remisión de un tanto a la Dirección. Las cartas únicamente pueden ser devueltas a las dependencias o destruidas en su caso, cuando sea reintegrado físicamente el bien objeto de la misma y se verifique que su deterioro es el que corresponde a su uso normal y moderado;
- XII. Informar, durante el mes de septiembre de cada año, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental sobre el funcionamiento de su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

- dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el Patrimonio. Asimismo, debe informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del Municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación;
- XIII. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso a los medios de denuncia y cooperación, para evitar el uso indebido del patrimonio y coadyuvar a su mejor conservación y eficaz aprovechamiento;
- XIV. Planear y llevar a cabo los sistemas que se juzguen adecuados para proteger física y legalmente el Patrimonio coordinándose para ello con el resto de las dependencias municipales;
- XV. Promover por conducto de las autoridades y dependencias municipales correspondientes, la regularización y titulación de los bienes inmuebles en favor del Municipio;
- XVI. Llevar a cabo estudios de proyectos para la utilización de los bienes del Municipio;
- XVII. Proporcionar a las dependencias municipales los informes que le soliciten en materia de bienes patrimoniales;
- XVIII. Rendir las opiniones que se le requieran respecto de la conveniencia o no de declarar la desincorporación al dominio público de un bien de propiedad municipal, así como sobre el uso o goce de los mismos;
- XIX. En coordinación con la Tesorería, mantener actualizado el Registro, conforme lo previsto en la normatividad de la materia y los mecanismos establecidos para ello;
- XX. Dar de baja, previa aprobación del Ayuntamiento, los bienes propiedad municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la carta de pérdidas totales o denuncias y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XXI. Gestionar la obtención de los peritajes correspondientes respecto de los bienes del Municipio sujetos a enajenación, previa aprobación del Ayuntamiento; y
- XXII. Solicitar el inicio del procedimiento de regularización conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Capítulo II Bienes de Dominio Público, Bienes de Dominio Privado y su Registro

Artículo 10. Se consideran bienes de dominio público los señalados en el artículo 84 fracción I, de la Ley del Gobierno, por estar destinados al uso común y a la prestación de funciones o servicios públicos.

Son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina.

Cualquier persona puede disfrutar de los bienes de dominio público con las restricciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Los bienes de dominio público que están destinados a una función o servicio público son:

- I. Los edificios de propiedad municipal;
- II. Los inmuebles destinados al servicio público del Municipio, así como aquellos que se destinen a oficinas públicas del mismo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

- III. Los inmuebles que constituyan el Patrimonio de los organismos públicos descentralizados que conforman la administración pública paramunicipal; y
- IV. Los bienes que mediante acuerdo del Ayuntamiento sean declarados afectos a un servicio público.

Artículo 12. Se consideran bienes de dominio privado los señalados en el artículo 84 fracción II de la Ley del Gobierno.

Sobre los bienes de dominio privado se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Sección Primera Desincorporación de los Bienes de Dominio Público

Artículo 13. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para desincorporar bienes del dominio público del Municipio;

Artículo 14. Para la desincorporación de un bien del dominio público, se debe justificar que ésta responda a un mejor aprovechamiento de dicho bien, con beneficios para la administración pública municipal y el cumplimiento de las atribuciones que los ordenamientos le confieren.

Una vez aprobada por el Ayuntamiento la desincorporación de un bien del dominio público, la Secretaría General debe enviar copia del decreto respectivo a la Dirección para que ésta proceda a su registro en los términos del presente ordenamiento.

Sección Segunda Incorporación de Bienes al Dominio Público

Artículo 15. Los bienes del dominio privado del Municipio, se incorporan al dominio público mediante declaratoria del Ayuntamiento.

En caso de bienes inmuebles, una vez realizada la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, esta debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la cuenta de catastro que corresponda.

Artículo 16. Una vez realizada la declaratoria del Ayuntamiento para la incorporación de un bien al dominio público, la Secretaría General debe enviar copia del acuerdo respectivo a la Dirección para que ésta proceda a su registro en los términos del presente ordenamiento.

Sección Tercera Registro Patrimonial de Bienes Municipales

Artículo 17. El Municipio lleva un Registro, cuya elaboración y actualización está a cargo de la Dirección.

A su vez, la Dirección debe remitir a la Tesorería el inventario actualizado para que informe lo correspondiente a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Sólo serán incorporados y considerados capitalizables los bienes que cubran el valor de 70 Unidades de Medida y Actualización. Dichos registros deben ser informados a la Tesorería para la realización de la conciliación contable y la construcción de la cuenta pública. Los bienes que no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

correspondan al valor vigente de 70 Unidades de Medida y Actualización, serán considerados como gasto y administrados por la Dirección mediante formato BM04 debidamente actualizados por los Enlaces Administrativos de forma constante.

Artículo 18. En el Registro se inscribirá lo siguiente:

- I. La división de bienes en de dominio público y de dominio privado:
 - a) Los títulos, convenios y contratos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio, así como la vigencia de los contratos de uso temporal;
 - b) Los documentos que acrediten la propiedad o legal tenencia de bienes muebles e inmuebles a favor del Municipio; tratándose de bienes inmuebles, llevar un control del registro con folio real ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y en el caso de bienes muebles dichos documentos son aquellos validados por la Tesorería;
 - c) Los títulos de concesión relativos a los bienes del dominio público del Municipio; exceptuando los de los locales que se encuentran en los mercados municipales.
 - d) Los acuerdos y decretos aprobados por el Ayuntamiento por los que se incorporen o desincorporen del dominio público, bienes muebles o inmuebles;
 - e) Las resoluciones y sentencias pronunciadas por autoridades jurisdiccionales o arbitrales que produzcan algunos de los efectos mencionados en las fracciones anteriores; y
 - f) Los demás títulos que conforme a la normatividad aplicable deban ser registrados.
- II. El destino de los bienes muebles e inmuebles;
- III. Los bienes dados de baja:
 - a) Los de posible reutilización; y
 - b) Los no reutilizables.
- IV. Los vehículos asignados a las dependencias municipales, y en su caso, los otorgados a personas físicas o jurídicas, debiéndose adjuntar la documentación relativa al acto jurídico o resolución que lo autorice.

Artículo 19. En el registro de bienes inmuebles se expresa la procedencia de los mismos, régimen al que están afectos, si son de dominio público o de dominio privado, ubicación, linderos, nombre del bien inmueble si lo tuviere, la precisión, si fuere el caso, de ser un bien con valor patrimonial; el valor económico y las servidumbres, activas o pasivas que reporte, así como las referencias en relación con los expedientes respectivos.

Artículo 20. La Dirección debe dar de baja del Registro los bienes del Patrimonio, previa aprobación por el Ayuntamiento y una vez formalizados los actos jurídicos correspondientes.

Artículo 21. Las constancias del Registro prueban de pleno derecho la autenticidad de los actos a que se refieran.

Artículo 22. La cancelación de las inscripciones del Registro procede:

- I. Cuando el bien inscrito deje de formar parte del patrimonio municipal;
- II. Por decisión judicial o administrativa que ordene su cancelación;
- III. Cuando se destruya o desaparezca por completo el bien objeto de la inscripción;
- IV. Cuando se declare la nulidad del título por cuya virtud se haya hecho la inscripción; o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

- V. Por duplicidad en los datos asentados en el Registro o por aquellas circunstancias debidamente fundamentadas que denotan errores en la captura de la información asentada en dicho Registro. Esta cancelación se hará bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección.

Artículo 23. En la cancelación de las inscripciones se deben asentar los datos necesarios a fin de que se conozca con exactitud cuál es la inscripción que se cancela y las causas que la motivan.

Artículo 24. Las dependencias, entidades y demás instituciones públicas y privadas que por cualquier concepto utilicen, administren o tengan a su cuidado bienes propiedad municipal, tienen a su cargo la elaboración y actualización del inventario de estos bienes; también están obligadas a proporcionar los datos y los informes que les solicite el Ayuntamiento, la Dirección de Administración o la Dirección.

Las dependencias, entidades y demás instituciones a las que se refiere el párrafo anterior, deben informar a la Dirección, cualquier cambio en el uso o destino de los bienes a su cargo.

El incumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores es causa de responsabilidad administrativa, misma que se sujeta a lo dispuesto por la ley estatal en la materia.

Artículo 25. La Dirección debe mantener actualizado el inventario general de bienes muebles con base en la información que cada Enlace Administrativo le proporcione de su inventario interno.

Los inventarios generales de bienes muebles deben ser impresos y revisados por las dependencias para realizar las actualizaciones correspondientes, debiendo ser firmados antes del primero de octubre de cada año por la persona titular de cada dependencia, por el Enlace Administrativo y por la persona titular de la Dirección o a quien este designe.

Cada Enlace Administrativo debe presentar un informe semestral de los resguardos individuales a la Dirección durante los primeros 20 días del mes, en el que se indique los movimientos ocurridos en los bienes asignados.

Artículo 26. Para la actualización de inventarios los Enlaces Administrativos y, o encargados de inventarios deben realizar las solicitudes de cambio de resguardante mediante el sistema de control patrimonial y notificar mediante correo electrónico a la Jefatura de Bienes Muebles a fin de que se autoricen y reflejen los movimientos en la base de datos.

Una vez autorizadas procede a la actualización de cartas de resguardo para su envío a la Dirección.

Artículo 27. Cada Enlace Administrativo debe realizar las cartas resguardo del personal que conforma su plantilla en materia de bienes muebles, los cuales deben ser actualizados permanentemente y únicamente pueden ser devueltas o destruidas, en su caso, cuando se reintegre físicamente el bien objeto de la misma.

Así mismo, la solicitud de reposición de etiquetas debe realizarse mediante el sistema de control patrimonial. Ningún bien podrá ser recibido por el almacén municipal si no tiene actualizado su registro y etiqueta correspondiente ante la Dirección.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

**Capítulo III
Protección del Patrimonio****Sección Primera
Obligaciones de los Usuarios y Resguardantes
con relación al Patrimonio.**

Artículo 28. Los usuarios tienen, en general, las obligaciones contenidas en este ordenamiento y las que se encuentran previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el incumplimiento de tales obligaciones da lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes que se encuentran previstas en las normas antes señaladas y en los ordenamientos aplicables.

Artículo 29. Con el objeto de preservar el Patrimonio, los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar los bienes que tengan asignados para el desempeño de sus funciones, exclusivamente para los fines a los que están afectos;
- II. Impedir y evitar el mal uso, destrucción, ocultamiento o inutilización de los bienes de propiedad municipal;
- III. Evitar alterar las características originales de los vehículos que tengan asignados, tanto en el aspecto operativo funcional, como en el estético, mientras no se cuente con la autorización de la Dirección;
- IV. Comunicar por escrito a su jefe inmediato, de los actos que les consten y que constituyan un uso indebido de los bienes municipales, por parte de otros usuarios de las dependencias en que laboran;
- V. Colaborar con las autoridades municipales en las campañas que se implementen para propiciar el buen uso y conservación del Patrimonio;
- VI. Colaborar con los Enlaces Administrativos en la elaboración de los informes de resguardos individuales, en el que se indique a la Dirección, los movimientos ocurridos de los bienes asignados a su cargo; y
- VII. En materia de vehículos, se atenderá también lo previsto en el Capítulo V de este Reglamento.

Artículo 30. En caso de robo o extravío de un bien mueble, se debe realizar un acta de hechos por parte del usuario que tiene bajo su responsabilidad el bien; asimismo, a la brevedad posible debe presentar y ratificar la denuncia ante la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Una vez presentada y ratificada la denuncia, el jefe inmediato debe remitir copia del acta de hechos y de la denuncia a la Sindicatura, debiendo quedar los originales de dichos documentos en la Dirección para la baja del bien, y los procedimientos legales correspondientes.

Artículo 31. El jefe inmediato y la Dirección, verifican conforme al acta de hechos, si el Usuario incurrió en negligencia en el extravío del bien.

En caso de no existir negligencia, el Usuario no está obligado a reponer o pagar el bien. En el supuesto de que el usuario hubiere sido el causante de tal hecho, se debe realizar una carta compromiso para el pago correspondiente, a través del Enlace Administrativo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Si el Usuario se niega a realizar la carta compromiso, o si el jefe inmediato advierte la posible comisión de faltas administrativas en los términos establecidos en la normatividad en la materia, debe presentar la denuncia correspondiente ante la Contraloría Ciudadana.

Si por algún motivo el usuario deja de laborar para el Municipio, debe asegurarse el pago correspondiente.

Una vez que el usuario haya concluido los pagos del bien, debe informarlo al Enlace Administrativo, quien, a su vez, debe notificar a la Dirección para la baja correspondiente, en términos de la fracción XX del artículo 9 del presente ordenamiento

Artículo 32. En el caso de que el bien sea repuesto por el usuario, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. La aprobación y certificación por escrito por parte de la Dirección, y en el caso de equipo de cómputo de la Dirección de Innovación Gubernamental, en el sentido de que el bien que se repone cumple con las normas y características de calidad, con relación al bien extraviado; y
- II. Presentar físicamente el bien repuesto, así como la documentación mencionada en la fracción que antecede a la Dirección, para proceder a su respectiva colocación de etiqueta y dar de baja definitiva el bien anterior.

Artículo 33. Cuando un bien mueble sea utilizado para fines diversos a los oficiales, se debe notificar de tal situación a la Contraloría Ciudadana, para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 34. Cuando un bien municipal sea utilizado por dos o más usuarios, todos son solidariamente responsables de los daños que el mismo presente, por negligencia o uso indebido, salvo prueba que acredite la responsabilidad de sólo uno de los involucrados.

Artículo 35. Cualquier empleado municipal que desee ingresar bienes personales a su área de trabajo, debe informar por escrito al Enlace Administrativo correspondiente para que éste le autorice el ingreso. De ser así, este último debe informar a la Dirección vía oficio, debiendo contener la descripción, marca, modelo, color y, o serie del bien, acompañado de una fotografía. En caso de que el bien requiera energía eléctrica debe informar a la Dirección de Administración, para valorar las posibles afectaciones, en caso de ser negativas, dicha Dirección debe informar la negativa de ingreso y uso del bien al Enlace Administrativo solicitante.

Sección Segunda

Obligaciones de los Particulares con relación al Patrimonio

Artículo 36. Todas las personas tienen la obligación de proteger el Patrimonio; en consecuencia, cualquier conducta dolosa para causar un daño al mismo es sancionada en los términos que al efecto prevean las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 37. Cuando dos o más personas causen daño al Patrimonio, todas son solidariamente responsables de su reparación.

Capítulo IV

Actos Jurídicos Traslativos de Dominio y Traslativos de Uso que se celebren Sobre los Bienes Propiedad Municipal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Artículo 38. Los actos jurídicos traslativos de dominio, así como los traslativos de uso se sujetan a las disposiciones previstas en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 39. En su caso, la Dirección, en coordinación con la Sindicatura, debe promover la recuperación de los bienes del Patrimonio, en tanto que el Ayuntamiento determina el aprovechamiento que debe darse a los mismos.

Sección Primera Traslativos de Dominio

Subsección I Adquisiciones

Artículo 40. Cuando el Ayuntamiento considere conveniente la adquisición de un bien mueble o inmueble o el arrendamiento de estos para destinarlo a una función o servicio público, o para usos comunes, debe sujetarse a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Ley de Compras, y al procedimiento señalado en la presente Sección.

Artículo 41. La adquisición de bienes inmuebles a título oneroso se debe llevar a cabo cumpliendo los requisitos que al respecto establece la Ley de Compras.

Artículo 42. La Dirección debe integrar el expediente correspondiente cumpliendo con lo establecido por la Ley de Compras, atendiendo a las características de los muebles o inmuebles solicitados.

Artículo 43. Cuando no se trate de aportaciones y donaciones que realicen los particulares para ser destinados a fines específicos conforme al Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio, se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 44. El Ayuntamiento puede gestionar que los gobiernos federal y estatal cedan o transfieran a título gratuito los bienes propios que se encuentren dentro del Municipio y que no estén destinados a algún servicio público.

Artículo 45. El Municipio puede aceptar en donación bienes muebles e inmuebles con las formalidades establecidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 46. La aceptación de la donación se realiza previo decreto aprobado por el Ayuntamiento. Los bienes que se adquieran por donación se consideran como bienes de dominio privado.

Subsección II Enajenaciones

Subsubsección I Enajenación de Bienes Inmuebles

Artículo 47. Toda persona puede denunciar ante el Gobierno Municipal la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Artículo 48. La Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo debe informar a la Dirección, de todos los contratos traslativos de dominio celebrados sobre bienes inmuebles propiedad municipal.

Artículo 49. Para la enajenación de bienes se requiere previamente su desincorporación del dominio público, aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, a fin de que sobre ellos se puedan celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Artículo 50. La enajenación de bienes inmuebles debe realizarse conforme lo establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

- I. Inicia con la solicitud que las dependencias presenten ante la Tesorería. Tratándose de solicitudes que provengan de algún particular, la dependencia que las reciba deberá turnarlas a la Dirección;
- II. La solicitud debe contener los siguientes requisitos:
 - a) Denominación de la dependencia u organismo descentralizado solicitante o nombre del particular;
 - b) Justificación de la propuesta;
 - c) Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; y
 - d) La firma de la persona titular de la dependencia u organismo descentralizado solicitante.
- III. Recibida la solicitud, se turna a la Tesorería quien integra de forma conjunta con la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, el expediente respectivo, mismo que debe contener lo siguiente:
 - a) Por parte de la Dirección de Obras Públicas:
 - a.1 Opinión favorable o no favorable;
 - a.2 Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble y croquis del predio;
 - b) Por parte de la Dirección de Catastro:
 - b.1 Valor fiscal;
 - b.2 Avalúo realizado por perito valuador acreditado en los términos de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco;
 - c) Por parte de la Dirección:
 - c.1 Informe sobre si el bien es propiedad municipal, acompañándolo con copia de la escritura correspondiente.
 - c.2 Informe sobre si el bien está o será destinado a un servicio público municipal o no.
 - c.3 Informe sobre si el bien tiene o no valor arqueológico, histórico, artístico o se encuentra declarado como reserva ecológica; y
 - c.4 Opinión favorable o no favorable de ésta para la enajenación solicitada.
 - d) Por parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la opinión técnica favorable o no favorable de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

e) En general, cualquier opinión o informe que se requiera para la integración del expediente.

IV. Una vez integrado el expediente, se envía una copia a la Dirección para el control, actualización y seguimiento en el Registro; asimismo, se remite dicho expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

V. En sesión de Ayuntamiento, se turna a la Comisión Edilicia correspondiente para su análisis y dictaminación;

VI. Una vez que la Comisión Edilicia haya emitido el dictamen correspondiente conforme a la normatividad respectiva, lo somete a la aprobación del Ayuntamiento; y

VII. Aprobada por el Ayuntamiento la enajenación mediante subasta pública, se ordena la elaboración y publicación de la convocatoria, así como las notificaciones a la Dirección, a la Tesorería, a la Sindicatura, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Catastro, para los efectos que le confiera la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento, puede utilizar un mecanismo distinto al antes señalado, siempre y cuando las circunstancias que rodeen al acto se encuentren justificadas plenamente, cuya decisión debe aprobarse por mayoría calificada.

Ninguna venta de inmuebles podrá hacerse fijando para el pago un plazo mayor de tres años y sin que se entere en efectivo, cuando menos, el 25% del importe total.

En tanto no esté totalmente pagado el precio total, los compradores del inmueble no podrán constituir sobre ellos derechos reales a favor de terceros, ni tendrán facultad para derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso del Ayuntamiento. Esta prohibición debe ser incluida como una limitante de dominio en el contrato de compra venta respectivo.

Subsubsección II Enajenación de Bienes Muebles

Artículo 51. La enajenación de bienes muebles se realiza conforme lo establece la Ley de Compras, así como la normatividad correspondiente.

Subsección III Donación

Artículo 52. El Municipio, previa aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento puede donar los bienes propiedad municipal incorporados al dominio privado, a las asociaciones o instituciones públicas o privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro, siempre que dichos bienes se destinen a servicios públicos, fines educativos o de asistencia social.

Artículo 53. Si el donatario no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro del plazo previsto en el decreto respectivo, o si habiéndolo hecho diere al bien un uso distinto al convenido sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Municipio. Lo mismo procederá en el caso de que la institución o asociación cambie la naturaleza de su objeto, o el carácter no lucrativo de sus fines, si deja de cumplir su objeto o se extingue.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Artículo 54. La donación de bienes inmuebles se hará en la misma forma que para su venta exige la legislación correspondiente en los términos que al efecto apruebe el Ayuntamiento. El donatario cubrirá el costo de los honorarios, los gastos de escrituración, los derechos correspondientes, y en su caso, los impuestos que se causen.

Subsección IV Permuta

Artículo 55. El Municipio, previa aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, puede llevar a cabo contratos de permuta sobre bienes muebles o inmuebles de su propiedad, cuando así lo considere y sea necesario para la prestación de un servicio público o cuando por la naturaleza del propio bien, sea conveniente efectuar la misma.

Artículo 56. Los contratos de permuta se efectúan sobre aquellos bienes muebles o inmuebles que sean del dominio privado del Municipio, conforme a lo que establece la Ley del Gobierno y el presente ordenamiento.

Artículo 57. La formalización de los contratos de permuta de inmuebles se hará en la misma forma que para su venta exige la legislación correspondiente en los términos que al efecto apruebe el Ayuntamiento. El promovente cubrirá el costo de los honorarios, los gastos de escrituración, los derechos correspondientes, y, en su caso, los impuestos que se causen, salvo pacto en contrario.

Sección Segunda Actos Jurídicos Traslativos de Uso que se Celebren Sobre los Bienes de Propiedad Municipal

Subsección I Comodato

Artículo 58. El Municipio, previa aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, podrá llevar a cabo contratos de comodato sobre bienes muebles o inmuebles, cuando así lo considere y sea necesario para apoyar la educación, la cultura, la asistencia social o para algún servicio público.

Para el caso de los comodatos de bienes inmuebles que sean solicitados al municipio, debe integrarse el expediente de la misma forma en que se integra para las enajenaciones previstas en el presente reglamento en lo conducente.

Artículo 59. Los contratos de comodato se efectúan sobre aquellos bienes muebles o inmuebles que sean de dominio privado del municipio, conforme a lo que establece la Ley del Gobierno y el presente ordenamiento.

Artículo 60. Los contratos de comodato de bienes inmuebles deben contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Vigencia aprobada por el Ayuntamiento;
- II. Objeto o fin al que será destinado el bien;
- III. Descripción del bien, ubicación, superficie, medidas y linderos;
- IV. Fecha y condiciones de la entrega física del bien, supervisada por la Dirección;
- V. Prohibición de subcomodatar a un tercero el bien inmueble;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

- VI. La obligación del comodatario de efectuar las adecuaciones y el mantenimiento necesario para la mejor operatividad del inmueble, sin costo para el Municipio;
- VII. El compromiso del comodatario de que los gastos, impuestos, obligaciones laborales exigibles, derechos y servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, así como aquellos que requiera contratar, correrán por cuenta del mismo, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

Artículo 61. En caso de que el comodatario destine el bien inmueble para fines distintos a los señalados en el contrato, deben regresarlo al resguardo de la autoridad municipal, una vez cumplimentados el procedimiento correspondiente ante la Sindicatura.

Artículo 62. El Municipio queda exento de cualquier responsabilidad o relación de tipo penal, civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que suceda en el inmueble en comodato, o que tengan relación directa con la ocupación de dicho espacio.

Artículo 63. Los contratos de comodato de vehículos en los que el Municipio figure como comodante, deben expresar, al menos lo siguiente:

- I. Los gastos de refrendo, seguro, verificación vehicular, mantenimiento y reparación, correrán por cuenta y cargo del comodatario;
- II. El comodatario asume las consecuencias por incumplir las normas legales, así como de pagar las multas y sus accesorios que ello conlleve y los daños efectuados a terceros, según corresponda;
- III. El comodatario no debe conceder a un tercero el uso de los vehículos entregados en comodato;
- IV. El comodatario está obligado a poner toda la diligencia en la conservación de los vehículos y será responsable de todo deterioro que sufran por su mal uso; y
- V. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del comodatario, será causa de rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Municipio.

Artículo 64. Los contratos de comodato que se celebren respecto de los bienes muebles propiedad municipal, siempre y cuando no excedan el valor establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deben contener lo siguiente:

- I. Vigencia aprobada por el Ayuntamiento;
- II. Destino del bien;
- III. Prohibición de su uso distinto al autorizado;
- IV. Autorización o no del uso o transmisión a un tercero;
- V. Descripción pormenorizada; y
- VI. Número patrimonial, cuando sea el caso, con un inventario anexo.

Subsección II Concesiones

Artículo 65. El Ayuntamiento mediante mayoría calificada puede concesionar los bienes municipales, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes de la materia y con los que contempla el presente reglamento, exceptuando los locales que se encuentran en los mercados municipales.

Artículo 66. Para la concesión de los bienes municipales se debe seguir el siguiente procedimiento:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro

- I. La solicitud puede ser presentada por un particular o por un integrante del Ayuntamiento.
- II. La solicitud se remitirá a la Secretaría General.
- III. La Secretaría General remite el asunto a la a la Sindicatura, quien a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo integrará el expediente.
- IV. Una vez integrado el expediente, la Sindicatura devuelve el asunto a la Secretaría General.
- V. En sesión de Ayuntamiento, se turnará a la Comisión Edilicia correspondiente, para su análisis y dictaminación.
- VI. La Comisión Edilicia. correspondiente debe reunir la información adicional que considere conveniente y presentará su dictamen para aprobación del Ayuntamiento.
- VII. El Ayuntamiento, en su caso, aprobará por mayoría calificada de votos la concesión y autorizará las bases y la emisión de la convocatoria para la licitación pública, la cual debe ser suscrita por la persona titular de la Presidencia Municipal y la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento y publicada en la Gaceta Municipal, así como en el sitio de Internet oficial del Municipio.
- VIII. La convocatoria debe señalar:
 - a) La referencia del Acuerdo del Ayuntamiento donde apruebe la concesión.
 - b) Lugar, fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.
 - c) Requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión.
- IX. Se conformará una Comisión Dictaminadora para que califique las propuestas de los participantes, la cual emitirá el fallo correspondiente y se integrará de la siguiente manera:
 - a) La persona titular de la Presidencia Municipal
 - b) La persona que preside la comisión edilicia competente en materia de patrimonio municipal.
 - c) La persona titular de la Dirección.
 - d) La persona titular de la Sindicatura.
 - e) La persona titular de la Contraloría Ciudadana.
 - f) Un Secretario Técnico, quien será designado de entre los integrantes de la comisión dictaminadora.
 - g) Los demás que por las características propias del bien a concesionar, decida el Ayuntamiento al aprobar el dictamen correspondiente.

Los integrantes de la comisión dictaminadora tendrán en todo momento derecho a voz y a voto y sólo podrán ser representados por un suplente quien deberá ser designado por el titular por escrito.

La comisión dictaminadora funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

La persona titular de la Presidencia Municipal será quien presida la comisión dictaminadora y debe convocar a cuantas reuniones sean necesarias, a fin de cumplimentar sus fines.

Las convocatorias deben hacerse por lo menos dos días antes de la celebración de las reuniones.

La comisión dictaminadora se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes a los participantes, en relación con sus propuestas, solicitando dicha aclaración por escrito.

- X. Las propuestas deben ser firmadas en cada foja, debiendo ser redactadas en idioma español, y entregarse en sobre cerrado, dirigido a la comisión dictaminadora, en el lugar que se determine para ello.
- XI. Las propuestas pueden ser rechazadas por la comisión dictaminadora, en la fecha de su presentación en los siguientes casos:
 - a) Cuando el sobre no este sellado.
 - b) Cuando la propuesta no esté completa.
 - c) Cuando no estén firmados todos los documentos por el representante legal.
- XII. La comisión dictaminadora puede descalificar al proponente después de la fecha de presentación de la propuesta cuando:
 - a) Algún contrato de la misma naturaleza al presente le haya sido rescindido o cancelado por incumplimiento.
 - b) El proponente sea insolvente o se declare en quiebra después de abrir la propuesta o cambie de socios.
- XIII. La Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de invalidar las propuestas cuando estas sean menores a los requerimientos base planteados en la licitación pública.
- XIV. Todas las propuestas presentadas serán retenidas hasta la fecha de la firma del contrato de concesión, quedando el compromiso de la comisión dictaminadora a devolver las propuestas no seleccionadas después de esta fecha.
- XV. El acto del fallo se efectuará a la hora y lugar que se determine en la convocatoria y se efectuará por la Comisión Dictaminadora, en este acto. El concursante ganador debe aceptar dicho fallo a su favor, firmando el acta correspondiente en ese momento.
- XVI. En caso de no comparecer ningún interesado, la Comisión Dictaminadora tiene la facultad de citar nuevamente basándose en las condiciones aprobadas en el dictamen correspondiente, sin necesidad de un nuevo acuerdo del Ayuntamiento.
- XVII. Una vez que la Comisión Dictaminadora elija la propuesta ganadora, se someterá a la autorización del Ayuntamiento.

Los contratos que se desprendan de las bases de la convocatoria, deben cumplir con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 67. El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

Artículo 68. Para la concesión de los bienes municipales referida en el artículo anterior, se estará a lo siguiente:

- I. El trámite inicia con la presentación de la solicitud del particular ante la Secretaría General, o en su caso, mediante iniciativa presentada por cualquier integrante del Ayuntamiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

- II. La Secretaría General turna el asunto a la Sindicatura, quien a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo integrará el expediente;
- III. Integrado el expediente, la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, debe regresar el asunto a la Secretaría General para su turno a la comisión edilicia competente;
- IV. Una vez hecho lo anterior, la Comisión Edilicia competente presentará su dictamen para aprobación del Ayuntamiento; y
- V. El contrato de concesión debe ser suscrito por las personas titulares de la Presidencia Municipal y la Sindicatura y publicado en la Gaceta Municipal.

Capítulo V

Disposiciones Generales para el Uso de Vehículos

Artículo 69. La Dirección de Administración es la encargada de la gestión, contratación y pago de seguro, reparación y mantenimiento de los vehículos; así mismo, coadyuva con la Dirección en el proceso de compra de los mismos.

Artículo 70. La Dirección es la encargada de los trámites administrativos de los vehículos, tales como refrendos, placas, multas y bajas administrativas.

Artículo 71. El Resguardante o en su caso, el Usuario es el responsable directo del vehículo, quien se compromete a utilizarlo para los fines y objetivos que le sean encomendados en el desempeño de sus funciones laborales, siendo responsable solidario el Enlace Administrativo de la dependencia y el titular del área o departamento respectivos.

Artículo 72. Los vehículos se clasifican en:

- I. Vehículos propiedad municipal;
- II. Vehículos en posesión del Municipio por algún instrumento jurídico;
- III. Vehículos operativos empleados para la prestación de un servicio público, que pueden ser:
 - a) Vehículos operativos externos: son los que dan servicio a los ciudadanos mediante la prestación de un servicio público, tendrán los horarios, y restricciones que sean fijados por las dependencias para su uso y tendrán un lugar designado para su confinamiento; quedan exceptuados de esta disposición, los vehículos de emergencia y seguridad; y
 - b) Vehículos operativos internos: son los destinados a prestar un servicio hacia el interior del Municipio, los cuales circularán, dentro del AMG, en los horarios que determine para ello, el titular del área o departamento y el titular de la dependencia del Resguardante y tendrán un lugar designado para su confinamiento;
- IV. Vehículos administrativos: son los destinados a la prestación de un servicio interno en las diferentes dependencias, contando con un horario determinado para su circulación, siendo esta exclusiva en el AMG.

Artículo 73. Cuando por necesidades del servicio, se requiera salir de la AMG, el titular del área o departamento, por conducto del Enlace Administrativo, debe elaborar un oficio de comisión foránea, remitiendo copia para conocimiento a la Dirección y otra que debe obligatoriamente portar el Usuario o el Resguardante.

Artículo 74. En aquellos casos en que la movilidad de las personas resulte afectada por la suspensión generalizada o parcial del servicio público de transporte, el Municipio, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal, de manera excepcional podrá apoyar temporalmente a los particulares, trasladándolos sin costo alguno en los vehículos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Artículo 75. El confinamiento se efectúa de acuerdo a la existencia de espacios físicos para su depósito, o en su defecto, a juicio del titular responsable de cada dependencia o del Enlace Administrativo correspondiente, pueden ser llevados por el resguardante a lugar distinto que garantice las condiciones de seguridad establecidas en los manuales emitidos por la Dirección.

Artículo 76. Los vehículos descritos en los artículos anteriores portan obligatoriamente el escudo del municipio, los logotipos y nombres de cada dependencia, el número económico, así como su número patrimonial. De igual forma, deben marcarse con el número económico único las llantas del vehículo, incluyendo la refacción, además de la batería.

Sección Primera

Obligaciones de los Resguardantes y Usuarios respecto de los Vehículos.

Artículo 77. Son obligaciones de los Usuarios o Resguardantes de los vehículos, las siguientes:

- I. Preservar el vehículo, utilizándolo sólo para los fines oficiales estipulados y dentro de los horarios de trabajo que le sean señalados, así como concentrarlos en los lugares especialmente determinados cuando así se decida, una vez concluidos los horarios reglamentarios de trabajo, o cumplidas las comisiones especiales que se designen a sus conductores y que previamente se hubieran informado a la Dirección;
- II. Mantener la unidad en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando periódicamente los niveles de agua y lubricantes, presión de llantas, temperatura; luces y direccionales, así como, efectuar las reparaciones menores en servicios de emergencia y, en general, todo lo que conduzca al buen funcionamiento de la unidad;
- III. Abstenerse de desprender o cambiar cualquier parte de las unidades, así como de circular con el vehículo fuera de los límites del AMG, salvo la autorización por escrito de la Dirección, o cuando la naturaleza del servicio así lo requiera;
- IV. Responder de los daños que cause a la unidad que conduzca, así como de los daños causados a terceros en su persona o en sus bienes, cuando haya mediado negligencia de su parte o si dicho acontecimiento sucede fuera de las horas de trabajo o fuera de los trayectos que normalmente recorre del lugar de confinamiento al centro laboral o viceversa;
- V. Responder solidariamente, salvo prueba en contrario, de los daños que presente el vehículo cuando sean varios los usuarios que tengan asignada la unidad, cuando haya mediado negligencia en su uso;
- VI. Responder, en su caso, por el pago que resulte por concepto del deducible de la póliza de seguro vehicular y los gastos que se generen por concepto de arrastre y multas;
- VII. Portar la licencia de conducir vigente, así como copia simple del resguardo de asignación del vehículo, la póliza de la compañía de seguros respectiva, y la tarjeta de circulación;
- VIII. Presentar el vehículo a supervisión física, en los plazos previamente señalados o cuantas veces le sea solicitado por la Dirección;
- IX. Presentar el vehículo para mantenimiento preventivo y correctivo, previa solicitud ante la Dirección de Administración;
- X. Atender los requerimientos que les sean indicados por las dependencias competentes;
- XI. No permitir el uso de los vehículos por terceras personas;
- XII. Portar el gafete o documento que lo acredite como empleado del Municipio, mientras se encuentre operando el vehículo;
- XIII. Abstenerse de conducir los vehículos cuando se encuentren bajo la influencia del alcohol, psicotrópicos, enervantes o cualquier tipo de sustancia psicoactiva
- XIV. En caso de sufrir algún accidente o siniestro, no huir o abandonar el vehículo; y
- XV. Las demás que establezca este reglamento o cualquier otro ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Artículo 78. Los titulares de las dependencias y Enlaces Administrativos de las dependencias o cualquier persona que conozca del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo anterior, deberá hacerlo del conocimiento al órgano de control disciplinario, en los términos establecidos en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y diversa normatividad aplicable.

De manera excepcional, cuando el incumplimiento se refiera a las obligaciones establecidas en las fracciones I, el segundo supuesto de la fracción III y la fracción VII del artículo anterior, debe notificarse a la Contraloría Ciudadana para que se inicie el procedimiento administrativo conducente.

Tratándose del incumplimiento por parte del personal operativo de las instituciones de seguridad pública, debe seguir el procedimiento que corresponda, en los términos de la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Sección Segunda **Obligaciones de los Titulares de las Dependencias y** **de los Enlaces Administrativos**

Artículo 79. Los titulares de las dependencias y sus Enlaces Administrativos tienen, en la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones:

- I. Remitir a la Dirección los resguardos del parque vehicular asignado a su dependencia de manera anual o cada vez que ésta lo requiera;
- II. Coadyuvar con la Dirección para la realización de las actas administrativas y demás trámites correspondientes, en los casos que se ocasionen daños al vehículo asignado a su dependencia.
- III. Verificar periódicamente las condiciones físicas de las unidades;
- IV. Programar por lo menos una vez al año los mantenimientos físicos preventivos y correctivos que fueran necesarios para conservar en óptimas condiciones las unidades;
- V. Coadyuvar con la Dirección en las revisiones físicas que le sean solicitadas;
- VI. Poner a disposición de la Dirección de Administración, en fecha y hora señalada, las unidades para su supervisión y control;
- VII. En caso de detectar incumplimiento en las obligaciones de los Usuarios y Resguardantes deben iniciar el procedimiento respectivo, conforme al artículo anterior;
- VIII. En caso de extravío o robo de tarjetas de combustible u otros similares, informar a la Dirección de Administración, por conducto del departamento correspondiente, para que realice el reporte y proceda a cancelarlos de manera inmediata. De igual forma, los titulares y los enlaces administrativos, ante tales acontecimientos, levantarán el acta circunstanciada de los hechos y presentarán la denuncia correspondiente ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, coadyuvando en las etapas del proceso judicial y remitiendo copia de ello a la Dirección de Administración;
- IX. Mantener actualizado el padrón vehicular de su dependencia y su inventario, señalando los cambios que éste sufra, identificando el motivo;
- X. Supervisar que los vehículos sean utilizados exclusivamente para fines oficiales, así como el cumplimiento de los horarios que a cada unidad le sean asignados y su resguardo después de la jornada laboral en los lugares designados para tal efecto;
- XI. Determinar la guarda de los vehículos y designar quien puede llevarlo a su domicilio, lo cual debe estar debidamente asentado en el resguardo respectivo;
- XII. Permitir y brindar todas las facilidades para las supervisiones que determine la Dirección y la Dirección de Administración;
- XIII. Verificar de forma permanente que los vehículos sean resguardados en los lugares destinados para tal efecto;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

XIV. Elaborar y remitir a la Dirección semestralmente un informe por escrito en el que se establezca el uso del parque vehicular, el estado físico de las unidades, así como las necesidades que en materia de vehículos tenga la dependencia;

XV. Realizar estudios respecto de las funciones que se desempeñan en los vehículos que son utilizados los fines de semana o en horas no laborables, así como del estado en que se encuentran dichas unidades y remitirlos a la Dirección; y

XVI. Verificar periódicamente que el conductor de la unidad, cuente con la licencia vigente de acuerdo con el tipo de vehículo asignado, informando a la Dirección, quien incumpla este requisito.

Artículo 80. Son responsables en cuanto al uso y daños ocasionados a los vehículos propiedad municipal:

- I. El Resguardante y el Usuario;
- II. El Enlace Administrativo de cada dependencia;
- III. Los titulares de las dependencias;
- IV. La Dirección de Administración; y
- V. La Dirección.

Artículo 81. Será responsabilidad exclusiva de los Enlaces Administrativos la elaboración y firma de los resguardos de los vehículos, los cuales deben remitir un tanto a la Dirección con firma autógrafa, antes del 01 de octubre de cada año.

Artículo 82. Las dependencias están obligadas a notificar a la Dirección cualquier cambio que pueda alterar el padrón vehicular.

Artículo 83. La Dirección, en materia de vehículos tiene las siguientes obligaciones:

- I. Hacer la entrega de vehículos a las distintas dependencias que conforman el Gobierno Municipal, previa firma del resguardo respectivo y de su registro en el padrón vehicular;
- II. Analizar y resolver los casos en que los vehículos deban ser retirados temporalmente de circulación cuando los conductores cometan alguna falta grave a las leyes o reglamentos vigentes, o cuando éstos sean utilizados para fines distintos a las actividades para las cuales se les hayan asignado;
- III. Solicitar a los titulares de las dependencias, la presentación física de los vehículos que estime necesaria, para verificar tanto su existencia como las condiciones en que los mismos se encuentren;
- IV. Guardar, conservar y mantener en orden los documentos originales relativos a los vehículos que conforman el parque vehicular del Municipio;
- V. Vigilar que el parque vehicular del Municipio se encuentre asegurado, de conformidad con los procedimientos de adquisiciones de servicios vigentes, se conserven las pólizas respectivas y se paguen puntualmente las contribuciones fiscales relacionadas con todos los vehículos que lo conforman;
- VI. Informar al Titular de la Presidencia Municipal, por lo menos una vez al año, sobre el estado que guarda el parque vehicular;
- VII. Verificar el estado de los vehículos y solicitar oportunamente la renovación del parque vehicular cuando ello sea necesario y posible, teniendo en cuenta la antigüedad y el estado físico de los vehículos y la disponibilidad de recursos económicos para tal efecto;
- VIII. Solicitar autorización al Ayuntamiento, para dar de baja del padrón vehicular los vehículos;
- IX. Actualizar el padrón vehicular, en función de nuevas adquisiciones, bajas de vehículos o cambios de resguardantes, conforme a la información que proporcionen las dependencias;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

X. Formular la opinión técnica o los dictámenes correspondientes de los vehículos que requieran un proceso de transmisión de la propiedad o uso, ya sea desincorporación, enajenación, baja, disposición final o cualquier acto jurídico;

XI. Ser responsable de los vehículos dados de baja hasta la entrega a su destinatario final.

Artículo 84. En caso de presentarse algún siniestro con un vehículo, la Dirección debe realizar los procedimientos y gestiones necesarios para lograr la restitución o reparación del vehículo.

Artículo 85. La Dirección por conducto del área correspondiente, dará seguimiento a cada uno de los reportes de incidente vial, de acuerdo a los siguientes puntos:

I. Citatorios de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco; para los casos en que en el lugar del accidente los conductores no lleguen a un acuerdo en cuanto a la responsabilidad;

II. La responsabilidad que se derive del mismo; y

III. Cobros de daños y pagos de deducibles.

Artículo 86. Será responsabilidad del usuario involucrado en algún siniestro vehicular, presentarse al citatorio el día y hora señalados en el acta de infracción levantada por los agentes de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco; de no acudir, se hará acreedor a las sanciones que disponga la normatividad en la materia.

Artículo 87. En caso de no acudir el conductor al tercer citatorio, se elaborará acta administrativa por parte del jefe inmediato, apoyado por el Enlace Administrativo y se turnará a la Contraloría Ciudadana para que en el ejercicio de sus atribuciones resuelva si la conducta incurre en la falta administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 88. En caso de accidente en el vehículo, el usuario debe dar conocimiento inmediato del hecho a la compañía aseguradora y a su superior jerárquico quien a su vez expondrá por escrito al Enlace Administrativo y a la Dirección, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes, los hechos explicando brevemente las circunstancias del incidente. Se deberá acompañar, en su caso, el acta de infracción.

De resultar pérdida total del vehículo, la Dirección hará las gestiones correspondientes para la baja del mismo.

Independientemente de lo anterior, las áreas antes mencionadas verificarán, conforme a los documentos recabados con motivo del siniestro, si el usuario del vehículo dio lugar al accidente.

De no haber existido negligencia por parte del usuario, no estará obligado a pagar los gastos derivados del siniestro.

En caso de que el accidente hubiere sido ocasionado por el usuario, este deberá suscribir una carta compromiso ante el Enlace Administrativo o celebrar un convenio ante la Sindicatura para que responda por el pago del deducible de la póliza, en los términos del artículo 81 fracción I de este Reglamento, y otros gastos generados que no hubieren estado comprendidos en la póliza.

Si por algún motivo el usuario deja de laborar para el Municipio, debe asegurarse el pago correspondiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Artículo 89. Es responsabilidad de la dependencia realizar los trámites y dar continuidad al proceso de valuación de los daños para concretar la reparación del vehículo.

Artículo 90. Queda prohibido a todos los Usuarios celebrar cualquier convenio respecto al vehículo accidentado o siniestrado, que implique reconocimiento tácito o expreso de la responsabilidad y se traduzca en erogaciones para el municipio; por lo tanto, todo convenio a este respecto no obligará al municipio, a menos que sea celebrado por la persona titular de la Sindicatura.

Artículo 91. Los encargados de los lugares en los que se encuentren resguardados los vehículos dados de baja, son responsables de que estos no sean utilizados y sólo se muevan para entregarlos a su destinatario final.

También es su responsabilidad evitar que dichos vehículos sean desmantelados total o parcialmente, por lo que los inventarios deben ser constantemente actualizados y estar siempre legibles para mantener el control de los vehículos.

En caso de que se detecte un daño o menoscabo en los vehículos, se debe proceder con la denuncia y requerir el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Artículo 92. La Dirección debe solicitar al usuario o resguardante el pago o reposición de las llantas, baterías y accesorios o, en su defecto, celebrar un convenio para deducir en forma programada el importe del pago mencionado, cuando se compruebe que los bienes descritos con anterioridad se hubiesen dañado por causas imputables al usuario.

Artículo 93. En caso de robo del vehículo el usuario o resguardante debe reportar los hechos inmediatamente a cualquier elemento de seguridad, a la compañía aseguradora, a su superior jerárquico o, al titular de la dependencia, quien debe hacer constar el reporte en un acta que al efecto levantará, comunicándolo a su vez a la Dirección, para que esta proceda a brindarle asesoramiento y acompañamiento para realizar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía del Estado de Jalisco. La Dirección mantendrá el documento original a fin de dar seguimiento al proceso, remitiendo a su vez una copia a la Sindicatura para su conocimiento.

Sección Tercera

Trámite para la Obtención del Dictamen de Incosteabilidad de Vehículos

Artículo 94. El trámite para obtener el dictamen de incosteabilidad de los Vehículos, se sujeta al siguiente procedimiento:

- I.- La dependencia que corresponda solicita a la Dirección de Administración la emisión del dictamen de incosteabilidad;
- II.- La Dirección de Administración a través de la Unidad de Taller Municipal, elabora el dictamen de incosteabilidad cuando los costos de refacciones, reparaciones, mantenimiento y póliza de seguro del Vehículo oscilen entre el 40% y el 50% de su valor comercial. Para efectos de esta fracción, la estimación de los costos no debe superar el rango establecido, ya sea en una sola reparación o en varias durante el periodo comprendido en un año;
- III.- El dictamen de incosteabilidad también se expide cuando ingresado de manera ordinaria un Vehículo al Taller Municipal para reparación, se advierten las circunstancias descritas en la fracción anterior; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

IV.- En caso de que el Vehículo se determine como incosteable, la Dirección de Administración entregará a la Dirección el expediente correspondiente acompañado de un informe mecánico.

Capítulo VI Sanciones

Artículo 95. Cualquier incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento será sancionado conforme lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, el cual fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en día 23 de octubre del 2003 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 24 de noviembre del 2003.

TERCERO. Se modifican los artículos 213 y 216 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar de la siguiente manera:

Artículo 213. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

I. III. (...)

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. a XVI. (...)

XVII. Asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal;

XVIII. a XX. (...)

Artículo 216. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:

I. a XVI. (...)

XVII. Proporcionar a las dependencias municipales los informes que le soliciten en materia de bienes patrimoniales;

XVIII. Rendir las opiniones que se le requieran respecto de la conveniencia o no de declarar la desincorporación al servicio público de un bien propiedad municipal, así como sobre el uso o goce de los mismos;

XIX. En coordinación con la Tesorería, mantener actualizado el Registro Patrimonial de Bienes Municipales, conforme lo previsto en la normatividad de la materia y los mecanismos establecidos para ello;

XX. Dar de baja, previo acuerdo del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la

carta de pérdidas totales o denuncias y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable; y

XI. Gestionar la obtención de los peritajes correspondientes respecto de los bienes del Municipio sujetos a enajenación, previo acuerdo del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el Artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General para que notifique y solicite a la Dirección de Integración y Dictaminación, para que de conformidad con sus atribuciones pueda llevar a cabo en coordinación con las dependencias municipales competentes, el análisis de aquellas normas reglamentarias que requieran de su adecuación debido a la presente expedición; adiciones y reformas.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura, Tesorería y a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental para que, en un plazo no mayor a 60 sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento, revisen y en su caso actualicen, sus manuales de organización, manuales de procedimientos, formatos y demás documentos mediante los cuales ejercen sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento que se aprueba.

SEXTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal Interino: Están a su consideración, en lo general y en lo particular, los ordenamientos 40 y 41, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir. Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Una cosa muy sencilla, la regidora Mariana ya lo revisó, comentamos el nuevo reglamento, pero Presidente, solicito que nos los manden con antelación a mí me lo mandaron ayer a las 7 de la noche, para leer 180 cuartillas y comparar con el reglamento anterior se hace complejo, lo vamos a votar a favor pero me parece que no podemos hacer las cosas así.

El Señor Presidente Municipal Interino: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, los ordenamientos marcados con los números 40, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candela Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Armando Aviña Villalobos, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigaíl Kú Escalante; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se declara aprobado por mayoría absoluta el ordenamiento marcado con el número 40, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 41, tiene el uso de la voz la regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Con su venia Presidente. Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros regidores así como los medios de comunicación y los ciudadanos hoy presentes.

El día de hoy aprobamos un dictamen que resuelve la iniciativa 164/21 para expedir el nuevo Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Me resulta importante reconocer y celebrar a la regidora Patricia por la visión de un reglamento que conllevó a muchísimas horas de trabajo, a todas las áreas operativas con las que participamos en diversas mesas de trabajo, trabajos que además comenzó usted Presidente y su equipo técnico cuando aun presidía la Comisión de Gobernación; asistieron a diversas reuniones y mesas de trabajo realizadas entre los meses de junio de 2023 y mayo del presente año, a través de sus titulares y representantes, áreas técnicas o sus áreas jurídicas con el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

propósito de nutrir, aportar y fortalecer la versión final de este reglamento; así como la Dirección de Integración y Dictaminación, Jurídico Consultivo, Patrimonio, Tesorería y las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, y de Servicios Públicos Municipales.

Por supuesto, también he de reconocer la buena voluntad mostrada por parte de las y los regidores integrantes de las comisiones convocante así como las coadyuvantes de las distintas fracciones, y por supuesto, de sus equipos de asesores para sumar con mucha voluntad en sus aportaciones que por supuesto fueron incluidas en la versión final de este reglamento; muchas gracias Síndica, compañero regidor Aldo, Mariana, Sofía, Rafa, Tonatiuh, y nuevamente gracias regidora Patricia por esta valiosa aportación que darás a este municipio, que hoy se sume con su voto a favor de tener una mayor y mejor certeza del manejo del patrimonio del municipio. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Precisamente como lo comenta la regidora Jeanette, su servidora presidí en la anterior administración la Comisión de Patrimonio Municipal, y en esta tuve el gusto otra vez de manejar esta comisión en conjunto con la de Hacienda Pública, y en el trabajar de esta comisión con nuestra secretaria técnica, Alejandra Orozco y las áreas, vimos que la ejecución de este reglamento era complicado y presentamos la iniciativa con un proyecto que fue siendo perfeccionado por todas las reuniones de trabajo que tuvimos durante casi un año, donde participaron las Direcciones de Patrimonio, de Administración, de Vehículos y precisamente fue para hacer un nuevo reglamento.

En este nuevo reglamento se hacía referencia a reglamentos que están abrogados, a artículos que no son vigentes, entonces, precisamente de esto más sencillo a establecer procedimientos muy claros y muy precisos, donde se establecen cuáles son las facultades y sobre todo las obligaciones de las Direcciones de Patrimonio, Administración, de Vehículos; por ejemplo, que en las propias comisiones tenía con nuestros compañeros de la Comisión de Hacienda, con Mariana, Tonatiuh y llevamos un proceso de dar de baja vehículos que ya no era costeable su reparación para el Ayuntamiento porque salíamos gastando más en la reparación que venderlos como vehículos chatarra; este procedimiento se perfeccionó y se establecieron obligaciones de los servidores públicos para que nosotros, como regidores, ya sea en las comisiones o en el propio Pleno, votemos con toda certeza de que se llevó un procedimiento claro y donde se establecen quiénes tienen la responsabilidad de verificar que estos vehículos en realidad ya no sean costeables para el municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Entre otras cuestiones, también se establecieron nuevos artículos o modificaciones al código de gobierno, precisamente para establecer facultades a las Direcciones de Patrimonio y Administración, y tuvieran la certeza de quién o qué servidor público debe de firmarlo.

En síntesis, es un reglamento que no solo es una iniciativa mía, pero que en realidad yo solo la presento y quienes trabajamos en la construcción de este reglamento, fuimos tanto el área ejecutiva, incluso en las mesas de trabajo, estuvo personal de la Sindicatura y de las propias direcciones que participan en el cuidado del patrimonio y que dieron aportaciones muy importantes.

Entonces, se establece un nuevo instrumento que me da mucho gusto tenerlo y dejarlo para las próximas administraciones, para que como servidores públicos y como estamos obligados a cuidar, mantener y proteger nuestro patrimonio municipal.

Muchas gracias a los regidores integrantes de mi comisión, al ejecutivo, a la contraloría, a la presidenta Jeanette de Gobernación que lo aprobó, al Presidente Municipal le tocó también iniciar con este proceso. Gracias a todos y esperemos que les sirva y que sea práctico su utilización, y sobre todo, para deslindar responsabilidades en esta parte del patrimonio. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Solamente para comentar que sí lamento mucho que no lo hayan entregado a tiempo, porque sí hubiera sido muy importante que los hubieran conocido, pero efectivamente sí hay un trabajo de muchas horas y sí, la conclusión que les puedo decir es que este nuevo reglamento le da más certidumbre al patrimonio municipal y establece procedimientos más claros, y en algunos casos hasta se normaliza con leyes que fueron aprobadas de manera más reciente, modificaciones legales que se hicieron en el Congreso del Estado relacionadas con el patrimonio y con procedimientos también de auditoría superior, tanto del estado como municipales, en torno a lo adquirido con recursos federales y estatales que creo que era importante hacerlo, porque ya se encontraban de alguna manera desfasadas, igualmente nombres de dependencias.

En resumidas cuentas, nosotros estamos de acuerdo en aprobarlo, no solamente porque participamos en la comisión y sí, dimos seguimiento y sí fueron consideradas las propuestas que nosotros realizamos, de tal manera que sí es un dictamen y una nueva normatividad que viene a fortalecer las potestades patrimoniales del municipio. Gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

El Señor Presidente Municipal Interino: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, el ordenamiento marcado con el números 41, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candela Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Armando Aviña Villalobos, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal Interino: Se declara aprobado por mayoría absoluta el ordenamiento marcado con el número 41, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

VI.- ASUNTOS VARIOS

El Señor Presidente Municipal Interino: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Secretario. Presidente, ya le hice llegar dos oficios: uno sobre el día franco de los policías por el Día del Padre, la verdad es que me han estado preguntando, yo ya les entregué incluso una copia del oficio que le envié a usted, es una promesa que se les hizo aquí el que se les iba a dar el día franco a los policías, por supuesto escalonado, pero no se les ha cumplido, creo que vale la pena que ya lo instrumentemos porque si no va a llegar el siguiente Día del Padre y van a tener dos días juntos.

Quisiera que los oficiales se sintieran representados por quienes estamos aquí; el otro día decía yo en la comisión, que siempre valoramos mucho su trabajo pero no se ve muy claro cómo se valora. Entonces, hacerle ese recordatorio Presidente, de que ojalá podamos ya instrumentar ese día franco para los policías del Día del Padre.

El segundo tema que le hice llegar Presidente, también en un oficio, es el amparo del Parque San Rafael; el amparo concedido a los vecinos dice que tenemos que recuperar los árboles que se talaron para la obra fallida, desafortunadamente, pero que tenemos una obligación y eso obliga a esta administración a cumplir con ese amparo. Ojala que, la Síndico me está haciendo señas de que sí, porque ella es la encargada, ojalá que podamos ya también hacerle saber a las y los vecinos del Parque San Rafael que vamos a cumplir con esta resolución.

El otro tema que ya lo dije, en lo del presupuesto, cuando solicité información Presidente, me respondieron que revisara el presupuesto anual, y yo digo, de verdad esas son las respuestas a las y los regidores, ahí revisé el presupuesto a ver si está. Creo que merecemos no solamente el trato, sino el respeto a las solicitudes que hacemos de información. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal Interino: Muchas gracias regidora. Tomamos nota y también, justamente para ver el tema con el Comisario para ver de qué manera, ya me lo había también planteado el regidor Aviña y con todo gusto vemos de qué manera lo hacemos posible a la brevedad.

No habiendo más asuntos por tratar se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias y buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



**JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.**

EL SECRETARIO GENERAL.



EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



**REGIDORA PATRICIA GUADALUPE
CAMPOS ALFARO.**

REGIDOR ARMANDO AVIÑA VILLALOBOS.



**SINDICA KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ.**



**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.**



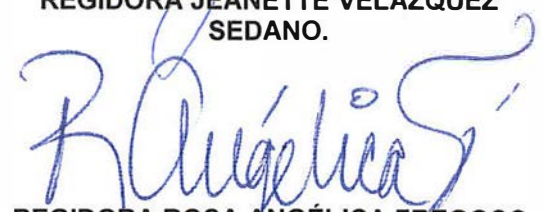
REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.



**REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ
SEDANO.**




REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA.



**REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO
FRANCO.**



**REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO
GARCÍA.**



**REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA
GARCÍA.**

REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.

**REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:05 horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA
ÁVALOS.**

**REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ
NAVARRO**

**REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA.**

REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ.

**REGIDOR ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA.**